

Código de Ética Profesional



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

Código de Ética Profesional



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

**TRABAJO REALIZADO POR
LA COMISIÓN DE ÉTICA
PROFESIONAL DEL IMCP**

Derechos Reservados

© 2020 Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas 11700, Ciudad de México.

www.imcp.org.mx

© 2020 Miguel Ángel Cervantes Penagos, Armando Espinosa Álvarez, Eduardo García Fuentes, Enrique Andrade Gutiérrez, Aldo Serafín Torres Salinas, Sergio Hernández González, Mario Arregoytia García, Miguel Ángel Brizuela González, Luis Celhay López, Antonio Echeverría Sánchez, Alfonso Infante Lozoya, Alfonso Lebrija Guiot, Fernando Morales Gutiérrez, María Soledad Ortiz Castellanos, José Ángel Vargas Hernández.

Código de Ética Profesional

ISBN 978-607-563-031-1

12ª. edición, enero de 2020

Azucena García Nares Gerencia editorial

Norma Berenice San Martín López Coordinación editorial y corrección de estilo

José Luis Raya Cruz Coordinación de diseño y diagramación

Eugenio Alejandro Cruz Sánchez Diseño de portada

Shutterstock® Images Banco de imágenes

Alting, S.A. de C.V. Impresor

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra debe ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluido el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin consentimiento previo y por escrito del editor.

Impreso en México/Printed in Mexico

Publicado en México/Published in Mexico



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL DEL IMCP

C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos	Vicepresidente de Legislación 2019-2021
C.P.C. Armando Espinosa Álvarez	Vicepresidente de Legislación 2017-2019
C.P.C. Eduardo García Fuentes	Presidente 2019-2021
C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez	Vocal (Presidente 2017-2019)
C.P.C. Aldo Serafín Torres Salinas	Secretario
C.P.C. Sergio Hernández González	Tesorero
C.P.C. Mario Arregoytia García	Vocal
C.P.C. Miguel Ángel Brizuela González	Vocal
C.P.C. Luis Celhay López	Vocal
C.P.C. Antonio Echeverría Sánchez	Vocal
C.P.C. Alfonso Infante Lozoya	Vocal
C.P.C. Alfonso Lebrija Guiot	Vocal
C.P.C. Fernando Morales Gutiérrez	Vocal
C.P.C. María Soledad Ortiz Castellanos	Vocal
C.P.C. José Ángel Vargas Hernández	Vocal
C.P.C. Manuel Sainz Mexueiro	Miembro honorario
C.P.C. Enrique Zamorano García	Miembro honorario

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO

PARTE 1

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL

(TODOS LOS CONTADORES PÚBLICOS - SECCIONES 100 A 199)

PARTE 2

CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

(SECCIONES 200 A 299)

(LA PARTE 2 TAMBIÉN ES APLICABLE A CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE CUANDO REALICEN ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO A SU RELACIÓN CON LA FIRMA)

NORMAS DE INDEPENDENCIA

(PARTES 4A y 4B)

PARTE 4A - INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN (SECCIONES 400 A 899)

PARTE 4B - INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO (SECCIONES 900 A 999)

PARTE 3

CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE

(SECCIONES 300 A 399)

PARTE 5

CONTADORES PÚBLICOS EN LA DOCENCIA

(SECCIÓN 1000)

PARTE 6

SANCIONES

(SECCIÓN 1100)

GLOSARIO

TABLA DE EQUIVALENCIAS

CONTENIDO

	Página
Introducción a la 12ª edición	1
Prefacio	3
Resumen de las modificaciones en la 12ª edición del Código de Ética del IMCP	5
 Parte 1	
Cumplimiento del Código, principios fundamentales y marco conceptual	
100 Cumplimiento del Código	8
110 Principios fundamentales	9
111 Integridad	11
112 Objetividad	11
113 Diligencia y competencia profesionales	12
114 Confidencialidad	13
115 Comportamiento profesional	15
120 Marco conceptual	16
 Parte 2	
Contadores Públicos en los sectores público y privado	
200 Aplicación del marco conceptual – Contadores Públicos en los sectores público y privado	27
210 Conflictos de interés	32
220 Preparación y presentación de información	36

230	Actuación con suficiente experiencia.....	42
240	Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados a la información financiera y la toma de decisiones	43
250	Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones	46
260	Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones.....	53
270	Presión para infringir los principios fundamentales.....	65

Parte 3

Contadores Públicos en la práctica independiente

300	Aplicación del marco conceptual – Contadores Públicos en la práctica independiente	72
310	Conflictos de interés	81
320	Designación profesional.....	88
321	Segundas opiniones	93
330	Honorarios y otros tipos de remuneraciones	95
340	Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones	98
350	Custodia de los activos del cliente.....	105
360	Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones.....	106

NORMAS DE INDEPENDENCIA (PARTES 4A Y 4B)

Parte 4A

Independencia para trabajos de auditoría y revisión

400	Aplicación del marco conceptual a la independencia en los trabajos de auditoría y revisión.....	130
410	Honorarios.....	147

411	Políticas de compensación y evaluación.....	152
420	Obsequios y atenciones.....	154
430	Litigio real o amenaza de litigio	154
510	Intereses financieros	155
511	Préstamos y garantías	162
520	Relaciones de negocios	164
521	Relaciones familiares y personales.....	166
522	Servicio reciente con un cliente de auditoría	171
523	Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría	172
524	Empleo con un cliente de auditoría	174
525	Asignaciones temporales de personal.....	178
540	Larga asociación de personal (incluida la rotación de socios) con un cliente de auditoría.....	179
600	Prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría	187
601	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	194
602	Servicios administrativos	198
603	Servicios de valuación.....	199
604	Servicios de impuestos	201
605	Servicios de auditoría interna.....	209
606	Servicios de sistemas de tecnología de la información.....	213
607	Servicios de apoyo en litigios.....	216
608	Servicios legales.....	217
609	Servicios de reclutamiento.....	220
610	Servicios de finanzas corporativas.....	222
800	Informes sobre estados financieros de propósito especial que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de auditoría y revisión).....	225

Parte 4B

Independencia para trabajos de atestiguamiento

900	Aplicación del marco conceptual a la independencia para trabajos de atestiguamiento.....	231
905	Honorarios	241
906	Obsequios y atenciones	244
907	Litigio real o amenaza de litigio.....	245
910	Intereses financieros	246
911	Préstamos y garantías	250
920	Relaciones de negocios	252
921	Relaciones familiares y personales.....	254
922	Servicio reciente con un cliente de atestiguamiento.....	259
923	Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento.....	260
924	Empleo con un cliente de atestiguamiento.....	262
940	Larga asociación del personal con un cliente de atestiguamiento	264
950	Prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a clientes de atestiguamiento.....	267
990	Informes que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de atestiguamiento)	272

Parte 5

Contadores Públicos en la docencia

1000	Aplicación del marco conceptual – Contadores Públicos en la docencia.....	275
------	---	-----

Parte 6

Sanciones

1100 Reglas generales..... 282

GLOSARIO 283

TABLA DE EQUIVALENCIAS..... 295

FECHA DE VIGENCIA 302

Introducción a la 12ª edición

La misión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.

En consecuencia, los valores en los que se basa la misión antes descrita y que rigen su actuación y la de las asociaciones federadas al IMCP, son la verdad, la integridad, la responsabilidad y el compromiso.

Con base en lo anterior, el Instituto tiene los siguientes objetivos: 1. investigación tendiente a producir tecnología de auditoría y de control; 2. investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de Contador Público y 3. investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable emitidos por los organismos nacionales e internacionales y elaboración de documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión contable.

Para efectos de cumplir sus objetivos en materia de Ética Profesional, el IMCP realiza las siguientes actividades:

- a) Promueve que las actividades profesionales de los asociados del Instituto se realicen dentro del marco de su Código de Ética Profesional, enfatizando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- b) Propugna la unificación de criterios y lograr la implementación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética, así como de la actuación profesional que se juzguen necesarios.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión de Ética emite el Código de Ética Profesional, el cual adquiere el carácter de disposición fundamental.

Este Código de Ética establece las normas éticas profesionales mínimas que deben observar los Contadores Públicos que practiquen la profesión en México, en cumplimiento con su responsabilidad de servir al interés público. Su contenido se somete a un proceso constante de revisión y actualización, atendiendo las tendencias nacionales e internacionales de la profesión y de los negocios.

El Código de Ética Profesional del IMCP utiliza la terminología aceptada en nuestro país y, en comparación con el Código de Ética Internacional para Contadores Profesionales publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), mantiene dos partes adicionales, la de Docencia y la de Sanciones.

Prefacio

A partir de 2012 se adoptaron en México las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) para todos los trabajos de auditoría iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

En congruencia con lo anterior, el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. fue modificado, con el principal objetivo de adecuar su estructura y contenido, a las tendencias y necesidades que enfrenta la profesión contable, tanto a escala nacional como internacional.

Como parte del proceso de mejora continua del Código de Ética Profesional, esta 12ª edición incorpora modificaciones para responder a la evolución del entorno de los negocios y dotar a la profesión contable de un instrumento eficaz para la observancia de la Ética Profesional.

La normatividad que contiene el Código se considera vigente en tanto no exista comunicación oficial del IMCP que la modifique.

Resumen de las modificaciones en la 12ª edición del Código de Ética del IMCP

1. Se mejoró el marco conceptual y la estructura, clasificando requerimientos y material explicativo (proporcionando contexto, explicaciones, sugerencias de acciones o asuntos a considerar, ilustraciones y otra orientación relevante para una comprensión adecuada del Código).
2. Larga asociación:

Se reforzaron las disposiciones de independencia (rotación y periodo de enfriamiento), se ampliaron las guías sobre las amenazas y el alcance a otros socios clave.
3. Incumplimiento de leyes y regulaciones:

Se efectuaron algunas precisiones y se establecieron requerimientos de documentación de las evaluaciones efectuadas.
4. Normas de independencia:

Se incorporan las normas de independencia en las partes 4A y 4B.
5. Se reforzaron las disposiciones relativas a incentivos y a presión para infringir los principios fundamentales.
6. Se adicionó nuevo material explicativo para el ejercicio de juicio y escepticismo profesionales.
7. En materia de amenazas:
 - a. Se aclara que no todas las amenazas pueden ser tratadas con salvaguardas y, en consecuencia, se eliminan salvaguardas inapropiadas e ineficaces.

- b. Se modifica la estructura de las respuestas a las amenazas, eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable, tomando las siguientes acciones:
 - Eliminando circunstancias, intereses o relaciones.
 - Aplicando salvaguardas.
 - Declinando o dando por terminado el servicio o actividad profesional.
- c. La existencia de políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, la reglamentación, la firma o por la entidad para la que trabaja, dejan de considerarse salvaguardas, para considerarse como factores para identificar y evaluar amenazas.
- d. Se establece el requerimiento de reevaluar la respuesta a las amenazas si se tiene conocimiento de que ha surgido nueva información o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar la conclusión de que la amenaza ha sido eliminada o reducida a un nivel aceptable.

Parte 1

Cumplimiento del Código, principios fundamentales y marco conceptual

	Página
Sección 100 Cumplimiento del Código	8
Sección 110 Principios fundamentales	9
Subsección 111 Integridad	11
Subsección 112 Objetividad	11
Subsección 113 Diligencia y competencia profesionales.....	12
Subsección 114 Confidencialidad.....	13
Subsección 115 Comportamiento profesional.....	15
Sección 120 Marco conceptual.....	16

Sección 100 Cumplimiento del Código General

- 100.1 E1 Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de su responsabilidad de servir al interés público. La responsabilidad del Contador Público no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un determinado cliente, o de la entidad para la que trabaja. Por lo tanto, este Código contiene requerimientos y material explicativo para permitir que los Contadores Públicos cumplan con su responsabilidad de servir al interés público.
- 100.2 E1 Los requerimientos en el Código, designados con la letra “R”, imponen obligaciones.
- 100.2 E2 El material explicativo, designado con la letra “E”, proporciona explicaciones, contexto, sugerencias de acciones o asuntos a considerar, ilustraciones y otra orientación relevante para una comprensión adecuada del Código. En particular, el material explicativo está destinado a ayudar al Contador Público a entender cómo aplicar el marco conceptual a un conjunto particular de circunstancias y a comprender y cumplir un requerimiento específico. Si bien, dicho material explicativo no impone por sí mismo un requerimiento, la consideración del material es necesaria para la correcta aplicación de los requerimientos del Código, incluida la aplicación del marco conceptual.
- R100.3 El Contador Público debe cumplir con el Código. Podría haber circunstancias en las que las leyes o regulaciones impidan que un Contador cumpla con ciertas partes del Código. En tales circunstancias, esas leyes y regulaciones prevalecerán, y el Contador debe cumplir con todas las demás partes del Código.
- 100.3 E1 El principio de comportamiento profesional requiere que el Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables. Podrían existir disposiciones que difieren o van más allá de las establecidas en el Código. Los Contadores deben conocer esas diferencias y cumplir con las disposiciones más estrictas, a menos que lo prohíba la ley o la regulación.
- 100.3 E2 Cuando el Contador Público encuentra circunstancias inusuales en las que la aplicación de un requisito específico del Código produciría un resultado desproporcionado o un resultado que no beneficie el interés público, se recomienda que el Contador Público consulte con un organismo miembro del IMCP o con el organismo regulador competente.

Incumplimientos del Código

- R100.4 Los párrafos R400.80 a R400.89 y R900.50 a R900.55 tratan sobre el incumplimiento de las Normas de Independencia. Un Contador Público que identifique un incumplimiento de cualquier otra disposición del Código debe evaluar la importancia y su impacto en la capacidad del Contador de cumplir con los principios fundamentales. El Contador también debe:
- (a) Tomar las medidas que estén disponibles, tan pronto como sea posible, para resolver satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento; y
 - (b) Determinar si debe informar el incumplimiento a las partes involucradas.
- 100.4 E1 Las partes involucradas a las que se les podría informar tal incumplimiento incluyen aquellas que podrían haber sido afectadas, un organismo profesional o regulador, o una autoridad de supervisión.

Sección 110 Principios fundamentales General

- 110.1 E1 Los 5 principios fundamentales de ética para los Contadores Públicos son los siguientes:
- (a) Integridad: ser honrado y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.
 - (b) Objetividad: no comprometer los juicios profesionales o de negocios debido a prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros.
 - (c) Diligencia y competencia profesionales:
 - (i) Lograr y mantener el conocimiento y las habilidades profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes, basados en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; y

(ii) Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.

(d) Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros.

(e) Comportamiento profesional: cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y evitar cualquier comportamiento que el Contador Público sepa o deba saber que podría desprestigiar a la profesión.

R110.2 El Contador Público debe cumplir con cada uno de los principios fundamentales.

110.2 E1 Los principios fundamentales establecen el estándar de conducta que se espera de un Contador Público. El marco conceptual establece el enfoque que un Contador debe aplicar para ayudar a cumplir con esos principios fundamentales. Las subsecciones 111 a 115 establecen los requerimientos y el material explicativo relacionado con cada uno de los principios fundamentales.

110.2 E2 El Contador Público podría enfrentar una situación en la que el cumplimiento de un principio fundamental entra en conflicto con el cumplimiento de otro o más principios fundamentales. En tal situación, el Contador podría considerar consultar, de forma anónima si es necesario, con:

- Otros dentro de la firma o la entidad para la que trabaja.
- Los encargados del gobierno corporativo.
- Un organismo profesional.
- Un organismo regulador.
- Asesor legal.

Sin embargo, dicha consulta no libera al Contador Público de la responsabilidad de ejercer su juicio profesional para resolver el conflicto o, si es necesario, y a menos que lo prohíba la ley o la regulación, desvincularse del asunto que crea el conflicto.

- 110.2 E3 Se recomienda al Contador Público documentar el contenido del problema, los detalles de las discusiones, las decisiones tomadas y la justificación de esas decisiones.

Subsección 111 Integridad

- R111.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de integridad, que requiere que un Contador sea directo y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.
- 111.1 E1 La integridad implica actitudes justas y veraces.
- R111.2 El Contador Público no debe estar asociado conscientemente con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información que considere que:
- (a) Contiene una declaración materialmente falsa o engañosa;
 - (b) Contiene declaraciones o información proporcionada de forma irresponsable; o
 - (c) Causa confusión o error por omitir u ocultar la información requerida (hechos, datos o circunstancias).
- 111.2 E1 Si el Contador Público proporciona un informe modificado con respecto a dicho informe, declaración, comunicación u otra información, no infringe el párrafo R111.2.
- R111.3 Cuando el Contador Público observe que ha sido asociado con información con las características descritas en el párrafo R111.2, deberá tomar medidas para desvincularse de la misma.

Subsección 112 Objetividad

- R112.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de objetividad, que requiere que el Contador no comprometa el juicio profesional

o de negocios a causa de prejuicio, conflicto de interés o influencia indebida de terceros.

R112.2 El Contador Público no debe desempeñar una actividad profesional si una circunstancia o relación influye indebidamente en su juicio profesional, respecto a esa actividad.

Subsección 113 Diligencia y competencia profesionales

R113.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de diligencia y competencia profesional, el cual le requiere:

(a) Lograr y mantener el conocimiento y habilidad profesionales al nivel requerido para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciba un servicio profesional competente, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales vigentes y la legislación aplicable; y

(b) Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.

113.1 E1 Un servicio profesional competente a clientes y organizaciones requiere el ejercicio de un buen juicio al aplicar el conocimiento y la habilidad profesionales.

113.1 E2 El mantenimiento de la competencia profesional requiere atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales y de negocio relevantes. El desarrollo profesional continuo permite a un Contador Público desarrollar y mantener las capacidades para desempeñarse competentemente dentro del entorno profesional.

113.1 E3 La diligencia abarca la responsabilidad de actuar de acuerdo con los requisitos de un trabajo, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.

R113.2 En cumplimiento con el principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público debe tomar medidas razonables para asegurar que aquellos que trabajan bajo su dirección cuenten con la capacitación y supervisión apropiadas.

R113.3 Cuando sea apropiado, el Contador Público deberá informar a los clientes, las entidades para las que trabaja u otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, respecto de las limitaciones inherentes a los mismos.

Subsección 114 Confidencialidad

R114.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de confidencialidad, el cual requiere que respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios. Un Contador Público debe:

- (a) Estar atento a la posibilidad de divulgación inadvertida, incluso en un entorno social, y en particular a un asociado de negocios cercano o a un familiar inmediato o cercano;
- (b) Mantener la confidencialidad de la información dentro de la Firma o la entidad para la que trabaja;
- (c) Mantener la confidencialidad de la información revelada por un prospecto de cliente o por la entidad para la que trabaja;
- (d) No divulgar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios fuera de la Firma o de la entidad para la que trabaja, sin la autorización apropiada y específica, a menos que exista un derecho u obligación legal o profesional de divulgar;
- (e) No usar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios, para su beneficio o de terceros;
- (f) No usar ni divulgar ninguna información confidencial, ya sea adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios, después de que esa relación haya finalizado; y
- (g) Tomar las medidas razonables para asegurarse que el personal bajo su dirección y las personas que reciben asesoramiento y asistencia, respeten el principio de confidencialidad.

114.1 E1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información hacia el Contador Público desde el cliente o la

entidad para la que trabaja, sabiendo que dicha información no se divulgará a un tercero. Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que los Contadores Públicos están o podrían estar obligados a revelar información confidencial o cuando dicha revelación podría ser apropiada:

- (a) La divulgación es requerida por ley, por ejemplo:
 - (i) Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencias en el curso de procedimientos legales; o
 - (ii) Divulgación a las autoridades apropiadas de las infracciones a la ley identificadas;
- (b) La divulgación está permitida por la ley y está autorizada por el cliente o la entidad para la que trabaja; y
- (c) Existe un deber profesional o derecho a divulgar, cuando no esté prohibido por la ley:
 - (i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional;
 - (ii) Para responder a una consulta o investigación realizada por un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional o regulador;
 - (iii) Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público en procedimientos legales; o
 - (iv) Para cumplir con las normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos éticos.

114.1 E2 Los factores a considerar en la decisión de revelar o no información confidencial, según las circunstancias, incluyen:

- Si los intereses de todas las partes, incluyendo los de terceros, podrían ser afectados y resultar dañados si el cliente del Contador Público o la entidad para la que trabaja, aprueba la revelación de información por parte del Contador Público.

- Si toda la información relevante es conocida y fundamentada, en la medida de lo posible. Los factores que afectan la decisión de divulgación incluyen:
 - Hechos sin fundamentos.
 - Información incompleta.
 - Conclusiones sin fundamentos.
- El tipo de comunicación propuesto, y a quién se dirige.
- Si las partes a las que se dirige la comunicación son destinatarios apropiados.

R114.2 El Contador Público debe seguir cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de terminar la relación con un cliente o con una entidad para la que trabajó. Cuando el Contador cambie de empleo o adquiera un nuevo cliente, tiene derecho a usar su experiencia previa. Sin embargo, el Contador no debe usar o revelar ninguna información confidencial, obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios.

Subsección 115 Comportamiento profesional

R115.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de comportamiento profesional, el cual requiere que un Contador cumpla con las leyes y regulaciones aplicables y evite cualquier conducta que sepa o deba saber que podría desacreditar a la profesión. Un Contador Público no debe involucrarse en ningún negocio, ocupación o actividad que perjudique o podría perjudicar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y, como resultado, sería incompatible con los principios fundamentales.

115.1 E1 La conducta que podría desacreditar a la profesión incluye el comportamiento sobre el que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que afecta negativamente la buena reputación de la profesión.

R115.2 Al realizar actividades de mercadotecnia o promoción, el Contador Público no debe desacreditar a la profesión. Un Contador Público debe ser honesto y veraz, y no debe hacer:

- (a) Afirmaciones exageradas por los servicios ofrecidos, o las calificaciones o experiencia del Contador;
- (b) Referencias negativas o comparaciones infundadas, respecto al trabajo de otros colegas.

115.2 E1 Si un Contador Público tiene dudas sobre si una forma de publicidad o mercadotecnia es apropiada, se recomienda al Contador que consulte con el organismo profesional pertinente.

Sección 120 Marco conceptual

Introducción

- 120.1 Las circunstancias en que operan los Contadores Públicos podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. La sección 120 establece requerimientos y material explicativo, incluido un marco conceptual, para ayudar a los Contadores a cumplir con los principios fundamentales y cumplir con su responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Dichos requerimientos y material explicativo se adaptan a la amplia gama de hechos y circunstancias, incluidas las diversas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Además, impiden que los Contadores concluyan que una situación está permitida únicamente porque esa situación no está específicamente prohibida por el Código.
- 120.2 El marco conceptual especifica un enfoque para que un Contador Público pueda:
- (a) Identificar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales;
 - (b) Evaluar las amenazas identificadas; y
 - (c) Responder a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.

Requerimientos y material explicativo

General

- R120.3 El Contador Público debe aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la sección 110.
- 120.3 E1 Los requerimientos adicionales y el material explicativo que son relevantes para la aplicación del marco conceptual se establecen en:
- (a) Parte 2 Contadores Públicos en los sectores público y privado;
 - (b) Parte 3 Contadores Públicos en la práctica independiente;
 - (c) Normas de Independencia, como sigue:
 - (i) Parte 4A Independencia para trabajos de auditoría y de revisión; y
 - (ii) Parte 4B Independencia para trabajos de atestiguamiento.
 - (d) Parte 5 Contadores Públicos en la Docencia.
- R120.4 Cuando se aborda un problema de ética, el Contador Público deberá considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando el Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales en una Firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, deberá cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican a estas circunstancias.
- R120.5 Al aplicar el marco conceptual el Contador Público deberá:
- (a) Ejercer su juicio profesional;
 - (b) Permanecer alerta para obtener nueva información y cambios en hechos y circunstancias; y
 - (c) Usar la prueba de terceros razonables e informados descrita en el párrafo 120.5 E4.

Ejercer el juicio profesional

- 120.5 E1 El juicio profesional implica la aplicación de capacitación relevante, conocimiento profesional, habilidad y experiencia adecuada con respecto a los hechos y circunstancias, incluyendo la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales particulares, y los intereses y relaciones involucradas. En el desarrollo de actividades profesionales, se requiere ejercer el juicio profesional cuando el Contador Público aplica el marco conceptual para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acciones disponibles y para determinar si tales decisiones son apropiadas en las circunstancias.
- 120.5 E2 La comprensión de hechos y circunstancias conocidas es un requisito previo para la aplicación adecuada del marco conceptual. La determinación de las acciones necesarias para lograr esa comprensión y llegar a una conclusión sobre si se han cumplido los principios fundamentales también requiere ejercer el juicio profesional.
- 120.5 E3 Al ejercer su juicio profesional para obtener dicha comprensión, el Contador Público podría considerar, entre otros asuntos, si:
- Hay motivos para preocuparse por la falta de información potencialmente relevante en los hechos y circunstancias conocidos por el Contador.
 - Hay inconsistencia entre los hechos conocidos, las circunstancias y las expectativas del Contador.
 - El conocimiento y la experiencia del Contador son suficientes para llegar a una conclusión.
 - Existe la necesidad de consultar a otras personas con experiencia o pericia relevante.
 - La información proporciona una base razonable para llegar a una conclusión.
 - El prejuicio o sesgo del Contador podría estar afectando el ejercicio de su juicio profesional.
 - Podría haber otras conclusiones razonables que podrían alcanzarse a partir de la información disponible.

Tercero razonable e informado

120.5E4 La prueba de terceros razonables e informados es una consideración del Contador Público acerca de si es probable que otras partes lleguen a las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, que pondera todos los hechos y circunstancias relevantes que el Contador conoce, o se podría razonablemente esperar que conociera, en el momento en que se establecen las conclusiones. El tercero razonable e informado no necesita ser Contador, pero sí poseer el conocimiento y la experiencia adecuadas para comprender y evaluar la pertinencia de las conclusiones del Contador, de forma imparcial.

Identificando amenazas

R120.6 El Contador Público debe identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

120.6 E1 La comprensión de los hechos y las circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones que podrían comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales, es un requisito previo para que el Contador Público identifique las amenazas a dicho cumplimiento. La existencia de ciertas condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, la legislación, la regulación, la firma o una entidad que pueden mejorar la actuación ética del Contador también podría ayudar a identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. El párrafo 120.8 E2 incluye ejemplos generales de tales condiciones, políticas y procedimientos que también son factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas.

120.6 E2 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. No es posible definir cada situación que crea amenazas. Además, la naturaleza de los trabajos y asignaciones de trabajo podría diferir y, en consecuencia, se podrían crear diferentes tipos de amenazas.

120.6 E3 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se incluyen en una o más de las siguientes categorías:

- (a) Amenaza de interés personal: la amenaza de que un interés financiero o de otro tipo influya de manera inapropiada en el juicio o conducta del Contador Público;
- (b) Amenaza de autorrevisión: la amenaza de que el Contador Público no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio previamente hecho; o una actividad desarrollada por él mismo, o por otra persona dentro de la firma o entidad para la que trabaja, en los que se basará cuando se forme un juicio como parte de la realización de una actividad actual;
- (c) Amenaza de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja: la amenaza de que un Contador Público promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto en que su objetividad se vea comprometida;
- (d) Amenaza de familiaridad: la amenaza de que debido a una relación larga o cercana con un cliente o entidad para la que trabaja, el Contador Público coincida demasiado con los intereses de estos o sea demasiado tolerante con su trabajo; y
- (e) Amenaza de intimidación: la amenaza de que el Contador Público esté impedido para actuar de manera objetiva debido a presiones reales o percibidas, incluyendo intentos de ejercer influencia indebida sobre él.

120.6 E4 Una circunstancia podría crear más de una amenaza, y una amenaza podría afectar el cumplimiento de más de un principio fundamental.

Evaluando amenazas

R120.7 Cuando el Contador Público identifica una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales, debe evaluar si dicha amenaza se encuentra en un nivel aceptable.

Nivel aceptable

120.7 E1 Un nivel aceptable es un nivel en el cual un Contador Público utilizando la prueba del tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión que el Contador cumple con los principios fundamentales.

Factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas

- 120.8 E1 La consideración de factores cualitativos y cuantitativos es relevante en la evaluación de las amenazas por parte del Contador Público, como lo es el efecto combinado de múltiples amenazas si fuera aplicable.
- 120.8 E2 La existencia de condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1, también podría ser un factor relevante para evaluar el nivel de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Ejemplos de tales condiciones, políticas y procedimientos incluyen:
- Requisitos de gobierno corporativo.
 - Requisitos educativos, de capacitación y experiencia para ejercer la profesión.
 - Requisitos de desarrollo profesional continuo.
 - Sistemas efectivos de quejas que permiten al Contador Público y al público en general llamar la atención sobre conductas no éticas.
 - Una obligación explícita de informar incumplimientos de los requisitos éticos.
 - Monitoreo profesional o regulatorio y procedimientos disciplinarios

Consideración de nueva información o cambios en hechos y circunstancias

- R120.9 Si el Contador Público tiene conocimiento de información nueva o de cambios en los hechos y circunstancias que podrían afectar la evaluación de si una amenaza ha sido eliminada o reducida a un nivel aceptable, debe volver a evaluar y responder a esa amenaza en consecuencia.
- 120.9 E1 Permanecer alerta durante toda la actividad profesional ayuda al Contador Público a determinar si ha surgido nueva información o si se han producido cambios en hechos y circunstancias que:
- (a) Impactan el nivel de una amenaza; o

- (b) Afectan las conclusiones del Contador sobre si las salvaguardas aplicadas continúan siendo apropiadas para responder a las amenazas identificadas.

120.9 E2 Si la nueva información da como resultado la identificación de una nueva amenaza, el Contador Público deberá evaluar y, según corresponda, responder a esta amenaza. (Ref.: párrafos. R120.7 y R120.10)

Respondiendo a las amenazas

R120.10 Si el Contador Público determina que las amenazas identificadas para el cumplimiento de los principios fundamentales no se encuentran en un nivel aceptable, deberá responder a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable. El Contador deberá:

- (a) Eliminar las circunstancias, incluidos los intereses o las relaciones, que están creando las amenazas;
- (b) Aplicar salvaguardas, cuando estén disponibles y puedan aplicarse, para reducir las amenazas a un nivel aceptable; o
- (c) Disminuir o dar por terminada la actividad profesional específica.

Acciones para eliminar las amenazas

120.10 E1 Dependiendo de los hechos y las circunstancias, una amenaza podría tratarse eliminando la circunstancia que crea la amenaza. Sin embargo, hay algunas situaciones en las que solo se puede responder a las amenazas declinando o dando por terminada la actividad profesional específica. Esto se debe a que las circunstancias que crearon las amenazas no se pueden eliminar y las salvaguardas no se pueden aplicar para reducir la amenaza a un nivel aceptable.

Salvaguardas

120.10 E2 Las salvaguardas son acciones, individuales o combinadas, que el Contador Público lleva a cabo para reducir de manera efectiva a un nivel aceptable las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Consideración de los juicios importantes realizados y conclusiones generales alcanzadas

R120.11 El Contador Público debe llegar a una conclusión general sobre si las acciones que ha tomado, o tiene la intención de tomar, para responder a las amenazas creadas eliminarán esas amenazas o las reducirán a un nivel aceptable. Al formar la conclusión general, el Contador deberá:

- (a) Revisar cualquier juicio significativo hecho o conclusiones alcanzadas; y
- (b) Utilizar la prueba del tercero razonable e informado.

Consideraciones para auditorías, revisiones y otros trabajos de aseguramiento

Independencia

120.12 E1 Los Contadores Públicos en la práctica independiente deben cumplir con las Normas de Independencia al realizar auditorías, revisiones u otros trabajos de aseguramiento. La independencia está vinculada a los principios fundamentales de objetividad e integridad: comprende:

- (a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin verse afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, lo que permite que una persona actúe con integridad y ejerza la objetividad y el escepticismo profesional.
- (b) Independencia en apariencia: la evasión de hechos y circunstancias que son tan importantes que un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o un miembro del equipo de auditoría o atestiguamiento se ha visto comprometida.

120.12 E2 Las Normas de Independencia establecen requerimientos y material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar auditorías, revisiones u otros trabajos de aseguramiento. Los Contadores Públicos y las firmas deben cumplir

con estas normas para ser independientes al realizar tales acuerdos. El marco conceptual para identificar, evaluar y abordar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales se aplica de la misma manera al cumplimiento de los requisitos de independencia. Las categorías de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales descritos en el párrafo 120.6 E3, también son categorías de amenazas al cumplimiento de los requisitos de independencia.

Escepticismo profesional

120.13 E1 De conformidad con las normas de auditoría, de revisión y otros trabajos de aseguramiento, los Contadores Públicos en la práctica independiente deben ejercer escepticismo profesional al planificar y realizar auditorías, revisiones y otros trabajos de aseguramiento. El escepticismo profesional y los principios fundamentales que se describen en la sección 110 son conceptos interrelacionados.

120.13 E2 En una auditoría de estados financieros, el cumplimiento de los principios fundamentales, individual y colectivamente, respalda el ejercicio del escepticismo profesional, como se muestra en los siguientes ejemplos:

- La integridad requiere que el Contador Público sea directo y honesto. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de integridad por:
 - (a) Ser directo y honesto al plantear inquietudes sobre una posición tomada por un cliente;
 - (b) Indagar sobre información inconsistente y buscar más evidencia de auditoría para abordar preocupaciones sobre declaraciones que podrían ser materialmente falsas o engañosas para tomar decisiones informadas sobre el curso de acción apropiado en las circunstancias.

Al hacerlo, el Contador demuestra la evaluación crítica de la evidencia de auditoría que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

- La objetividad requiere que el Contador Público no comprometa el juicio profesional o de negocios debido a prejuicios,

conflictos de interés o la influencia indebida de otros. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de objetividad:

- (a) Reconociendo circunstancias o relaciones tales como la familiaridad con el cliente, que podrían comprometer el juicio profesional o de negocios del Contador; y
- (b) Considerando el impacto de tales circunstancias y relaciones en el juicio del Contador al evaluar la suficiencia y la adecuación de la evidencia de auditoría relacionada con un asunto de importancia relativa para los estados financieros del cliente.

Al hacerlo, el Contador se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

- La competencia y diligencia profesionales requiere que el Contador Público tenga conocimientos y habilidades profesionales al nivel requerido para garantizar la prestación de un servicio profesional competente, y para actuar diligentemente de acuerdo con las normas, leyes y regulaciones aplicables. Por ejemplo, el Contador cumple con el principio de competencia y diligencia profesionales por:
 - (a) Aplicar el conocimiento que sea relevante para la industria y las actividades de negocios de un cliente en particular a fin de identificar adecuadamente los riesgos de error material;
 - (b) Diseñar y realizar procedimientos de auditoría apropiados; y
 - (c) Aplicar conocimiento relevante al evaluar críticamente si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada en las circunstancias.

Al hacerlo, el Contador se comporta de una manera que contribuye al ejercicio del escepticismo profesional.

Parte 2

Contadores Públicos en los sectores público y privado

	Página
Sección 200 Aplicación del marco conceptual-Contadores Públicos en los sectores público y privado	27
Sección 210 Conflictos de interés.....	32
Sección 220 Preparación y presentación de información	36
Sección 230 Actuación con suficiente experiencia.....	42
Sección 240 Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados a la información financiera y la toma de decisiones	43
Sección 250 Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones.....	46
Sección 260 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones	53
Sección 270 Presión para infringir los principios fundamentales	65

Sección 200 Aplicación del marco conceptual–Contadores Públicos en los sectores público y privado

Introducción

- 200.1 Esta Parte del Código establece los requerimientos y el material explicativo para los Contadores Públicos en los sectores público y privado al aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones, que podrían encontrar los Contadores Públicos en los sectores público y privado, que crean o podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en los sectores público y privado estén atentos a tales hechos y circunstancias.
- 200.2 Los inversionistas, los acreedores, las organizaciones y otros sectores de la comunidad empresarial, así como los gobiernos corporativos y el público en general, podrían confiar en el trabajo de los Contadores Públicos en los sectores público y privado. Los Contadores Públicos podrían ser individual o conjuntamente responsables de la preparación y el reporte de la información financiera y de otra índole, en la que podrían confiar tanto las organizaciones que los emplean como los terceros. También podrían ser responsables de proporcionar una administración financiera efectiva y asesoramiento apropiado sobre una variedad de asuntos relacionados con el negocio.
- 200.3 Un Contador Público en los sectores público y privado podría ser un empleado, contratista, socio, director (ejecutivo o no ejecutivo), propietario-administrador o voluntario de una entidad. La forma legal de la relación del Contador con la entidad no tiene relación con las responsabilidades éticas que se le asignan al Contador.
- 200.4 En esta parte, el término “Contador Público” se refiere a:
- (a) Un Contador en los sectores público y privado; y
 - (b) Un Contador en la práctica pública cuando realiza actividades profesionales de conformidad con su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario. En los párrafos R120.4, R300.5 y 300.5 E1 se incluye más información sobre cuándo la Parte 2 es aplicable a los Contadores Públicos en la práctica pública.

Requerimientos y material explicativo

General

- R200.5 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.
- 200.5 E1 Un Contador Público tiene la responsabilidad de promover los objetivos legítimos de la entidad para la que trabaja. El Código no busca impedir que los Contadores cumplan con esa responsabilidad, sino que aborda las circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales podría verse comprometido.
- 200.5 E2 Los Contadores Públicos pueden promocionar la posición de la entidad para la que trabajan cuando promueven las metas y objetivos legítimos de la entidad, siempre que cualesquier declaraciones que hagan no sean falsas ni engañosas. Tales acciones generalmente no crearían una amenaza de interceder por la entidad para la que trabaja.
- 200.5 E3 Cuanto mayor sea la posición de un Contador Público, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones tomadas y las medidas adoptadas por otras personas involucradas con la entidad. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la entidad, se espera que los Contadores alienten y promuevan una cultura basada en la ética en la entidad. Algunos ejemplos de acciones que podrían tomarse, incluyen la introducción, implementación y supervisión de:
- Programas de educación y capacitación sobre ética.
 - Políticas de ética y denuncia.
 - Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones.

Identificando amenazas

200.6 E1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que podrían crear amenazas para un Contador Público al emprender una actividad profesional:

(a) Amenazas de interés personal

- Un Contador Público que tenga un interés financiero en, o reciba un préstamo o garantía de la entidad para la que trabaja.
- Un Contador Público que participa en los acuerdos de compensación de incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja.
- Un Contador Público que tiene acceso a activos corporativos para uso personal.
- Un Contador Público que recibe un obsequio o trato especial de un proveedor de la entidad para la que trabaja.

(b) Amenazas de autorrevisión:

- Un Contador Público que determina el tratamiento contable apropiado para una combinación de negocios después de realizar el estudio de factibilidad que respalda la decisión de compra.

(c) Amenazas de interceder por la entidad para la que trabaja:

- Un Contador Público que tiene la oportunidad de manipular información en un prospecto para obtener financiamiento favorable.

(d) Amenazas de familiaridad:

- Un Contador Público que es responsable de los informes financieros de una entidad cuando un familiar inmediato o

cercano empleado por la entidad toma decisiones que afectan el reporte financiero de la entidad.

- Un Contador Público que tiene una prolongada asociación con personas que influyen en las decisiones comerciales.

(e) Amenazas de intimidación:

- Un Contador Público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un desacuerdo sobre:
 - o La aplicación de un postulado de contabilidad.
 - o La forma en que se debe reportar la información financiera.
- Una persona que intenta influir en el proceso de toma de decisiones del Contador Público, por ejemplo, con respecto a la adjudicación de acuerdos o la aplicación de un principio contable.

Evaluando amenazas

200.7 E1 Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en los párrafos 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían afectar la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable.

200.7 E2 La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza, también se ve afectada por la naturaleza y el alcance de la actividad profesional.

200.7 E3 La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el ambiente laboral dentro de la entidad para la que trabaja y su entorno operativo. Por ejemplo:

- Liderazgo que enfatiza la importancia de la conducta ética y la expectativa de que los empleados actúen de manera ética.
- Políticas y procedimientos para motivar y alentar a los empleados a comunicar los problemas de ética que les conciernen a los niveles superiores de la administración sin temor a represalias.

- Políticas y procedimientos para implementar y monitorear la calidad del desempeño del empleado.
- Sistemas de supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión y fuertes controles internos.
- Procedimientos de reclutamiento que enfatizan la importancia de emplear personal apropiado de alto calibre.
- Comunicación oportuna de las políticas y procedimientos, incluidos los cambios en ellos, a todos los empleados, y capacitación y educación apropiadas sobre tales políticas y procedimientos.
- Políticas de ética y código de conducta.

200.7 E4 Los Contadores Públicos podrían considerar obtener asesoría legal cuando crean que la conducta no ética o las acciones de otros han ocurrido, o continuarán ocurriendo, dentro de la entidad.

Respondiendo a las amenazas

200.8 E1 Las secciones 210 a 270 describen ciertas amenazas que podrían surgir durante el curso de la realización de actividades profesionales e incluyen ejemplos de acciones que podrían atender a tales amenazas.

200.8 E2 En situaciones extremas, si las circunstancias que crearon las amenazas no se pueden eliminar y las salvaguardas no están disponibles o no se pueden aplicar para reducir la amenaza a un nivel aceptable, podría ser apropiado que un Contador Público renuncie a la entidad para la que trabaja.

Comunicación con los encargados del gobierno corporativo

R200.9 Al comunicarse con los encargados del gobierno corporativo, de acuerdo con el Código, un Contador Público deberá determinar la(s) persona(s) apropiada(s) dentro de la estructura de gobierno corporativo de la entidad con quien comunicarse. Si el Contador se comunica con un subgrupo de encargados del gobierno corporativo, deberá determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.

- 200.9 E1 Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar:
- (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y
 - (b) El asunto a ser comunicado.
- 200.9 E2 Los ejemplos de un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo incluyen un Comité de Auditoría o un miembro en particular de los encargados del gobierno corporativo.
- R200.10 Si un Contador Público se comunica con personas que tienen responsabilidades administrativas, así como responsabilidades de gobierno corporativo, deberá estar convencido de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a los encargados del gobierno corporativo con quienes, de otra manera, se hubiera tenido que comunicar el Contador.
- 200.10 E1 En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, un pequeño negocio en el que un propietario único administra la entidad y nadie más tiene un rol de gobierno corporativo. En estos casos, si los asuntos se comunican con personas con responsabilidades administrativas, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público cumple con el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.

Sección 210 Conflictos de interés

Introducción

- 210.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a amenazas.
- 210.2 Un conflicto de interés crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían crearse cuando:

- (a) Un Contador Público emprende una actividad profesional relacionada con un asunto en particular para dos o más partes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto; o
- (b) El interés de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses de una parte para la cual el Contador emprende una actividad profesional relacionada con ese asunto están en conflicto.

Una parte podría ser una entidad, un proveedor, un cliente, un prestamista, un accionista u otros.

210.3 Esta sección establece los requerimientos específicos y el material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual a los conflictos de interés.

Requerimientos y material explicativo

General

R210.4 Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.

210.4 E1 Algunos ejemplos de circunstancias que podrían crear un conflicto de interés incluyen:

- Servir en una posición administrativa o de gobierno corporativo para dos organizaciones y adquirir información confidencial de una entidad que pueda ser utilizada por el Contador Público para ventaja o desventaja de la otra entidad.
- Empezar una actividad profesional para cada una de las dos partes en una asociación, donde ambas partes emplean al Contador para ayudarlos a disolver su sociedad.
- Preparar información financiera para ciertos miembros de la administración de la entidad para la que trabaja el Contador que desean adquirir participación.
- Ser responsable de seleccionar un proveedor para la entidad cuando un miembro familiar inmediato del Contador podría beneficiarse financieramente de la transacción.

- Participar en el gobierno corporativo de una entidad aprobando ciertas inversiones para la compañía donde una de esas inversiones incrementará el valor del portafolio de inversión del Contador o de un miembro de su familia inmediata.

Identificación de conflictos

R210.5 Un Contador Público debe tomar medidas razonables para identificar circunstancias que podrían crear un conflicto de interés y, por lo tanto, una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichos pasos deben incluir la identificación de:

- (a) La naturaleza de los intereses relevantes y las relaciones entre las partes involucradas; y
- (b) La actividad y su implicación para las partes involucradas.

R210.6 Un Contador Público debe permanecer alerta a los cambios a lo largo del tiempo en la naturaleza de las actividades, intereses y relaciones que podrían crear un conflicto de interés mientras se realiza una actividad profesional.

Amenazas creadas por conflictos de interés

210.7 E1 En general, cuanto más directa sea la conexión entre la actividad profesional y el asunto en el cual los intereses de las partes entran en conflicto, más probable es que el nivel de la amenaza no esté en un nivel aceptable.

210.7 E2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar amenazas creadas por conflictos de interés es retirarse del proceso de toma de decisiones relacionado con el asunto que origina el conflicto de interés.

210.7 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a amenazas creadas por conflictos de interés incluyen:

- Reestructurar o segregar ciertas responsabilidades y deberes.
- Obtener la supervisión apropiada, por ejemplo, actuar bajo la supervisión de un director ejecutivo o no ejecutivo.

Revelación y consentimiento

General

210.8 E1 Generalmente es necesario:

- (a) Revelar la naturaleza del conflicto de interés y cómo las amenazas creadas fueron abordadas por las partes involucradas, incluso a los niveles apropiados dentro de la entidad afectada por un conflicto; y
- (b) Obtener el consentimiento de las partes involucradas para que el Contador Público emprenda la actividad profesional cuando se apliquen salvaguardas para enfrentar la amenaza.

210.8 E2 El consentimiento podría estar implícito en la conducta de una parte en circunstancias en que el Contador Público tenga pruebas suficientes para concluir que las partes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de interés si no plantean una objeción a la existencia del conflicto. Aun así, se recomienda obtener consentimiento explícito.

210.8 E3 Si dicha divulgación o consentimiento no se realiza por escrito, se recomienda al Contador Público que documente:

- (a) La naturaleza de las circunstancias que dieron lugar al conflicto de interés;
- (b) Las salvaguardas aplicadas para responder a las amenazas cuando corresponda; y
- (c) El consentimiento obtenido.

Otras consideraciones

210.9 E1 Al responder a un conflicto de interés, se recomienda al Contador Público buscar orientación dentro de la entidad o de un organismo profesional, asesor legal u otro Contador. Al hacer tales divulgaciones o compartir información dentro de la entidad y buscar orientación de terceros, se aplica el principio de confidencialidad.

Sección 220 Preparación y presentación de información

Introducción

- 220.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 220.2 Preparar o presentar información podría crear una amenaza de interés personal, intimidación u otras amenazas para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 220.3 E1 Los Contadores Públicos en todos los niveles en una entidad están involucrados en la preparación o presentación de información para usarse ya sea dentro o fuera de dicha entidad.
- 220.3 E2 Las partes interesadas a las que, o para quienes, dicha información se prepara o presenta, incluyen:
- La administración y los encargados del gobierno corporativo.
 - Inversionistas y prestamistas u otros acreedores.
 - Organismos reguladores.

Esta información podría ayudar a los interesados a comprender y evaluar aspectos de la situación de la entidad y a tomar decisiones, en consecuencia. La información puede incluir información financiera y no financiera que podría hacerse pública o utilizarse con fines internos.

Los ejemplos incluyen:

- Informes de operación y desempeño.
- Análisis de soporte de decisión.

- Presupuestos y pronósticos.
- Información proporcionada a los auditores internos y externos.
- Análisis de riesgos.
- Estados financieros de propósitos generales y especiales.
- Declaraciones de impuestos.
- Informes presentados a los organismos reguladores para fines legales y de cumplimiento.

220.3 E3 Los fines de esta sección, la preparación o presentación de información incluye el registro, mantenimiento y aprobación de información.

R220.4 Al preparar o presentar información un Contador Público deberá:

- (a) Preparar o presentar la información de acuerdo con un marco de referencia pertinente, cuando corresponda.
- (b) Preparar o presentar la información de una manera que no pretenda inducir a error ni influir de forma inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios;
- (c) Ejercer el juicio profesional al:
 - (i) Representar los hechos de manera precisa y completa en todos los aspectos significativos;
 - (ii) Describir claramente la verdadera naturaleza de las transacciones o actividades comerciales; y
 - (iii) Clasificar y registrar la información de manera oportuna y adecuada; y
- (d) No omitir nada con la intención de hacer que la información sea engañosa o de influir de manera inapropiada en los resultados contractuales o regulatorios.

220.4 E1 Un ejemplo de influencia inapropiada en un resultado contractual o normativo es utilizar una estimación poco realista con la intención de evitar la infracción de un requerimiento contractual, como un convenio de deuda o un requerimiento regulatorio, como un requerimiento de capital para una institución financiera.

Uso de la discreción en la preparación o presentación de información

R220.5 Preparar o presentar información podría requerir el ejercicio de la discreción para emitir juicios profesionales. El Contador Público no debe ejercer su discreción con la intención de inducir a error a otros o influir en los resultados contractuales o regulatorios, de manera inapropiada.

220.5 E1 Algunos ejemplos de las formas en que la discreción podría utilizarse indebidamente para lograr resultados inapropiados incluyen:

- Determinación de estimaciones, por ejemplo, de valor razonable para tergiversar la ganancia o pérdida.
- Seleccionar o cambiar una política o método contable entre dos o más alternativas permitidas bajo el marco de información financiera aplicable, por ejemplo, seleccionar una política para contabilizar los acuerdos a largo plazo con el fin de tergiversar la ganancia o pérdida.
- La determinación del momento de las transacciones, por ejemplo, la sincronización de la venta de un activo cerca del final del año fiscal para inducir a error.
- La determinación de la estructuración de las transacciones, por ejemplo, de financiamiento con el fin de tergiversar los activos y pasivos o la clasificación de los flujos de efectivo.
- Seleccionar divulgaciones, por ejemplo, omitir u oscurecer información relacionada con el riesgo financiero u operativo con el fin de inducir a error.

R220.6 Al realizar actividades profesionales, especialmente aquéllas que no requieren el cumplimiento de un marco de referencia pertinente, el Contador Público deberá ejercer su juicio profesional para identificar y considerar:

- (a) El propósito para el cual se usará la información;
- (b) El contexto dentro del cual se da; y
- (c) La audiencia a la que se dirige.

220.6 E1 Por ejemplo, cuando se preparan o presentan informes pro forma, presupuestos o pronósticos, la inclusión de estimaciones, aproximaciones y suposiciones relevantes, cuando corresponda, permitiría a quienes podrían confiar en esa información formar sus propios juicios.

220.6 E2 El Contador Público también podría considerar aclarar a la audiencia prevista, el contexto y el propósito de la información que se presentará.

Confiando en el trabajo de otros

R220.7 Un Contador Público que tenga la intención de confiar en el trabajo de otros, ya sea interno o externo a la entidad, deberá ejercer su juicio profesional para determinar qué pasos tomar, si corresponde, para cumplir con las responsabilidades establecidas en el párrafo R220.4.

220.7 E1 Factores a considerar para determinar si la confianza en el trabajo de otros es razonable incluyen:

- La reputación y la experiencia de, y los recursos disponibles para, la otra persona o entidad.
- Si la otra persona está sujeta a las normas profesionales y éticas aplicables.
- Dicha información podría obtenerse de una asociación anterior con, o de consultar a otros sobre, la otra persona o entidad.

Tratamiento de información que es o podría ser engañosa

R220.8 Cuando el Contador Público sepa o tenga razones para creer que la información a la que se le asocia es engañosa, deberá tomar las medidas adecuadas para tratar de resolver el problema.

220.8 E1 Las acciones que podrían ser apropiadas incluyen:

- Discutir las preocupaciones de que la información es engañosa con el superior del Contador Público y/o los niveles apropiados de la administración dentro de la entidad o con los encargados del gobierno corporativo, y solicitar a dichas personas que tomen las medidas apropiadas para resolver el asunto. Tal acción podría incluir:
 - o Tener la información corregida.
 - o Si la información ya se ha divulgado a los usuarios previstos, comunicarles la información correcta.
- Consultar las políticas y procedimientos de la entidad (por ejemplo, una política de ética o denuncias) con respecto a cómo tratar estos asuntos internamente.

220.8 E2 El Contador Público podría determinar que la entidad no ha tomado las medidas adecuadas. Si el Contador continúa teniendo razones para creer que la información es engañosa, las siguientes acciones adicionales podrían ser apropiadas siempre que el Contador permanezca alerta al principio de confidencialidad:

- Consultar con:
 - o Un organismo profesional pertinente.
 - o El auditor interno o externo de la entidad.
 - o Consejero legal.
- Determinar si existen requerimientos para comunicarse con:
 - o Terceros, incluidos los usuarios de la información.
 - o Autoridades regulatorias y de supervisión.

R220.9 Si después de agotar todas las opciones factibles, el Contador Público determina que no se han tomado las medidas apropiadas y existen razones para creer que la información aún es engañosa, deberá negarse a estar o permanecer asociado a la información.

220.9 E1 En tales circunstancias, podría ser apropiado que el Contador Público renuncie a la entidad para la que trabaja.

Documentación

220.10 E1 Se recomienda al Contador Público documentar:

- Los hechos.
- Los principios contables u otras normas profesionales aplicables involucradas.
- Las comunicaciones y las partes con quienes se discutieron los asuntos.
- Los cursos de acción considerados.
- Cómo intentó tratar el asunto.

Otras consideraciones

220.11 E1 Cuando surgen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información a partir de un interés financiero, incluida la compensación y los incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 240.

220.11 E2 Cuando la información engañosa pueda implicar el incumplimiento de las leyes y regulaciones, se aplicarán los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 260.

220.11 E3 Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surgen de la presión, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270.

Sección 230 Actuación con suficiente experiencia

Introducción

- 230.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 230.2 Actuar sin suficiente experiencia crea una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- R230.3 Un Contador Público no debe inducir a error deliberadamente a una entidad en cuanto al nivel de conocimiento o experiencia que posee.
- 230.3 E1 El principio de diligencia y competencia profesionales requiere que un Contador Público solo realice tareas importantes para las cuales el Contador tiene, o puede obtener, suficiente capacitación o experiencia.
- 230.3 E2 Podría crearse una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si un Contador Público tiene:
- Tiempo insuficiente para realizar o completar los deberes inherentes.
 - Información incompleta, restringida o inadecuada para realizar las tareas.
 - Insuficiente experiencia, entrenamiento y/o educación.
 - Recursos inadecuados para el desempeño de los deberes.
- 230.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- La medida en que el Contador Público trabaja con otros.
 - La antigüedad relativa del Contador en el negocio.
 - El nivel de supervisión y revisión aplicado al trabajo.
- 230.3 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:
- Obtener asistencia o capacitación de alguien con la experiencia necesaria.
 - Asegurar que haya suficiente tiempo disponible para realizar los deberes correspondientes.
- R230.4 Si no se puede responder a una amenaza al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público deberá determinar si se niega a realizar las tareas en cuestión. Si el Contador determina que declinar es apropiado, deberá comunicar los motivos.

Otras consideraciones

- 230.5 E1 Los requerimientos y el material explicativo en la sección 270 se aplican cuando un Contador Público es presionado para actuar de una manera que pueda conducir a un incumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales.

Sección 240 Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados a la información financiera y la toma de decisiones

Introducción

- 240.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 240.2 Tener un interés financiero, o conocer un interés financiero que tiene un familiar inmediato o cercano, podría crear una amenaza de interés personal para el cumplimiento de los principios de objetividad o confidencialidad. Esta sección establece requerimientos

específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

R240.3 Un Contador Público no debe manipular información o usar información confidencial para beneficio personal o para el beneficio financiero de otros.

240.3 E1 Los Contadores Públicos podrían tener intereses financieros o conocer los intereses financieros de familiares inmediatos o cercanos que, en determinadas circunstancias, podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Los intereses financieros incluyen aquéllos que surgen de acuerdos de compensación o incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones.

240.3 E2 Ejemplos de circunstancias que podrían crear una amenaza de interés personal incluyen situaciones en las que el Contador Público o un familiar inmediato o cercano:

- Tiene un motivo y una oportunidad para manipular información sensible a los precios, a fin de obtener ganancias financieras.
- Mantiene un interés financiero directo o indirecto en la entidad para la que trabaja y el valor de ese interés financiero podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador.
- Es elegible para una bonificación relacionada a utilidades y el valor de esa bonificación podría verse directamente afectado por las decisiones tomadas por el Contador.
- Posee, directa o indirectamente, derechos a incentivos diferidos en acciones u opciones en acciones en la entidad para la que trabaja, cuyo valor podría verse afectado por las decisiones tomadas por el Contador.
- Participa en acuerdos de compensación que proveen incentivos para alcanzar objetivos o apoyar los esfuerzos para maximizar

el valor de las acciones de la entidad para la que trabaja. Un ejemplo de tal arreglo podría ser a través de la participación en planes de incentivos que están vinculados a que ciertas condiciones de desempeño se cumplan.

240.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tal amenaza incluyen:

- La importancia del interés financiero. Lo que constituye un interés financiero significativo dependerá de las circunstancias personales y de la importancia relativa del interés financiero para la persona.
- Políticas y procedimientos para que un comité independiente de la administración determine el nivel o la forma de la remuneración del personal directivo superior.
- De conformidad con las políticas internas, la divulgación a los encargados del gobierno corporativo de:
 - o Todos los intereses relevantes.
 - o Cualquier plan para ejercer los derechos o negociar acciones relevantes.
- Procedimientos de auditoría interna y externa que son específicos para tratar problemas que dan lugar a intereses financieros.

240.3 E4 Las amenazas creadas por compensaciones o acuerdos de incentivos podrían verse agravadas por la presión explícita o implícita de los superiores o colegas. Véase la sección 270, Presión para infringir los principios fundamentales.

Sección 250 Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones

Introducción

- 250.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 250.2 Ofrecer o aceptar incentivos podría crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.
- 250.3 Esta sección establece requerimientos y el material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la oferta y la aceptación de incentivos cuando se realizan servicios profesionales, que no constituyen un incumplimiento de leyes y regulaciones. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables cuando se ofrecen o aceptan incentivos.

Requerimientos y material explicativo

General

- 250.4 E1 Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre compañeros de trabajo, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:
- Regalos.
 - Atenciones.
 - Entretenimiento.
 - Donaciones políticas o caritativas.
 - Apelar a la amistad y la lealtad.

- Empleo u otras oportunidades de negocios.
- Trato preferencial, derechos o privilegios.

Incentivos prohibidos por leyes y regulaciones

R250.5 Existen leyes y regulaciones, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben ofrecer o aceptar incentivos en ciertas circunstancias. El Contador Público deberá conocer y comprender las leyes y regulaciones aplicables y cumplir con ellas cuando encuentre tales circunstancias.

Incentivos no prohibidos por leyes y regulaciones

250.6 E1 El ofrecimiento o aceptación de incentivos que no están prohibidos por leyes y regulaciones podrían, aun así, crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Incentivos con intención de influir de manera indebida en el comportamiento

R250.7 Un Contador Público no debe ofrecer, ni alentar a otros a ofrecer, ningún incentivo que se haga con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona, o que considere que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que se hace con esa intención.

R250.8 Un Contador Público no debe aceptar, ni alentar a otros a aceptar, ningún incentivo que considere que se hace con la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de otra persona que lo reciba, o que considere que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que se hace con esa intención.

250.9 E1 Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de un individuo si hace que este actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiado para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del Contador y, si es necesario por analogía, de otras personas.

250.9 E2 Un incumplimiento del principio fundamental de integridad surge cuando un Contador Público ofrece o acepta, o alienta a otros a ofrecer o aceptar, un incentivo cuya intención es influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.

250.9 E3 La determinación de si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento requiere el ejercicio del juicio profesional. Los factores relevantes a considerar podrían incluir:

- La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulativo del incentivo.
- Momento de cuando se ofrece el incentivo en relación con alguna acción o decisión en la que pueda influir.
- Si el incentivo es una práctica habitual o cultural en las circunstancias, por ejemplo, ofrecer un regalo con motivo de una fiesta religiosa o una boda.
- Si el incentivo es una parte auxiliar de un servicio profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en relación con una reunión de negocios.
- Si la oferta del incentivo se limita a un destinatario individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la entidad que emplea al Contador, tal como los clientes o proveedores.
- Las funciones y posiciones de las personas que ofrecen o se les ofrece el incentivo.
- Si el Contador Público sabe, o tiene razones para creer, que aceptar el incentivo infringiría las políticas y procedimientos de la entidad de la contraparte.
- El grado de transparencia con el que se ofrece el incentivo.
- Si el incentivo fue exigido o solicitado por quien lo recibe.
- El conocimiento previo del comportamiento o reputación del oferente.

Consideración de acciones adicionales

250.10 E1 Si el Contador Público se da cuenta de que el incentivo ofrecido tiene una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, podrían crearse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, incluso si se cumplen los requerimientos de los párrafos R250.7 y R250.8.

250.10 E2 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:

- Informar a la alta dirección o a los encargados del gobierno corporativo de la entidad que emplea al Contador Público o al oferente del incentivo, acerca de la oferta.
- Modificar o terminar la relación de negocios con el oferente.

Incentivos sin intención de influir de manera indebida en el comportamiento

250.11 E1 Los requerimientos y el material explicativo establecidos en el marco conceptual se aplican cuando un Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención, real o percibida, de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.

250.11 E2 Si tal incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza creada estará en un nivel aceptable.

250.11 E3 Los ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo podrían crear amenazas, incluso si el Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, incluyen:

- Amenazas de interés personal:
 - o Un Contador Público recibe una oferta de empleo de tiempo parcial de parte de un proveedor.
- Amenazas de familiaridad:
 - o Un Contador Público invita regularmente a un cliente o proveedor a eventos deportivos.

- Amenazas de intimidación
 - o Un Contador Público acepta atenciones, cuya naturaleza podría percibirse como inapropiada si fuera divulgada.

250.11 E4 Los factores relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen los mismos factores establecidos en el párrafo 250.9 E3 para determinar la intención.

250.11 E5 Los ejemplos de acciones que podrían eliminar las amenazas creadas al ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo incluyen:

- Rechazar o no ofrecer un incentivo.
- Transferir la responsabilidad de cualquier decisión relacionada con el negocio que involucre a la contraparte a otra persona que el Contador Público no tenga razones para creer que estaría, o que se percibiría que está, influenciada indebidamente al tomar la decisión.

250.11 E6 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen:

- Ser transparente con la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo de la entidad del Contador Público o de la contraparte acerca del ofrecimiento o aceptación de un incentivo.
- Registrar el incentivo en una bitácora monitoreada por la entidad del Contador o de la contraparte.
- Tener un revisor apropiado, que no esté involucrado en la realización de la actividad profesional, para que revise cualquier trabajo realizado o las decisiones tomadas por el Contador con respecto a la persona o entidad de quien aceptó el incentivo.
- Donar el incentivo a la caridad después de recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a los encargados del gobierno corporativo o a la persona que ofreció el incentivo.
- Reembolsar el costo del incentivo recibido, como en el caso de las atenciones.

- Tan pronto como sea posible, devolver el incentivo, tal como un regalo, después de que fue inicialmente aceptado.

Familiares inmediatos o cercanos

R250.12 Un Contador Público debe permanecer alerta ante amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales creadas por la oferta de un incentivo:

- (a) Por un familiar inmediato o cercano del Contador a una contraparte con quien el Contador tiene una relación profesional.
- (b) A un familiar inmediato o cercano del Contador por una contraparte con quien el Contador tiene una relación profesional.

R250.13 Cuando el Contador Público se entera de un incentivo que es ofrecido a, o realizado por, un familiar inmediato o cercano y concluye que existe la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de la contraparte, o considera que un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que existe tal intención, el Contador debe aconsejar al familiar inmediato o cercano que no ofrezca o acepte el incentivo.

250.13 E1 Los factores establecidos en el párrafo 250.9 E3 son relevantes para determinar si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del Contador Público o de la contraparte. Otro factor relevante es la naturaleza o cercanía de la relación, entre:

- (a) El Contador y el familiar inmediato o cercano;
- (b) El familiar inmediato o cercano y la contraparte; y
- (c) El Contador y la contraparte.

Por ejemplo, la oferta de empleo, fuera del proceso de reclutamiento normal, al cónyuge del Contador por una contraparte con quien el Contador está negociando un contrato importante podría denotar tal intención.

250.13 E2 El material explicativo en el párrafo 250.10 E2 también es aplicable para responder a las amenazas que podrían crearse cuando existe

una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del Contador Público o de la contraparte, incluso si el familiar inmediato o cercano ha seguido el consejo dado de conformidad con el párrafo R250.13.

Aplicación del Marco Conceptual

250.14 E1 Cuando el Contador Público se entera de un incentivo ofrecido en las circunstancias tratadas en el párrafo R250.12, se podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales cuando:

- (a) El familiar inmediato o cercano ofrece o acepta el incentivo en contra de lo aconsejado por el Contador conforme al párrafo R250.13; o
- (b) El Contador no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del Contador o de la contraparte.

250.14 E2 El material explicativo de los párrafos 250.11 E1 a 250.11 E6 es pertinente para identificar, evaluar y responder a tales amenazas. Los factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas en estas circunstancias también incluyen la naturaleza o la cercanía de las relaciones señaladas en el párrafo 250.13 E1.

Otras consideraciones

250.15 E1 Si la entidad ofrece a un Contador Público un incentivo relacionado con intereses financieros, compensaciones o incentivos vinculados al desempeño, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 240.

250.15 E2 Si un Contador Público encuentra o tiene conocimiento de incentivos que podrían resultar en el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones por parte de otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad, aplican los requerimientos y el material de explicativo establecidos en la sección 260.

250.15 E3 Si un Contador Público se enfrenta a presiones para ofrecer o aceptar incentivos que podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270.

Sección 260 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones

Introducción

- 260.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 260.2 Se crean amenazas de intimidación y de interés personal al cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional cuando un Contador Público se da cuenta de un incumplimiento o sospecha de un incumplimiento de las leyes y regulaciones.
- 260.3 Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización de actividades profesionales. Esta sección orienta al Contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de:
- (a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros de la entidad; y
 - (b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros de la entidad, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la entidad, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas.

Objetivos del Contador Público en relación con el incumplimiento de leyes y regulaciones

- 260.4 Una marca distintiva de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del Contador Público son:
- (a) Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional;

- (b) Alertar a la administración o, cuando sea adecuado, a los encargados del gobierno corporativo de la entidad, con la finalidad de:
 - (i) Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento identificado o sospechado; o
 - (ii) Disuadir el incumplimiento cuando aún no ha ocurrido; y
- (c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, en beneficio del interés público.

Requerimientos y material explicativo

General

260.5 E1 El incumplimiento de las leyes y regulaciones (“incumplimiento”) comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidos por las siguientes partes:

- (a) La entidad para la que trabaja el Contador Público;
- (b) Los encargados del gobierno corporativo de la entidad;
- (c) La administración de la entidad; o
- (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad.

260.5 E2 Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección incluyen aquéllas que tratan sobre:

- Fraude, corrupción y soborno.
- Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen.
- Mercados de valores y comercio.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.

- Pasivos y pagos de impuestos y pensiones.
- Protección ambiental.
- Salud y seguridad públicas.

260.5 E3 El incumplimiento podría resultar en multas, litigios u otras consecuencias para la entidad, que podrían tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento podría tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para efectos de esta sección, el incumplimiento que causa un daño sustancial es aquel que resulta en consecuencias adversas graves para cualquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen la comisión de un fraude que provoque pérdidas financieras significativas para los inversionistas y las infracciones a las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o seguridad de los empleados o el público.

R260.6 Pueden existir disposiciones legales o regulatorias que rigen la forma en que los Contadores Públicos deben tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento. Estas disposiciones legales o regulatorias podrían diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Al encontrarse con tal incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público deberá conocer y comprender tales disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo:

- (a) Cualquier obligación de informar sobre el asunto a una autoridad apropiada; y
- (b) Cualquier prohibición de alertar a la parte involucrada.

260.6 E1 Una prohibición de alertar a la parte involucrada podría surgir, por ejemplo, de conformidad con la legislación contra el lavado de dinero.

260.7 E1 Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza de la entidad, incluso si es o no una entidad de interés público.

260.7 E2 No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o es informado de asuntos que son claramente intrascendentes. Si un asunto es claramente intrascendente debe ser

juzgado con respecto a su naturaleza y a su impacto, financiero o de otro tipo, sobre la entidad, sus partes interesadas y el público en general.

260.7 E3 Esta sección no trata:

- (a) Mala conducta personal no relacionada con las actividades del negocio de la entidad; ni
- (b) Incumplimiento por partes distintas de las especificadas en el párrafo 260.5 E1.
- (c) Sin embargo, el Contador Público podría encontrar útil la orientación en esta sección al considerar cómo responder en estas situaciones.

Responsabilidades de la administración de la entidad y de los encargados del gobierno corporativo

260.8 E1 La administración de la entidad, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, es responsable de garantizar que las actividades de negocio de la entidad se realicen de conformidad con las leyes y regulaciones. La administración y los encargados del gobierno corporativo también son responsables de identificar y enfrentar cualquier incumplimiento por parte de:

- (a) La entidad;
- (b) Una persona encargada del gobierno corporativo de la entidad;
- (c) Un miembro de la administración; o
- (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad.

Responsabilidades de todos los Contadores Públicos

R260.9 Si existen protocolos y procedimientos dentro de la entidad para la que trabaja el Contador Público para tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe considerarlos para determinar cómo responder a dicho incumplimiento.

- 260.9 E1 Muchas organizaciones empleadoras han establecido protocolos y procedimientos sobre cómo plantear internamente el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos incluyen, por ejemplo, una política de ética o un mecanismo interno de denuncia de irregularidades. Dichos protocolos y procedimientos podrían permitir que los asuntos sean informados anónimamente a través de canales designados.
- R260.10 Cuando un Contador Público tiene conocimiento de un asunto al que aplica esta sección, los pasos que tome deberán realizarse de manera oportuna. Con el propósito de tomar medidas oportunas, el Contador deberá tener en cuenta la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.

Responsabilidades del Contador Público experimentado en los sectores público y privado

- 260.11 E1 Los Contadores Públicos experimentados en los sectores público y privado (“Contadores Públicos experimentados”) son miembros del consejo de administración, funcionarios o empleados, capaces de ejercer influencia significativa y tomar decisiones con respecto a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles de la entidad. Debido a sus funciones, posiciones y esferas de influencia, existe una gran expectativa de que sean ellos, más que otros Contadores Públicos dentro de la entidad, quienes puedan tomar la acción apropiada en beneficio del interés público para responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento.

Obtener una comprensión del asunto

- R260.12 Si, en el curso de la realización de actividades profesionales, un Contador Público experimentado tiene conocimiento de información relativa a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, deberá obtener una comprensión del asunto. Esta comprensión deberá incluir:
- (a) La naturaleza del incumplimiento o sospecha de incumplimiento y las circunstancias en que se ha producido o podría ocurrir;

- (b) La aplicación de las leyes y regulaciones pertinentes en las circunstancias; y
- (c) Una evaluación de las posibles consecuencias para la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.

260.12 E1 Se espera que un Contador Público experimentado aplique su conocimiento y experiencia, y ejerza su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.

260.12 E2 Dependiendo de la naturaleza y la importancia del asunto, el Contador Público experimentado podría propiciar, o tomar las acciones apropiadas para lograr, que el asunto sea investigado internamente. El Contador también podría consultar de manera confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional, o con un asesor legal.

Respondiendo al asunto

R260.13 Si el Contador Público experimentado identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, el Contador, sujeto al párrafo R260.9, deberá discutir el asunto con su superior inmediato, si corresponde. Si su superior inmediato parece estar involucrado en el asunto, el Contador deberá discutir el asunto con el siguiente nivel superior de autoridad dentro de la entidad.

260.13 E1 El propósito de la discusión es poder determinar cómo tratar el asunto.

R260.14 El Contador Público experimentado también debe tomar las medidas apropiadas para:

- (a) Comunicar el asunto a los encargados del gobierno corporativo;
- (b) Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las disposiciones legales o regulatorias que rigen el informe de

incumplimiento o sospecha de incumplimiento a una autoridad apropiada;

- (c) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento;
- (d) Reducir el riesgo de recurrencia; y
- (e) Disuadir el incumplimiento si aún no ha ocurrido.

260.14 E1 El propósito de comunicar el asunto a los encargados de gobierno corporativo es obtener su aprobación con respecto a las medidas apropiadas para responder al asunto y permitirles cumplir con sus responsabilidades.

260.14 E2 Algunas leyes y regulaciones podrían estipular un periodo dentro del cual los informes de incumplimiento o sospecha de incumplimiento deben hacerse a una autoridad apropiada.

R260.15 Además de responder al asunto de conformidad con las disposiciones de esta sección, el Contador Público experimentado debe determinar si es necesario informar sobre dicho asunto al auditor externo de la entidad, si lo hay.

260.15 E1 Dicha divulgación se realizaría de conformidad con el deber u obligación legal del Contador Público experimentado de proporcionar toda la información necesaria para permitir que el auditor realice la auditoría.

Determinando si se necesitan acciones adicionales

R260.16 El Contador Público experimentado debe valorar lo apropiado de la respuesta de sus superiores, si los hay, y de los encargados del gobierno corporativo.

260.16 E1 Los factores relevantes a considerar al evaluar lo apropiado de la respuesta de los superiores del Contador Público experimentado, si los hubiere, y de los encargados del gobierno corporativo incluyen si:

- La respuesta es oportuna.

- Han tomado o autorizado las acciones apropiadas para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento, o para impedir su comisión si aún no ha ocurrido.
- El asunto ha sido revelado a una autoridad apropiada cuando corresponda y, de ser así, si la revelación parece adecuada.

R260.17 A la luz de la respuesta de los superiores de los Contadores Públicos experimentados, si los hubiere, y de los encargados del gobierno corporativo, el Contador deberá determinar si se necesitan acciones adicionales en beneficio del interés público.

260.17 E1 La determinación de si se necesitan medidas adicionales, y la naturaleza y alcance de las mismas, dependerá de varios factores, incluyendo:

- El marco legal y regulatorio.
- La urgencia del asunto
- El grado de difusión del asunto en entidad.
- Si el Contador Público experimentado sigue teniendo confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo.
- Si es probable que pueda volver a ocurrir el incumplimiento o sospecha de incumplimiento.
- Si existe evidencia creíble de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, los acreedores, los empleados o el público en general.

260.17 E2 Ejemplos de circunstancias que podrían causar que el Contador Público experimentado ya no tenga confianza en la integridad de sus superiores y de los encargados del gobierno corporativo incluyen situaciones en las que:

- El Contador sospecha o tiene evidencia de su participación o intención de participación en cualquier incumplimiento.

- Contrariamente a los requerimientos legales o regulatorios, no han informado ni autorizado que se informe sobre el asunto a una autoridad apropiada dentro de un periodo razonable.

R260.18 El Contador Público experimentado debe ejercer su juicio profesional para determinar la necesidad, naturaleza y alcance de acciones adicionales. Al hacer esta determinación, el Contador deberá tomar en cuenta si un tercero razonable e informado probablemente concluiría que el Contador ha actuado de manera apropiada en beneficio del interés público.

260.18 E1 Algunas acciones adicionales que el Contador Público experimentado podría tomar incluyen:

- Informar a la administración de la entidad controladora sobre el asunto, si la entidad es miembro de un grupo.
- Informar el asunto a una autoridad apropiada incluso cuando no exista un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo.
- Renunciar a la entidad para la que trabaja.

260.18 E2 La renuncia a la entidad para la que trabaja no sustituye a otras medidas que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos que establece esta sección para el Contador Público experimentado. En algunos casos, sin embargo, podrían existir limitaciones en cuanto a las acciones adicionales disponibles para el Contador. En tales circunstancias, la renuncia podría ser el único curso de acción disponible.

Buscando asesoría

260.19 E1 Debido a que la evaluación del asunto podría involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público experimentado podría considerar:

- Consultar internamente.
- Obtener asesoría legal para comprender las opciones con las que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular.

- Consultar de forma confidencial con un organismo regulador o profesional.

Determinando si se debe revelar el asunto a una autoridad apropiada

260.20 E1 La revelación del asunto a una autoridad apropiada quedaría descartada si hacerlo fuera contrario a una ley o regulación. De no ser así, el propósito de informarlo es permitir que una autoridad apropiada haga que el asunto sea investigado y que se tomen medidas en beneficio del interés público.

260.20 E2 La determinación de si se debe hacer tal revelación depende en particular de la naturaleza y el alcance del daño real o potencial que es o podría ser causado por el asunto a los inversionistas, acreedores, empleados o el público en general. Por ejemplo, el Contador Público experimentado podría determinar que la divulgación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción apropiado si:

- La entidad está involucrada en sobornos (por ejemplo, de funcionarios gubernamentales locales o extranjeros para efecto de asegurar grandes contratos).
- Se trata de una entidad regulada y el asunto es de tal importancia que amenaza su autorización para operar.
- La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto podría tener consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de los valores de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros.
- Es probable que la entidad venda productos que son nocivos para la salud o seguridad pública.
- La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos.

260.20 E3 La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos tales como:

- Si existe una autoridad apropiada que pueda recibir la información, y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Determinar cuál es la autoridad apropiada dependerá

de la naturaleza del asunto. Por ejemplo, la autoridad apropiada sería un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección ambiental en el caso de una infracción de las leyes y regulaciones ambientales.

- Si en la legislación o regulación existe una protección robusta y creíble ante demandas de carácter civil, penal o profesional o contra represalias, como por ejemplo, una ley o regulación para la denuncia de irregularidades.
- Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del Contador Público experimentado u otras personas.

R260.21 Si el Contador Público experimentado determina que la revelación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Al hacer tal revelación, el Contador deberá actuar de buena fe y tener precaución al hacer declaraciones y aseveraciones.

Infracción inminente

R260.22 En circunstancias excepcionales, el Contador Público experimentado podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que tiene razones para creer que constituiría una infracción inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Después de considerar si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador deberá ejercer su juicio profesional y determinar si debe revelar el asunto inmediatamente a una autoridad apropiada para prevenir o mitigar las consecuencias de la infracción inminente. La revelación, si se lleva a cabo, está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.

Documentación

260.23 E1 En relación con el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que se encuentre dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público experimentado que documente lo siguiente:

- El asunto.

- Los resultados de las discusiones con sus superiores, si los hubiere, con los encargados del gobierno corporativo y con otras partes.
- La manera en que respondieron al asunto sus superiores, si los hay, y los encargados del gobierno corporativo.
- Los cursos de acción considerados, los juicios realizados y las decisiones tomadas.
- Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R260.17.

Responsabilidades de Contadores Públicos que no sean Contadores Públicos experimentados

R260.24 Si, en el curso de la realización de actividades profesionales, un Contador Público llega a tener conocimiento de información relativa al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe tratar de obtener una comprensión del asunto. Esta comprensión debe incluir la naturaleza del incumplimiento o sospecha de incumplimiento y las circunstancias en las que se ha producido o podría ocurrir.

260.24 E1 Se espera que el Contador Público aplique sus conocimientos y experiencia, y ejerza su juicio profesional. Sin embargo, no se espera que el Contador tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor que el que se requiere para desarrollar la función para la que fue contratado por la entidad. Si un acto constituye incumplimiento, en última instancia, es un asunto que debe ser determinado por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.

260.24 E2 Dependiendo de la naturaleza y la importancia del asunto, el Contador Público podría consultar de forma confidencial con otras personas dentro de la entidad, con un organismo profesional o con un asesor legal.

R260.25 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, el Contador debe, sujeto al párrafo R260.9, informar a un superior inmediato para que pueda tomar las medidas apropiadas. Si su superior inmediato parece estar involucrado en el asunto, el Contador deberá informar al siguiente nivel superior de autoridad dentro de la entidad.

R260.26 En circunstancias excepcionales, el Contador Público puede determinar que la revelación del asunto a una autoridad apropiada es un curso de acción adecuado. Dicha revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código si se realiza de acuerdo con los párrafos 260.20 E2 y E3. Al hacer tal revelación, el Contador deberá actuar de buena fe y tener precaución al hacer declaraciones y aseveraciones.

Documentación

260.27 E1 En relación con el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que se encuentre dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público que documente lo siguiente:

- El asunto.
- Los resultados de las discusiones con su superior, con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo y otras partes.
- Cómo su superior ha respondido al asunto.
- Los cursos de acción considerados, los juicios realizados y las decisiones tomadas.

Sección 270 Presión para infringir los principios fundamentales

Introducción

270.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.

270.2 La presión ejercida sobre o por un Contador Público podría crear una intimidación u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

R270.3 Un Contador Público no debe:

- (a) Permitir que la presión de otras personas resulte en una infracción al cumplimiento de los principios fundamentales; o
- (b) Ejercer presión sobre otras personas que el Contador sabe, o tiene razones para creer, que daría como resultado que esas personas infrinjan los principios fundamentales.

270.3 E1 Un Contador Público podría enfrentar presiones que crean amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, por ejemplo, una amenaza de intimidación, al emprender una actividad profesional. La presión podría ser explícita o implícita y podría provenir de:

- El interior de la entidad para la que trabaja, por ejemplo, de un colega o superior.
- Una persona o entidad externa, como un proveedor, cliente o prestamista.
- Objetivos y expectativas internos o externos.

270.3 E2 Los ejemplos de presión que podrían resultar en amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales incluyen:

- Presión relacionada con conflictos de interés:
 - o Presión de un miembro de la familia que hace una oferta para ser proveedor de la entidad donde trabaja el Contador Público con el propósito de ser seleccionado sobre otro posible proveedor.

Véase también la sección 210, *Conflictos de interés*.

- Presión para influir en la preparación o presentación de la información:

- o Presión para reportar resultados financieros engañosos para cumplir con las expectativas de inversionistas, analistas o prestamistas.
- o La presión de los funcionarios electos sobre los Contadores del sector público para tergiversar programas o proyectos a los votantes.
- o La presión de los colegas sobre la declaración incorrecta de ingresos, gastos o tasas de retorno para influir en la toma de decisiones sobre proyectos de capital y adquisiciones.
- o Presión de los superiores para aprobar o procesar los gastos que no corresponden al negocio.
- o Presión para suprimir los informes de auditoría interna que contienen hallazgos adversos.

Véase también la sección 220, *Preparación y presentación de información*.

- Presión para actuar sin suficiente experiencia o debido cuidado:
 - o Presión de los superiores para reducir de manera inapropiada el alcance del acuerdo realizado.
 - o Presión de los superiores para realizar una tarea sin suficientes habilidades o capacitación o dentro de plazos poco realistas.

Véase también la sección 230, *Actuación con suficiente experiencia*.

- Presión relacionada con intereses financieros:
 - o Presión de superiores, colegas u otros, por ejemplo, aquellos que podrían beneficiarse de la participación en compensaciones o arreglos de incentivos para manipular indicadores de desempeño.

Véase también la sección 240, *Intereses financieros, compensaciones e incentivos vinculados a la información financiera y la toma de decisiones*.

- Presión relacionada con incentivos:
 - o Presión interna o externa a la entidad, para ofrecer incentivos con el propósito de influir de manera inapropiada en el juicio o el proceso de toma de decisiones de una persona o entidad.
 - o Presión de colegas para aceptar un soborno u otro incentivo, por ejemplo, para aceptar obsequios inapropiados o atenciones de proveedores potenciales en un proceso de licitación.

Véase también la sección 250, *Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones*.

- Presión relacionada con el incumplimiento de las leyes y regulaciones:
 - o Presión para estructurar una transacción para evadir impuestos.

Véase también la sección 260, *Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones*.

270.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas por la presión incluyen:

- La intención de la persona que está ejerciendo la presión y la naturaleza y el alcance de la presión.
- La aplicación de leyes, regulaciones y normas profesionales a las circunstancias.
- La cultura y el liderazgo de la entidad, incluida la medida en que reflejan o enfatizan la importancia de la conducta ética y la expectativa de que los empleados actúen de forma ética. Por ejemplo, una cultura corporativa que tolera una conducta poco ética podría aumentar la probabilidad de que la presión resulte en una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

- Políticas y procedimientos, en su caso, que la entidad haya establecido, como políticas de ética o recursos humanos acerca de la presión.

270.3 E4 Discutir las circunstancias que crean la presión y consultar con otras personas sobre esas circunstancias podría ayudar al Contador Público a evaluar el nivel de la amenaza. Tal discusión y consulta, que requiere estar alerta al principio de confidencialidad, podría incluir:

- Discutir el asunto con la persona que está ejerciendo presión para tratar de resolverlo.
- Discutir el asunto con el superior del Contador, si el superior no es la persona que ejerce la presión.
- Escalar el asunto dentro de la entidad, incluso cuando sea apropiado, explicando cualquier riesgo consecuente para la entidad, por ejemplo, con:
 - o Mayores niveles de la administración.
 - o Auditores internos o externos.
 - o Personas encargadas del gobierno corporativo.
- Divulgar el asunto de acuerdo con las políticas de la entidad, incluidas las políticas de ética y de denuncia de irregularidades, utilizando cualquier mecanismo establecido, como una línea confidencial de ética.
- Consultar con:
 - o Un colega, superior, personal de recursos humanos u otro Contador Público;
 - o Organismos profesionales o reguladores o asociaciones industriales pertinentes; o
 - o Asesor legal.

270.3 E5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas creadas por la presión es la solicitud del Contador Público de una

reestructuración o segregación de ciertas responsabilidades y obligaciones para que el Contador ya no esté involucrado con la persona o entidad que ejerce la presión.

Documentación

270.4 E1 Se recomienda al Contador Público a documentar:

- Los hechos.
- Las comunicaciones y las partes con quienes se discutieron estos asuntos.
- Los cursos de acción considerados.
- Cómo se abordó el asunto.

Parte 3

Contadores Públicos en la práctica independiente

	Página
Sección 300 Aplicación del marco conceptual-Contadores Públicos en la práctica independiente	72
Sección 310 Conflictos de interés.....	81
Sección 320 Designación profesional	88
Sección 321 Segundas opiniones.....	93
Sección 330 Honorarios y otros tipos de remuneraciones	95
Sección 340 Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones.....	98
Sección 350 Custodia de los activos del cliente	105
Sección 360 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones	106

Sección 300 Aplicación del marco conceptual–Contadores Públicos en la práctica independiente

Introducción

- 300.1 Esta Parte del Código establece requerimientos y material explicativo para Contadores Públicos en la práctica independiente cuando aplican el marco conceptual establecido en la sección 120. No describen todos los hechos y circunstancias, tales como actividades profesionales, intereses y relaciones, con que podrían encontrarse los Contadores Públicos en la práctica independiente, que originan o podrían originar amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en la práctica independiente estén atentos a tales hechos y circunstancias.
- 300.2 Los requerimientos y material explicativo que aplican a los Contadores Públicos en la práctica independiente se establecen en:
- Parte 3 – Contadores Públicos en la práctica independiente, secciones 300 a 399, aplicable a todos los Contadores Públicos en la práctica independiente, ya sea que brinden servicios de aseguramiento o no.
 - Normas Internacionales de Independencia de la siguiente manera:
 - o Parte 4A – Independencia para trabajos de auditoría y revisión, secciones 400 a 899, aplicable a los Contadores Públicos en la práctica independiente al realizar trabajos de auditorías y revisiones.
 - o Parte 4B – Independencia para trabajos de atestiguamiento, secciones 900 a 999, aplicable a los Contadores Públicos en la práctica independiente al realizar trabajos de aseguramiento distintos a los trabajos de auditoría y revisión.
- 300.3 En esta parte, el término “Contador Público” se refiere a los Contadores Públicos en la práctica independiente y sus firmas.

Requerimientos y material explicativo

General

- R300.4 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.
- R300.5 Cuando trata con un problema de ética, el Contador Público debe considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando un Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales de conformidad con su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, debe cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican a estas circunstancias.
- 300.5 E1 Ejemplos de situaciones en las que las disposiciones de la Parte 2 se aplican a un Contador Público en la práctica independiente incluyen:
- Enfrentarse a un conflicto de interés al ser responsable de seleccionar un proveedor para la firma cuando un familiar inmediato del Contador podría beneficiarse económicamente del acuerdo. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 210 se aplican en estas circunstancias.
 - Preparar o presentar información financiera para el cliente o la firma del Contador. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 220 se aplican en estas circunstancias.
 - Que se le ofrezca un incentivo, como el hecho de que un proveedor de la firma le ofrezca regularmente boletos de cortesía para asistir a eventos deportivos. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 250 se aplican en estas circunstancias.
 - Enfrentar la presión de un socio del trabajo para informar de manera incorrecta las horas cobrables de un trabajo del cliente. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270 se aplican en estas circunstancias.

Identificando amenazas

300.6 E1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que podrían crear amenazas para un Contador Público al realizar un servicio profesional:

(a) Amenazas de interés personal:

- Un Contador Público que tiene un interés financiero directo en un cliente.
- Un Contador Público que cotiza honorarios bajos para obtener un nuevo acuerdo y los honorarios son tan bajos que podría ser difícil realizar el servicio profesional de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables por ese precio.
- Un Contador Público que tiene una estrecha relación comercial con un cliente.
- Un Contador Público que tiene acceso a información confidencial que podría ser utilizada para beneficio personal.
- Un Contador Público que descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional previo realizado por un miembro de la firma del Contador.

(b) Amenazas de autorrevisión

- Un Contador Público que emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad de la operación de los sistemas financieros después de implementar dichos sistemas.
- Un Contador Público que preparó los datos originales utilizados para generar registros que son la materia objeto del trabajo de aseguramiento.

(c) Amenazas de interceder por el cliente:

- Un Contador Público que promueve o participa en los intereses de un cliente.
- Un Contador Público que actúa como abogado en nombre de un cliente en litigios o disputas con terceros.
- Un Contador Público cabildeando a favor de la legislación en nombre de un cliente

(d) Amenazas de familiaridad:

- Un Contador Público que tiene un familiar cercano o inmediato que es miembro del consejo de administración o funcionario del cliente.
- Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente, o un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto del trabajo, que recientemente se desempeñó como socio del trabajo.
- Un miembro del equipo de auditoría que tiene una prolongada asociación con el cliente de auditoría.

(e) Amenazas de intimidación:

- Un Contador Público amenazado con ser despedido del trabajo de un cliente o la firma debido a un desacuerdo sobre un asunto profesional.
- Un Contador Público que se siente presionado a aceptar el juicio de un cliente porque el cliente tiene más experiencia en el asunto en cuestión.
- Un Contador Público informado de que una promoción planificada no ocurrirá a menos que esté de acuerdo con un tratamiento contable inapropiado.
- Un Contador Público que, habiendo aceptado un regalo significativo de un cliente, es amenazado con hacer pública la aceptación de ese regalo.

Evaluando amenazas

300.7 E1 Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían tener un impacto en la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable. Dichas condiciones, políticas y procedimientos podrían estar relacionados con:

- (a) El cliente y su entorno operativo; y
- (b) La firma y su entorno operativo.

300.7 E2 La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y el alcance del servicio profesional.

El cliente y su entorno operativo

300.7 E3 La evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada dependiendo si el cliente es:

- (a) Un cliente de auditoría que es una entidad de interés público;
- (b) Un cliente de aseguramiento que no es un cliente de auditoría; o
- (c) Un cliente de servicios distintos al de aseguramiento. Por ejemplo, proporcionar un servicio distinto al de aseguramiento a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público podría ser percibido como el resultado de un mayor nivel de amenaza al cumplimiento del principio de objetividad con respecto a la auditoría.

300.7 E4 La estructura de gobierno corporativo, incluyendo el liderazgo de un cliente, podría promover el cumplimiento de los principios fundamentales. En consecuencia, la evaluación del Contador Público del nivel de una amenaza también podría verse afectada por el entorno operativo del cliente. Por ejemplo:

- El cliente solicita a personas apropiadas, que no pertenecen a la administración, que ratifiquen o aprueben la designación de una firma para realizar un trabajo.

- El cliente tiene empleados competentes con experiencia y jerarquía para tomar decisiones gerenciales.
- El cliente ha implementado procedimientos internos que facilitan la selección objetiva en licitaciones de trabajos distintos a los de aseguramiento.
- El cliente tiene una estructura de gobierno corporativo que proporciona supervisión y comunicación apropiadas con respecto a los servicios de la firma.

La firma y su entorno operativo

300.7 E5 La evaluación de un Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la firma del Contador y su entorno operativo. Por ejemplo:

- El liderazgo de la firma promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán para el interés público.
- Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.
- Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales.
- Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un solo cliente.
- El socio del trabajo tiene autoridad dentro de la firma para tomar decisiones sobre el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o prestación de servicios a un cliente.
- Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia.
- Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas.

Consideración de información nueva o cambios en hechos y circunstancias

300.7 E6 Información nueva o cambios en los hechos y circunstancias podrían:

- (a) Impactar en el nivel de una amenaza; o
- (b) Afectar las conclusiones del Contador Público sobre si las salvaguardas aplicadas continúan respondiendo a las amenazas identificadas según lo previsto.

En estas situaciones, las acciones que ya se implementaron como salvaguardas podrían dejar de ser efectivas para responder las amenazas. Por consiguiente, la aplicación del marco conceptual requiere que el Contador Público vuelva a evaluar y responder a las amenazas como corresponda. (Ref.: párrafos R120.9 y R120.10)

300.7 E7 Los ejemplos de información nueva o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar el nivel de una amenaza incluyen:

- Cuando se amplía el alcance de un servicio profesional.
- Cuando el cliente se convierte en una entidad que cotiza en bolsa o adquiere otra unidad de negocio.
- Cuando la firma se fusiona con otra firma.
- Cuando el Contador Público es contratado conjuntamente por dos clientes y surge una disputa entre los dos clientes.
- Cuando hay un cambio en las relaciones personales o familiares inmediatas del Contador Público.

Respondiendo a las amenazas

300.8 E1 Los párrafos R120.10 a 120.10 E2 establecen requerimientos y material explicativo para responder a las amenazas que no están en un nivel aceptable.

Ejemplos de salvaguardas

300.8 E2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a amenazas incluyen:

- Asignar tiempo adicional y personal calificado a las tareas requeridas cuando un trabajo ha sido aceptado podría responder a una amenaza de interés personal.
- Tener un revisor apropiado que no fue miembro del equipo de revisión para que verifique el trabajo realizado o preste su asesoramiento según sea necesario, podría responder a una amenaza de autorrevisión.
- Usar diferentes socios y equipos de trabajo con líneas de reporte separadas para la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de aseguramiento podría responder a amenazas de autorrevisión, de interceder por el cliente o de familiaridad.
- Involucrar a otra firma para realizar o volver a realizar parte del trabajo podría responder a amenazas de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente, familiaridad o intimidación.
- Revelar a los clientes cualesquier honorarios de referencia o acuerdos de comisiones por recomendar servicios o productos podría responder a una amenaza de interés personal.
- Separar a los equipos cuando se trata de asuntos de naturaleza confidencial podría responder a una amenaza de interés personal.

300.8 E3 Las secciones restantes de la Parte 3 y las Normas de Independencia Internacional describen ciertas amenazas que podrían surgir durante el curso de la realización de servicios profesionales e incluyen ejemplos de acciones que podrían responder a las amenazas.

Revisor apropiado

300.8 E4 Un revisor apropiado es un profesional con los conocimientos, habilidades, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, un trabajo realizado o el servicio prestado. Tal persona podría ser un Contador Público.

Comunicación con los encargados del gobierno corporativo

- R300.9 En la comunicación con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con el Código, un Contador Público debe determinar la(s) persona(s) apropiada(s) dentro de la estructura de gobierno corporativo de la entidad con quien comunicarse. Si el Contador se comunica con un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo, debe determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.
- 300.9 E1 Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar:
- (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y
 - (b) El asunto a ser comunicado.
- 300.9 E2 Entre los ejemplos de un subgrupo de encargados del gobierno corporativo se incluyen un comité de auditoría o un miembro en particular de los encargados del gobierno corporativo.
- R300.10 Si un Contador Público se comunica con personas que tienen responsabilidades de administración, así como responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador debe estar convencido de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos aquellos en un rol de gobierno corporativo con quienes, de otra manera, se hubiera tenido que comunicar el Contador.
- 300.10 E1 En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, una pequeña empresa en la que un solo propietario administra la entidad y nadie más tiene una función de gobierno. En estos casos, si los asuntos se comunican a personas con responsabilidades de administración, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.

Sección 310 Conflictos de interés

Introducción

- 310.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 310.2 Un conflicto de interés crea amenazas al cumplimiento del principio de objetividad y podría crear amenazas al cumplimiento de los otros principios fundamentales. Tales amenazas podrían ser creadas cuando:
- (a) Un Contador Público proporciona un servicio profesional relacionado con un asunto en particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto; o
 - (b) Los intereses de un Contador Público con respecto a un asunto en particular y los intereses del cliente para quien el Contador proporciona un servicio profesional relacionado con ese asunto están en conflicto.
- 310.3 Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual a los conflictos de interés. Cuando un Contador Público realiza una auditoría, revisión u otro servicio de aseguramiento, también se requiere independencia de acuerdo con las normas internacionales de independencia.

Requerimientos y material explicativo

General

- R310.4 Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.
- 310.4 E1 Ejemplos de circunstancias que podrían crear un conflicto de interés incluyen:
- Proporcionar un servicio de asesoría en transacciones a un cliente que busca adquirir una entidad, que es un cliente de auditoría, y la firma ha obtenido información confidencial durante el curso de la auditoría que podría ser relevante para la transacción.

- Asesorar al mismo tiempo a dos clientes que compiten para adquirir la misma compañía y el asesoramiento podría ser relevante para las posiciones competitivas de las partes.
- Prestación de servicios a un vendedor y a un comprador en relación con la misma transacción.
- Preparar valuaciones de activos para dos partes que se encuentran en una posición adversa con respecto a los activos.
- Representar, con respecto del mismo asunto, a dos clientes que se encuentran en una disputa legal entre ellos; por ejemplo, durante el proceso de divorcio, o la disolución de una sociedad.
- En relación con un convenio de licencia, proporcionar un informe de aseguramiento para un licenciante sobre la exactitud de los derechos exigibles y al mismo tiempo asesorar al licenciataro sobre los importes por pagar.
- Asesorar a un cliente que invierta en un negocio en el que, por ejemplo, el cónyuge del Contador Público tenga un interés financiero.
- Proporcionar asesoría estratégica a un cliente sobre su posición competitiva al mismo tiempo que mantiene un negocio conjunto o un interés similar con un importante competidor del cliente.
- Asesorar a un cliente sobre la adquisición de un negocio que la firma también está interesada en adquirir.
- Asesorar a un cliente sobre la compra de un producto o servicio al mismo tiempo que tiene un acuerdo de regalías o comisiones con un vendedor potencial de ese producto o servicio.

Identificación de conflictos

General

- R310.5 Antes de aceptar una nuevo cliente, encargo o relación de negocios, un Contador Público debe tomar medidas razonables para identificar circunstancias que puedan crear un conflicto de interés y, por lo

tanto, una amenaza al cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Dichas medidas deberán incluir la identificación de:

- (a) La naturaleza de los intereses y relaciones relevantes entre las partes involucradas; y
- (b) El servicio y su implicación para las partes involucradas.

310.5 E1 Un procedimiento efectivo de identificación de conflictos ayuda a un Contador Público a tomar medidas razonables para identificar intereses y relaciones que puedan crear un conflicto de interés real o potencial, antes de determinar si se acepta un trabajo o durante el desarrollo el mismo. Dicho procedimiento incluye considerar asuntos identificados por partes externas, por ejemplo, clientes o clientes potenciales. Cuanto antes se identifique un conflicto de interés real o potencial, mayor será la probabilidad de que el Contador pueda responder a las amenazas creadas por el conflicto de interés.

310.5 E2 Un procedimiento eficaz para identificar conflictos de interés reales o potenciales tendrá en cuenta factores tales como:

- La naturaleza de los servicios profesionales proporcionados.
- El tamaño de la firma.
- El tamaño y la naturaleza de la base de clientes.
- La estructura de la firma, por ejemplo, el número y la ubicación geográfica de las oficinas.

310.5 E3 Más información sobre la aceptación del cliente se establece en la sección 320, *Designación Profesional*.

Cambios en las circunstancias

R310.6 Un Contador Público debe permanecer alerta a los cambios a través del tiempo en la naturaleza de los servicios, intereses y relaciones que podrían crear un conflicto de interés mientras se realiza un trabajo.

310.6 E1 La naturaleza de los servicios, intereses y relaciones podría cambiar durante el trabajo. Esto es particularmente cierto cuando se le pide

a un Contador Público que realice un trabajo en una situación que podría llegar a ser conflictiva, aunque las partes que contratan al Contador inicialmente no estén involucradas en una disputa.

Firmas de la red

- R310.7 Si la firma es miembro de una red, un Contador Público debe considerar los conflictos de interés que tenga razones para creer que podrían existir o surgir debido a intereses y relaciones de una firma de la red.
- 310.7 E1 Los factores a considerar cuando se identifican intereses y relaciones que involucran a una firma de la red incluyen:
- La naturaleza de los servicios profesionales proporcionados.
 - Los clientes atendidos por la red.
 - La ubicación geográfica de todas las partes involucradas.

Amenazas creadas por conflictos de interés

- 310.8 E1 En general, cuanto más directa sea la conexión entre el servicio profesional y el asunto en el cual los intereses de las partes entran en conflicto, más probable es que el nivel de la amenaza no esté en un nivel aceptable.
- 310.8 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza creada por un conflicto de interés incluyen medidas que impiden la divulgación no autorizada de información confidencial cuando se realizan servicios profesionales relacionados con un asunto particular para dos o más clientes cuyos intereses con respecto a ese asunto están en conflicto. Estas medidas incluyen:
- La existencia de áreas de práctica separadas para funciones especializadas dentro de la firma, que podrían actuar como una barrera para el paso de información confidencial del cliente entre las áreas de práctica.
 - Políticas y procedimientos para limitar el acceso a los archivos del cliente.

- Acuerdos de confidencialidad firmados por el personal y los socios de la firma.
- Separación de información confidencial física y electrónicamente.
- Capacitación y comunicación específica y dirigida.

310.8 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por un conflicto de interés incluyen:

- Tener equipos de trabajo separados sujetos a políticas y procedimientos claros de mantenimiento de la confidencialidad
- Tener un revisor apropiado, que no esté involucrado en la prestación del servicio o afectado de otra manera por el conflicto, para que verifique el trabajo realizado y evalúe si los juicios y conclusiones clave son apropiados.

Revelación y consentimiento

General

R310.9 Un Contador Público debe ejercer su juicio profesional para determinar si la naturaleza y la importancia de un conflicto de interés son tales que la revelación específica y el consentimiento explícito son necesarios al responder a la amenaza creada por el conflicto de interés.

310.9 E1 Factores a considerar al determinar si la revelación específica y el consentimiento explícito son necesarios incluyen:

- Las circunstancias que crean el conflicto de interés.
- Las partes que podrían verse afectadas.
- La naturaleza de los problemas que podrían surgir.
- El potencial para que un asunto en particular se desarrolle de manera inesperada.

310.9 E2 La revelación y el consentimiento podrían tomar diferentes formas, por ejemplo:

- Revelación general a clientes de circunstancias en las que el Contador Público, de conformidad con la práctica comercial común, no proporciona servicios profesionales exclusivamente para un cliente (por ejemplo, en un determinado servicio profesional y sector de mercado). Esto permite que el cliente proporcione el consentimiento general en consecuencia. Por ejemplo, un Contador podría hacer una revelación general en los términos y condiciones estándar para el trabajo.
- Revelación específica a los clientes afectados por las circunstancias del conflicto en particular con suficiente detalle para permitir al cliente tomar una decisión informada sobre el asunto y proporcionar el consentimiento explícito en consecuencia. Dicha revelación podría incluir una presentación detallada de las circunstancias y una explicación exhaustiva de las salvaguardas planificadas y los riesgos involucrados.
- El consentimiento podría estar implícito en la conducta de los clientes cuando el Contador Público tenga pruebas suficientes para concluir que los clientes conocen las circunstancias desde el principio y han aceptado el conflicto de interés si no plantean objeciones a la existencia del conflicto. Aun así, se recomienda obtener consentimiento explícito.

310.9 E3 Generalmente es necesario:

- (a) Revelar la naturaleza del conflicto de interés y cómo fueron abordadas las amenazas creadas a los clientes afectados por el conflicto de interés; y
- (b) Obtener el consentimiento de los clientes afectados para realizar los servicios profesionales cuando se aplican salvaguardas para responder a la amenaza.

310.9 E4 Si dicha revelación o consentimiento no se realiza por escrito, se recomienda al Contador Público que documente:

- (a) La naturaleza de las circunstancias que dieron lugar al conflicto de interés;
- (b) Las salvaguardas aplicadas para responder a las amenazas cuando corresponda; y

(c) El consentimiento obtenido.

Cuando se niega el consentimiento explícito

R310.10 Si un Contador Público ha determinado que es necesario el consentimiento explícito de conformidad con el párrafo R310.9 y el cliente se ha negado a dar su consentimiento, el Contador deberá:

- (a) Dar por terminados o negarse a realizar los servicios profesionales que darían lugar al conflicto de interés; o
- (b) Dar por terminadas las relaciones relevantes o deshacerse de los intereses relevantes para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable.

Confidencialidad

General

R310.11 Un Contador Público debe permanecer alerta ante el principio de confidencialidad, incluso cuando realiza revelaciones o comparte información dentro de la firma o red y busca orientación de terceros.

310.11 E1 La subsección 114 establece requerimientos y material explicativo aplicables a situaciones que podrían crear una amenaza al cumplimiento del principio de confidencialidad.

Cuando la revelación para obtener el consentimiento infringiría la confidencialidad

R310.12 Cuando hacer una revelación específica con el fin de obtener el consentimiento explícito resultaría en un incumplimiento de la confidencialidad, y por lo tanto dicho consentimiento no pueda obtenerse, la firma solo debe aceptar o continuar un trabajo si:

- (a) La firma no actúa como abogado para un cliente que se encuentra en litigio contra otro cliente en el mismo asunto;
- (b) Se han implementado medidas específicas para evitar la revelación de información confidencial entre los equipos del trabajo que atienden a los dos clientes; y

- (c) La firma está convencida de que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que es apropiado que la firma acepte o continúe el trabajo, porque una restricción en la capacidad de la firma para proporcionar el servicio profesional produciría un resultado adverso desproporcionado para los clientes u otras partes involucradas.

310.12 E1 Podría surgir un incumplimiento de la confidencialidad, por ejemplo, al solicitar el consentimiento para realizar:

- Un servicio de operaciones relacionadas para un cliente en una toma de control hostil de otro cliente de la firma.
- Una investigación forense para un cliente con respecto a un presunto fraude, cuando la firma tiene información confidencial obtenida de su trabajo para otro cliente que podría estar involucrado en el fraude.

Documentación

R310.13 En las circunstancias establecidas en el párrafo R310.12, el Contador Público debe documentar:

- (a) La naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que el Contador desempeña;
- (b) Las medidas específicas implementadas para evitar la revelación de información entre los equipos de trabajo que atienden a los dos clientes; y
- (c) Por qué es apropiado aceptar o continuar el trabajo.

Sección 320 Designación profesional

Introducción

320.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.

320.2 La aceptación de una nueva relación con un cliente o los cambios en un trabajo existente podrían crear una amenaza al cumplimiento de

uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Aceptación del cliente y del trabajo

General

320.3 E1 Las amenazas al cumplimiento de los principios de integridad o comportamiento profesional podrían crearse, por ejemplo, a partir de asuntos cuestionables asociados con el cliente (sus propietarios, la administración o las actividades). Los asuntos que, de conocerse, podrían crear dicha amenaza incluyen la participación del cliente en actividades ilegales, deshonestidad, prácticas de información financiera cuestionables u otra conducta no ética.

320.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- Conocimiento y comprensión del cliente, de sus propietarios, de los administradores y los responsables del gobierno corporativo y de las actividades de negocios.
- El compromiso del cliente para enfrentar los asuntos cuestionables, por ejemplo, mediante la mejora de las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos.

320.3 E3 Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si el equipo del trabajo no posee o no puede adquirir las competencias para realizar los servicios profesionales.

320.3 E4 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- Una comprensión apropiada de:
 - o La naturaleza del negocio del cliente;
 - o La complejidad de sus operaciones;

- o Los requerimientos del trabajo; y
 - o El propósito, la naturaleza y el alcance del trabajo a realizar.
 - Conocimiento de las industrias o materias relacionadas.
 - Experiencia con los requerimientos regulatorios o de información aplicables.
 - La existencia de políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que los trabajos solo se aceptan cuando pueden realizarse de manera competente.
- 320.3 E5 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de interés personal incluyen:
- Asignar suficiente personal al trabajo con las competencias necesarias.
 - Acordar un plazo realista para la realización del trabajo.
 - Recurrir a especialistas cuando sea necesario.

Cambios en una designación profesional

General

- R320.4 Un Contador Público debe determinar si existen razones para no aceptar un trabajo cuando:
- (a) Un cliente potencial le pide reemplazar a otro Contador;
 - (b) Está considerando participar en la licitación de un trabajo realizado por otro Contador; o
 - (c) Está considerando realizar un trabajo complementario o adicional al de otro Contador.
- 320.4 E1 Podría haber razones para no aceptar un trabajo. Una de esas razones podría ser si una amenaza creada por los hechos y las circunstancias no puede responderse aplicando salvaguardas. Por

ejemplo, podría existir una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si un Contador Público acepta el trabajo antes de conocer todos los hechos relevantes.

- 320.4 E2 Si se solicita a un Contador Público que realice un trabajo complementario o adicional al trabajo de un Contador actual o predecesor, podría crearse una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales, por ejemplo, como un resultado de información incompleta.
- 320.4 E3 Un factor relevante para evaluar el nivel de dicha amenaza es si las ofertas indican que, antes de aceptar el trabajo, se solicitará el contacto con el Contador actual o predecesor. Este contacto le da al Contador propuesto la oportunidad de preguntar si hay alguna razón por la cual no se debe aceptar el trabajo.
- 320.4 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:
- Solicitar al Contador actual o predecesor que proporcione cualquier información conocida que, en su opinión, el Contador propuesto deba conocer antes de decidir si acepta el trabajo. Por ejemplo, la indagación podría revelar hechos relevantes no revelados previamente y podría indicar desacuerdos con el Contador actual o predecesor que podrían influir en la decisión de aceptar la designación.
 - Obtener información de otras fuentes tales como consultas a terceros o investigaciones de antecedentes con respecto a la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo del cliente.

Comunicación con el Contador actual o predecesor

- 320.5 E1 Un Contador propuesto generalmente necesitará el permiso del cliente, preferiblemente por escrito, para iniciar conversaciones con el Contador actual o predecesor.
- R320.6 Si no puede comunicarse con el Contador actual o predecesor, el Contador propuesto deberá tomar otras medidas razonables para obtener información sobre posibles amenazas.

Comunicación con el Contador propuesto

- R320.7 Cuando se le solicite a un Contador actual o predecesor que responda a una comunicación de un Contador propuesto, el Contador actual o predecesor debe:
- (a) Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables que rigen la solicitud; y
 - (b) Proporcionar cualquier información de manera honesta y sin ambigüedades.
- 320.7 E1 Un Contador actual o predecesor está obligado a cumplir con el principio de confidencialidad. Si el Contador actual o predecesor tiene permitido o está obligado a discutir los asuntos de un cliente con un Contador propuesto dependerá de la naturaleza del trabajo y:
- (a) Si el Contador actual o predecesor tiene permiso del cliente para la discusión; y
 - (b) Los requerimientos legales y éticos relacionados con dichas comunicaciones y revelaciones, que podrían variar según la jurisdicción.
- 320.7 E2 En el párrafo 114.1 E1 del Código se establecen las circunstancias en las que un Contador Público está o podría estar obligado a revelar información confidencial, o cuando la revelación podría ser apropiada.

Cambios en designaciones de auditoría o revisión

- R320.8 En el caso de una auditoría o revisión de estados financieros, un Contador Público debe solicitar al Contador actual o predecesor que proporcione información conocida sobre cualquier hecho u otra información que, en la opinión del Contador actual o predecesor, el Contador propuesto debe conocer antes de decidir si acepta el acuerdo. Excepto por las circunstancias que implican el incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas en los párrafos R360.21 y R360.22:
- (a) Si el cliente da su consentimiento para que el Contador actual o predecesor revele tales hechos u otra información, el Conta-

dor actual o predecesor deberá proporcionar la información de manera honesta y sin ambigüedades; y

- (b) Si el cliente se niega a otorgar permiso al Contador actual o predecesor para discutir los asuntos del cliente con el Contador propuesto, el Contador actual o predecesor deberá revelar este hecho al Contador propuesto, quien debe considerar cuidadosamente dicha negativa al determinar si acepta la designación.

Continuidad del cliente y del trabajo

- R320.9 Para un trabajo recurrente del cliente, un Contador Público debe revisar periódicamente la decisión de continuar con el encargo.
- 320.9 E1 Después de la aceptación podrían crearse amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales las cuales, si se hubieran conocido antes, hubieran provocado que el Contador Público declinara el trabajo. Por ejemplo, un manejo inadecuado de las ganancias o de valuaciones del balance podría crear una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de integridad.

Utilizando el trabajo de un especialista

- R320.10 Cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista, debe determinar si dicha medida se justifica.
- 320.10 E1 Los factores a considerar cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista incluyen la reputación y la experiencia del especialista, los recursos disponibles para el especialista y las normas profesionales y éticas aplicables al especialista. Esta información podría obtenerse de una asociación previa con el especialista o de consultar a otros.

Sección 321 Segundas opiniones

Introducción

- 321.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.

321.2 Proporcionar una segunda opinión a una entidad que no es un cliente existente podría crear un interés personal u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

321.3 E1 Se podría solicitar a un Contador Público que brinde una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, auditoría, informes u otros (a) circunstancias específicas, o (b) transacciones realizadas por una firma o entidad que no sea un cliente existente. Una amenaza, por ejemplo, de interés personal para el cumplimiento del principio de competencia profesional y la debida diligencia, podría crearse si la segunda opinión no se basa en los mismos hechos que el Contador actual o predecesor tenía, o se basa en criterios o evidencia inadecuados.

321.3 E2 Un factor que es relevante para evaluar el nivel de dicha amenaza de interés personal son las circunstancias de la solicitud y todos los demás hechos disponibles y suposiciones relevantes para la expresión de un juicio profesional.

321.3 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Con el permiso del cliente, obteniendo información del Contador actual o predecesor.
- Describiendo las limitaciones que rodean cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente.
- Proporcionar al Contador actual o predecesor una copia de la opinión.

Cuando no se otorga permiso de comunicación

R321.4 Si una entidad que busca una segunda opinión de un Contador Público no permite que este se comunique con el Contador actual o predecesor, el Contador deberá determinar si puede proporcionar dicha opinión.

Sección 330 Honorarios y otros tipos de remuneraciones

Introducción

- 330.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 330.2 El nivel y la naturaleza de los honorarios y otros acuerdos de remuneración podrían crear una amenaza de interés personal para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece material explicativo específico pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Material explicativo

Nivel de honorarios

- 330.3 E1 El nivel de los honorarios citados podría afectar la capacidad de un Contador Público para realizar servicios profesionales de acuerdo con las normas profesionales.
- 330.3 E2 Un Contador Público podría cotizar cualquier honorario que considere apropiado. Cotizar un honorario más bajo que otro Contador no es en sí mismo no ético. Sin embargo, el nivel de los honorarios cotizados crea una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si los honorarios cotizados son tan bajos que podría ser difícil realizar el trabajo de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- 330.3 E3 Los factores que son relevantes en la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:
- Si el cliente conoce los términos del trabajo y, en particular, la base sobre la cual se cobran los honorarios y los servicios profesionales que cubren los honorarios cotizados.
 - Si el nivel de los honorarios lo establece un tercero independiente, como un organismo regulador.
- 330.3 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Ajustar el nivel de honorarios o el alcance del acuerdo.
- Tener un revisor apropiado que verifica el trabajo realizado.

Honorarios contingentes

330.4 E1 Los honorarios contingentes se utilizan para ciertos tipos de servicios distintos a los de aseguramiento. Sin embargo, los honorarios contingentes podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de objetividad, en determinadas circunstancias.

330.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La naturaleza del trabajo.
- El rango de posibles montos de honorarios.
- La base para determinar los honorarios.
- Revelación a los usuarios previstos del trabajo realizado por el Contador Público y la base de la remuneración.
- Políticas y procedimientos de control de calidad.
- Si un tercero independiente va a revisar el producto o el resultado de la transacción.
- Si el nivel de los honorarios lo establece un tercero independiente, como un organismo regulador.

330.4 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Tener un revisor apropiado que no estuvo involucrado en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento para que revise el trabajo realizado por el Contador Público.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración.

330.4 E4 Los requerimientos y los materiales explicativos relacionados con los honorarios contingentes por servicios prestados a los clientes de auditoría o revisión y otros clientes de aseguramiento se establecen en las Normas de Independencia.

Honorarios de referencia o comisiones

330.5 E1 Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento de los principios de objetividad y diligencia y competencia profesionales si un Contador Público paga o cobra honorarios de referencia o recibe una comisión relativa a un cliente. Tales honorarios de referencia o comisiones incluyen, por ejemplo:

- Honorarios pagados a otro Contador Público por la referencia de uno de sus actuales clientes para brindarle un servicio profesional especializado que no ofrece ese Contador.
- Honorarios recibidos por referir a un cliente recurrente a otro Contador Público u otro experto cuando el Contador actual no proporciona el servicio profesional específico requerido por el cliente.
- Una comisión recibida de un tercero (por ejemplo, un proveedor de software) en relación con la venta de bienes o servicios a un cliente.

330.5 E2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- La obtención anticipada de un convenio con el cliente, sobre acuerdos de comisiones en relación con la venta por parte de terceros de bienes o servicios al cliente podría responder a una amenaza de interés personal.
- Revelar a los clientes cualquier acuerdo sobre honorarios de referencia o comisiones pagados a, o recibidos de, otro Contador Público o un tercero por recomendar servicios o productos podría responder a una amenaza de interés personal.

Compra o venta de una firma

- 330.6 E1 Un Contador Público puede comprar la totalidad o parte de otra firma sobre la base de que los pagos se realizarán a personas que antes eran propietarias de la firma o a sus herederos. Estos pagos no se consideran como honorarios o comisiones de referencia para fines de esta sección.

Sección 340 Incentivos, incluyendo obsequios y atenciones

Introducción

- 340.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 340.2 Ofrecer o aceptar incentivos podría crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, en particular los principios de integridad, objetividad y comportamiento profesional.
- 340.3 Esta sección establece requerimientos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en relación con la oferta y aceptación de incentivos cuando se prestan servicios profesionales, que no constituyen un incumplimiento de leyes y regulaciones. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones aplicables cuando se ofrecen o aceptan incentivos.

Requerimientos y material explicativo

General

- 340.4 E1 Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre Contadores Públicos y clientes actuales o potenciales, hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:

- Regalos.
- Atenciones.
- Entretenimiento.
- Donaciones políticas o caritativas.
- Apelar a la amistad y la lealtad.
- Empleo u otras oportunidades de negocios.
- Trato preferencial, derechos o privilegios.

Incentivos prohibidos por leyes y regulaciones

R340.5 Existen leyes y regulaciones, como las relacionadas con el soborno y la corrupción, que prohíben ofrecer o aceptar incentivos en ciertas circunstancias. El Contador Público deberá conocer y comprender las leyes y regulaciones aplicables y cumplir con ellas cuando encuentre tales circunstancias.

Incentivos no prohibidos por leyes y regulaciones

340.6 E1 El ofrecimiento o aceptación de incentivos que no estén prohibidos por leyes y regulaciones podrían, aun así, crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Incentivos con intención de influir de manera indebida en el comportamiento

R340.7 Un Contador Público no debe ofrecer, ni alentar a otros a ofrecer, ningún incentivo que se haga con la intención de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona, o que el Contador considere que un tercero razonable e informado podría concluir que se hace con esa intención.

R340.8 Un Contador Público no debe aceptar, ni alentar a otros a aceptar, ningún incentivo sobre el que el Contador concluya que se hace con la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de otra persona que lo reciba, o que considere que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que se hace con esa intención.

- 340.9 E1 Se considera que un incentivo influye de manera indebida en el comportamiento de una persona si hace que ésta actúe de una manera no ética. Dicha influencia indebida puede estar dirigida hacia el que lo recibe o hacia otra persona que tenga alguna relación con quien lo recibe. Los principios fundamentales son un marco de referencia apropiado para un Contador Público al considerar lo que constituye un comportamiento no ético por parte del Contador y, si es necesario por analogía, de otras personas.
- 340.9 E2 Un incumplimiento del principio fundamental de integridad surge cuando un Contador Público ofrece o acepta, o alienta a otros a ofrecer o aceptar, un incentivo en el que la intención es influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.
- 340.9 E3 La determinación de si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento requiere el ejercicio del juicio profesional. Los factores relevantes por considerar podrían incluir:
- La naturaleza, frecuencia, valor y efecto acumulativo del incentivo.
 - Momento de cuando se ofrece el incentivo en relación con alguna acción o decisión en la que pueda influir.
 - Si el incentivo es una práctica habitual o cultural en las circunstancias, por ejemplo, ofrecer un regalo con motivo de una fiesta religiosa o una boda.
 - Si el incentivo es una parte auxiliar de un servicio profesional, por ejemplo, ofrecer o aceptar un almuerzo en relación con una reunión de negocios.
 - Si la oferta del incentivo se limita a un destinatario individual o está disponible para un grupo más amplio. El grupo más amplio podría ser interno o externo a la firma, tal como los clientes o proveedores.
 - Las funciones y posiciones de las personas en la firma o el cliente que ofrecen o se les ofrece el incentivo.

- Si el Contador Público sabe, o tiene razones para creer, que aceptar el incentivo infringiría las políticas y procedimientos del cliente.
- El grado de transparencia con el que se ofrece el incentivo.
- Si el incentivo fue exigido o solicitado por quien lo recibe.
- El conocimiento previo del comportamiento o reputación del oferente.

Consideración de acciones adicionales

340.10 E1 Si el Contador Público se da cuenta de que el incentivo ofrecido tiene una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, podrían crearse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, incluso si se cumplen los requerimientos de los párrafos R340.7 y R340.8.

340.10 E2 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:

- Informar a la alta dirección de la firma o a los encargados del gobierno corporativo del cliente acerca de la oferta.
- Modificar o terminar la relación de negocios con el cliente.

Incentivos sin intención de influir de manera indebida en el comportamiento

340.11 E1 Los requerimientos y el material explicativo establecidos en el marco conceptual se aplican cuando un Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención, real o percibida, de influir indebidamente en el comportamiento de quien lo recibe o de otra persona.

340.11 E2 Si tal incentivo es insignificante e intrascendente, cualquier amenaza creada estará en un nivel aceptable.

340.11 E3 Los ejemplos de circunstancias en las que ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo podrían crear amenazas, incluso si el Contador Público ha llegado a la conclusión de que no existe una intención

real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento, incluyen:

- Amenazas de interés personal:
 - o A un Contador Público se le ofrecen atenciones por parte del posible adquirente de un cliente mientras le brinda servicios de finanzas corporativas.
- Amenazas de familiaridad:
 - o Un Contador Público invita regularmente a un cliente actual o prospecto de cliente a eventos deportivos.
- Amenazas de intimidación:
 - o Un Contador Público acepta atenciones de un cliente, cuya naturaleza podría percibirse como inapropiada si fuera divulgada.

340.11 E4 Los factores relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen los mismos factores establecidos en el párrafo 340.9 E3 para determinar la intención.

340.11 E5 Los ejemplos de acciones que podrían eliminar las amenazas creadas al ofrecer o aceptar un incentivo de este tipo incluyen:

- Rechazar o no ofrecer un incentivo.
- Transferir la responsabilidad por la prestación de cualquier servicio profesional al cliente a otra persona que el Contador Público no tenga razones para creer que sería, o se perciba que sería, influenciada indebidamente al prestar los servicios.

340.11 E6 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dichas amenazas creadas al ofrecer o aceptar tal incentivo incluyen:

- Ser transparente con la alta dirección de la firma o del cliente acerca del ofrecimiento o aceptación de un incentivo.

- Registrar el incentivo en una bitácora, monitoreada por la alta dirección de la firma u otra persona responsable del cumplimiento ético de la firma, o establecida por el cliente.
- Tener un revisor apropiado, que no esté involucrado de otra manera en la prestación del servicio profesional, para que revise cualquier trabajo realizado o las decisiones tomadas por el Contador Público con respecto al cliente de quien el Contador aceptó el incentivo.
- Donar el incentivo a la caridad después de recibirlo y revelar adecuadamente la donación, por ejemplo, a un miembro de la alta dirección de la firma o a la persona que ofreció el incentivo.
- Reembolsar el costo del incentivo recibido, como en el caso de las atenciones.
- Tan pronto como sea posible, devolver el incentivo, tal como un regalo, después de que fue inicialmente aceptado.

Familiares inmediatos o cercanos

R340.12 Un Contador Público debe permanecer alerta ante amenazas potenciales al cumplimiento de los principios fundamentales creadas por la oferta de un incentivo:

- (a) Por un familiar inmediato o cercano del Contador a un cliente actual o potencial del Contador.
- (b) A un familiar inmediato o cercano del Contador por un cliente actual o potencial del Contador.

R340.13 Cuando el Contador Público se entera de un incentivo que es ofrecido a, o realizado por, un familiar inmediato o cercano y concluye que existe la intención de influir indebidamente en su comportamiento o en el de un cliente actual o potencial, o considera que un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que existe tal intención, el Contador debe aconsejar al familiar inmediato o cercano que no ofrezca o acepte el incentivo.

340.13 E1 Los factores establecidos en el párrafo 340.9 E3 son relevantes para determinar si existe una intención real o percibida de influir

indebidamente en el comportamiento del Contador Público o del cliente actual o potencial. Otro factor relevante es la naturaleza o cercanía de la relación, entre:

- (a) El Contador y el familiar inmediato o cercano;
- (b) El familiar inmediato o cercano y el cliente actual o potencial; y
- (c) El Contador y el cliente actual o potencial.

Por ejemplo, la oferta de empleo, fuera del proceso de reclutamiento normal, al cónyuge del Contador por un cliente a quien el Contador proporciona un servicio de valuación de negocios para una probable venta podría denotar dicha intención.

340.13 E2 El material explicativo en el párrafo 340.10 E2 también es aplicable para responder a las amenazas que podrían crearse cuando existe una intención real o percibida de influir de manera inadecuada en el comportamiento del Contador Público o del cliente actual o potencial, incluso si el familiar inmediato o cercano ha seguido el consejo dado de conformidad con el párrafo R340.13.

Aplicación del Marco Conceptual

340.14 E1 Cuando el Contador Público se da cuenta de un incentivo ofrecido en las circunstancias tratadas en el párrafo R340.12, se podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales cuando:

- (a) El familiar inmediato o cercano ofrece o acepta el incentivo contrariamente al consejo del Contador conforme al párrafo R340.13; o
- (b) El Contador no tiene motivos para creer que existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento del Contador o del cliente actual o potencial.

340.14 E2 El material explicativo de los párrafos 340.11 E1 a 340.11 E6 es pertinente para identificar, evaluar y responder a tales amenazas. Los factores relevantes en la evaluación del nivel de amenazas en estas circunstancias también incluyen la naturaleza o la cercanía de las relaciones señaladas en el párrafo 340.13 E1.

Otras consideraciones

- 340.15 E1 Si un Contador Público encuentra o tiene conocimiento de incentivos que podrían resultar en el incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones por parte de un cliente o personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente, aplican los requerimientos y el material explicativo de la sección 360.
- 340.15 E2 Si a una firma, firma de la red o miembro de un equipo de auditoría se le ofrecen obsequios o atenciones por parte de un cliente de auditoría, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 420.
- 340.15 E3 Si a una firma o un miembro del equipo de aseguramiento se le ofrecen obsequios o atenciones por parte de un cliente de aseguramiento, aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 906.

Sección 350 Custodia de los activos del cliente

Introducción

- 350.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 350.2 La posesión de activos del cliente crea un interés personal u otras amenazas al cumplimiento de los principios de comportamiento profesional y objetividad. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Antes de tomar custodia

- R350.3 Un Contador Público no debe asumir la custodia de dinero del cliente u otros activos a menos que así lo permita la ley y de acuerdo con las condiciones bajo las cuales se puede tomar dicha custodia.

- R350.4 Como parte de los procedimientos de aceptación del cliente y del trabajo relacionado con asumir la custodia del dinero o activos del cliente, un Contador Público debe:
- (a) Hacer investigaciones sobre el origen de los activos; y
 - (b) Considerar obligaciones legales y regulatorias relacionadas.
- 350.4 E1 Las investigaciones sobre el origen de los activos del cliente podrían revelar, por ejemplo, que los activos se derivaron de actividades ilegales, como el lavado de dinero. En tales circunstancias, se crearía una amenaza y se aplicarían las disposiciones de la sección 360.

Después de tomar custodia

- R350.5 Un Contador Público a quien se le haya confiado dinero u otros activos pertenecientes a otros debe:
- (a) Cumplir con las leyes y regulaciones correspondientes a la custodia y rendición de cuentas de los activos;
 - (b) Mantener los activos por separado de los activos personales o de la firma;
 - (c) Usar los activos solo para el propósito para el que están destinados; y
 - (d) Estar preparado en todo momento para rendir cuentas por los activos y cualquier ingreso, dividendo o ganancia generada, a cualquier persona con derecho a esa rendición de cuentas.

Sección 360 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones Introducción

- 360.1 Los Contadores Públicos deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.
- 360.2 Se crean amenazas de intimidación y de interés personal sobre el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento

profesional cuando un Contador Público se da cuenta de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones.

- 360.3 Un Contador Público podría detectar o ser informado de un incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la prestación de un servicio profesional a un cliente. Esta sección orienta al Contador en la evaluación de las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción cuando responde al incumplimiento o sospecha de incumplimiento de:
- (a) Las leyes y regulaciones que generalmente tienen un efecto directo en la determinación de montos y revelaciones significativos en los estados financieros del cliente; y
 - (b) Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los estados financieros del cliente, pero cuyo cumplimiento podría ser fundamental para los aspectos operativos del negocio del cliente, su habilidad para continuar en el mismo o para evitar sanciones significativas.

Objetivos del Contador Público en relación con el incumplimiento de leyes y regulaciones

- 360.4 Una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de la responsabilidad de actuar en beneficio del interés público. Al responder al incumplimiento o sospecha de incumplimiento, los objetivos del Contador Público son:
- (a) Cumplir con los principios fundamentales de integridad y comportamiento profesional;
 - (b) Al alertar a la administración o, cuando sea adecuado, a los encargados del gobierno corporativo del cliente, buscar:
 - (i) Permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o
 - (ii) Disuadir la comisión del incumplimiento cuando no ha ocurrido; y

- (c) Tomar otras acciones, según sea apropiado, en beneficio del interés público.

Requerimientos y material explicativo

General

360.5 E1 El incumplimiento de las leyes y regulaciones (“incumplimiento”) comprende los actos de omisión o comisión, intencionados o no, que son contrarios a las leyes o regulaciones vigentes cometidos por las siguientes partes:

- (a) Un cliente;
- (b) Los encargados del gobierno corporativo de un cliente;
- (c) La administración de un cliente; o
- (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección de un cliente.

360.5 E2 Ejemplos de leyes y regulaciones a las que se refiere esta sección incluyen aquéllas que tratan sobre:

- Fraude, corrupción y soborno.
- Lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y ganancias del crimen.
- Mercados de valores y comercio.
- Banca y otros productos y servicios financieros.
- Protección de datos.
- Pasivos y pagos de impuestos y pensiones.
- Protección ambiental.
- Salud y seguridad públicas.

- 360.5 E3 El incumplimiento podría resultar en multas, litigios u otras consecuencias para el cliente, que podrían tener un efecto significativo en sus estados financieros. Es importante destacar que dicho incumplimiento podría tener implicaciones más amplias de interés público en términos de daño potencialmente sustancial para los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Para efectos de esta sección, un acto que causa un daño sustancial es el que resulta en consecuencias adversas graves para cualquiera de estas partes en términos financieros o no financieros. Algunos ejemplos incluyen: la comisión de un fraude que provoque pérdidas financieras significativas para los inversionistas, y las infracciones a las leyes y regulaciones ambientales que ponen en peligro la salud o la seguridad de los empleados o el público.
- R360.6 Pueden existir disposiciones legales o regulatorias que rigen la forma en que los Contadores Públicos deben tratar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento que podría diferir o ir más allá de las disposiciones de esta sección. Al encontrarse con tal incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador Público deberá conocer y comprender tales disposiciones y cumplir con ellas, incluyendo:
- (a) Cualquier obligación de informar sobre el asunto a la autoridad competente; y
 - (b) Cualquier prohibición sobre alertar al cliente.
- 360.6 E1 Una prohibición de alertar al cliente podría surgir, por ejemplo, de conformidad con la legislación contra el lavado de dinero.
- 360.7 E1 Esta sección aplica independientemente de la naturaleza del cliente, incluyendo a las entidades de interés público.
- 360.7 E2 No se le requiere cumplir con esta sección a un Contador Público que encuentra o es informado de asuntos que son claramente sin importancia. Un asunto que se considera claramente sin importancia, debe juzgarse con respecto a su naturaleza y su impacto financiero o de otro tipo, sobre el cliente, partes interesadas y público en general.
- 360.7 E3 Esta sección no trata:

- (a) Mal comportamiento personal no relacionado con las actividades del negocio del cliente; ni
- (b) Incumplimiento por partes distintas a las especificadas en el párrafo 360.5 E1. Esto incluye, por ejemplo, circunstancias en las que un Contador Público ha sido contratado por un cliente para llevar a cabo un trabajo de due diligence en una entidad de un tercero y el incumplimiento identificado o del que se sospecha cometió ese tercero.

Sin embargo, el Contador podría encontrar útil la orientación contenida en esta sección al considerar cómo enfrentar estas situaciones.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo

360.8 E1 Es responsabilidad de la administración del cliente, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, asegurar que las actividades del negocio se conduzcan de conformidad con las leyes y regulaciones. También es responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo el identificar y enfrentar cualquier incumplimiento por parte de:

- (a) El cliente;
- (b) Una persona encargada del gobierno corporativo de la entidad;
- (c) Un miembro de la administración; o
- (d) Otras personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente.

Responsabilidades de todos los Contadores Públicos

R360.9 Cuando un Contador Público tiene conocimiento de un asunto al cual aplica esta sección, los pasos que lleve a cabo para cumplir con esta sección deben realizarse oportunamente, teniendo en cuenta su conocimiento sobre la naturaleza del asunto y el daño potencial a los intereses de la entidad, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.

Auditorías de estados financieros

Obtener una comprensión del asunto

- R360.10 Si un Contador Público que es contratado para realizar una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información concerniente a un incumplimiento o sospecha de incumplimiento, deberá obtener una comprensión del asunto. Esta comprensión debe incluir la naturaleza del incumplimiento o sospecha y las circunstancias en las que ha ocurrido o podría ocurrir.
- 360.10 E1 El Contador Público podría tener conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento en el curso de la realización del trabajo o a través de la información proporcionada por otras partes.
- 360.10 E2 Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia. Sin embargo, no se espera que tenga un nivel de conocimiento de las leyes y regulaciones mayor al requerido para llevar a cabo el trabajo. Lo que constituye un acto de incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado.
- 360.10 E3 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador podría consultarlo de forma confidencial con otros miembros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.
- R360.11 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido un incumplimiento o que podría ocurrir, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
- 360.11 E1 Estas discusiones sirven para aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relativas al asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones también podrían provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.
- 360.11 E2 El nivel apropiado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen:

- La naturaleza y circunstancias del asunto.
- Las personas involucradas o potencialmente involucradas.
- La probabilidad de colusión.
- Las consecuencias potenciales del mencionado asunto.
- Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias.

360.11 E3 El nivel apropiado de la administración es generalmente, cuando menos, un nivel superior al de la persona o personas involucradas o potencialmente involucradas en el asunto. En el contexto de un grupo, el nivel apropiado podría ser la dirección en una entidad que controla al cliente.

360.11 E4 El Contador Público también podría considerar discutir el asunto con los auditores internos, cuando corresponda.

R360.12 Si el Contador Público cree que la administración está involucrada en el incumplimiento o sospecha de incumplimiento, el Contador debe discutir el asunto con los encargados del gobierno corporativo.

Abordando el asunto

R360.13 Al discutir el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público les debe aconsejar tomar las acciones apropiadas y oportunas, si es que no lo han hecho, para:

- (a) Rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento;
- (b) Evitar la comisión del incumplimiento si es que no ha ocurrido; o
- (c) Informar el asunto a la autoridad apropiada cuando así lo establezca una ley o regulación o cuando se considere que es en beneficio del interés público.

R360.14 El Contador Público debe considerar si la administración del cliente y los encargados del gobierno corporativo conocen sus responsabilidades legales o regulatorias con respecto al incumplimiento o la sospecha de incumplimiento.

360.14 E1 Si la administración y los encargados del gobierno corporativo no conocen su responsabilidades legales o regulatorias con respecto al asunto, el Contador Público podría sugerir fuentes de información apropiadas o recomendar que obtengan asesoramiento legal.

R360.15 El Contador Público debe cumplir, según aplique, con:

- (a) Las leyes y regulaciones, incluidas las disposiciones legales o reglamentarias, que rigen la notificación de incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente; y
- (b) Los requerimientos de las normas de auditoría, incluyendo los relativos a:
 - Identificar y responder al incumplimiento, incluyendo el fraude.
 - Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
 - Considerar las implicaciones del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento en el informe del auditor.

360.15 E1 Algunas leyes y regulaciones podrían estipular un periodo dentro del cual los informes de incumplimiento o sospecha de incumplimiento deben hacerse a una autoridad apropiada.

Comunicación con respecto a grupos

R360.16 Cuando el Contador Público tiene conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento relacionada con el componente en cualquiera de las dos situaciones siguientes, el Contador debe comunicarlo al socio encargado del trabajo del grupo a no ser que la ley o regulación se lo prohíba:

- (a) El Contador es requerido, para propósitos de una auditoría de los estados financieros del grupo, por el equipo de trabajo del

grupo, para que lleve a cabo trabajo sobre los estados financieros relacionados con el componente, o

- (b) El Contador es contratado para llevar a cabo una auditoría de los estados financieros de un componente, para un propósito diferente a la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.

La comunicación con el socio encargado del trabajo del grupo debe ser adicional a la forma como se aborda el asunto sobre incumplimiento o sospecha, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.

360.16 E1 El propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo del grupo esté informado del asunto sobre incumplimiento o sospecha y determinar, en el contexto de la auditoría del grupo, cómo abordarlo de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación en el párrafo R360.16 se aplica independientemente de si el socio de la firma encargado del trabajo del grupo o red es el mismo o diferente al de la firma o red del Contador Público.

R360.17 Cuando el socio encargado del trabajo del grupo tiene conocimiento del incumplimiento o de la sospecha de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de los estados financieros del grupo, el socio del trabajo del grupo debe considerar si el asunto podría ser relevante para uno o más componentes:

- (a) Cuya información está sujeta a trabajo para propósitos de los estados financieros del grupo, o
- (b) Cuyos estados financieros están sujetos a auditoría para propósitos diferentes a la auditoría del grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.

Esta consideración debe ser adicional a la forma como se trata el asunto en el contexto de la auditoría del grupo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.

R360.18 Si el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento pudieran ser relevantes para uno o más de los componentes especificados en el párrafo R360.17 (a) y (b), el socio del trabajo del grupo debe tomar las medidas necesarias para que el asunto se comunique a quienes

realizan el trabajo en los componentes, a menos que esté prohibido por ley o regulación. Si es necesario, el socio del trabajo del grupo hará los arreglos necesarios para que se lleven a cabo las indagaciones apropiadas (ya sea de la administración o de la información públicamente disponible) si el (los) componente (s) involucrado (s) especificado (s) en el párrafo R360.17 (b) están sujetos a auditoría y, de ser así, para determinar en la medida de lo posible la identidad del auditor.

360.18 E1 El propósito de la comunicación es permitir que los responsables del trabajo en los componentes estén informados sobre el asunto y determinar cómo abordarlo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red del socio del trabajo del grupo es la misma o diferente de las firmas o redes de quienes realizan el trabajo en los componentes.

Determinando si se necesitan acciones adicionales

R360.19 El Contador Público debe valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.

360.19 E1 Los factores relevantes a considerar al valorar lo apropiado de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, incluyen si:

- La respuesta es oportuna.
- El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido investigado adecuadamente.
- Se han tomado o se están tomando acciones para rectificar, remediar o mitigar las consecuencias de cualquier incumplimiento.
- Se han tomado acciones o se están tomando acciones para impedir la comisión de cualquier incumplimiento cuando este no haya ocurrido.
- Se han tomado o se están tomando las medidas apropiadas, para reducir el riesgo de recurrencia, por ejemplo, controles adicionales o capacitación.

- El incumplimiento o sospecha de incumplimiento ha sido revelado a la autoridad competente cuando así corresponda y, en tal caso, si la revelación parece adecuada.

R360.20 A la luz de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador Público debe determinar si se necesitan tomar acciones adicionales en beneficio del interés público.

360.20 E1 La determinación de si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y extensión de las mismas, dependerán de diversos factores incluyendo:

- El marco legal y regulatorio.
- La urgencia del asunto.
- El grado de difusión del asunto entre el personal del cliente.
- Si el Contador Público continúa teniendo confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo.
- Si es probable que pueda ocurrir nuevamente el incumplimiento o sospecha de incumplimiento.
- Si existe evidencia creíble de un daño sustancial real o potencial a los intereses de la entidad, los inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.

360.20 E2 Algunos ejemplos de circunstancias que podrían causar que el Contador Público no tenga confianza en la integridad de la administración y, en su caso, en los encargados del gobierno corporativo, incluyen situaciones donde:

- Sospecha o tiene evidencia de que ellos participaron o tienen intención de participar en el incumplimiento.
- Tiene conocimiento de que ellos saben de dicho incumplimiento y, contrario a las leyes o regulaciones, no han informado o autorizado el que se informe sobre el asunto a la autoridad adecuada dentro de un periodo razonable.

- R360.21 Al determinar la necesidad de acciones adicionales, su naturaleza y extensión, el Contador Público debe ejercer su juicio profesional y tomar en cuenta si un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión que el Contador ha actuado adecuadamente en beneficio del interés público.
- 360.21 E1 Algunas acciones adicionales del Contador Público podrían incluir:
- Informar el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya requerimiento legal o regulatorio para hacerlo.
 - Retirarse del trabajo y abandonar la relación profesional, cuando la ley o la regulación lo permitan.
- 360.21 E2 Cuando el Contador Público determina que es apropiado retirarse del trabajo y la relación profesional, el hacerlo no implica que no deba tomar otras acciones que podrían ser necesarias para alcanzar los objetivos de esta sección. En algunos casos, podrían existir limitaciones respecto a las acciones adicionales disponibles para el Contador y el único curso de acción disponible podría ser el retirarse.
- R360.22 Cuando el Contador Público ha abandonado la relación profesional de conformidad con los párrafos R360.20 y 360.21 E1, el Contador, previa petición del Contador sucesor propuesto, de conformidad con el párrafo R320.8, debe informar al Contador propuesto sobre todos los hechos relevantes y sobre cualquier otra información relativa al incumplimiento que se ha identificado o del que se tiene sospecha. El Contador predecesor debe informar incluso en las circunstancias contempladas en el párrafo R320.8 (b), cuando el cliente no cumpla o se niegue a otorgar permiso al Contador predecesor para comentar los asuntos del cliente al Contador propuesto, a menos que esté prohibido por una ley o regulación.
- 360.22 E1 Los hechos y otra información que deben proporcionarse son los que, en opinión del Contador predecesor, el Contador propuesto debe conocer antes de decidir si acepta el nombramiento de auditoría. La sección 320 aborda la comunicación con Contadores propuestos.
- R360.23 Si el Contador propuesto no puede comunicarse con el Contador predecesor, el Contador propuesto debe tomar medidas razonables

para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento por otros medios.

360.23 E1 Otros medios para obtener información sobre las circunstancias del cambio de nombramiento incluyen consultas de terceros o investigaciones de antecedentes de la administración o los encargados del gobierno corporativo.

360.24 E1 Debido a que la consideración sobre el asunto podría involucrar análisis y juicios complejos, el Contador Público podría considerar:

- Consultar internamente.
- Obtener asesoría legal para conocer las opciones con las que cuenta y las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular.
- Consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional.

Determinando si debe revelarse el asunto a una autoridad apropiada

360.25 E1 La revelación del asunto a una autoridad apropiada quedaría descartada si hacerlo fuera contrario a una ley o regulación. De no ser así, el propósito de informarlo es permitir que una autoridad apropiada haga que el asunto sea investigado y que se tomen medidas en beneficio del interés público.

360.25 E2 La determinación de si debe hacerse esa revelación depende particularmente de la naturaleza y extensión del daño real o potencial que se ha causado o podría ser causado a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Por ejemplo, el Contador Público podría determinar que la revelación de la cuestión a una autoridad competente es una acción pertinente si:

- La entidad está involucrada en corrupción (por ejemplo, con funcionarios del gobierno, locales o extranjeros, para efecto de asegurar grandes contratos).
- La entidad es una entidad regulada y el asunto es tan importante que amenaza su autorización para operar.

- La entidad cotiza en un mercado de valores y el asunto podría resultar en consecuencias adversas para el mercado justo y ordenado de las acciones de la entidad o representa un riesgo sistémico para los mercados financieros.
- Es probable que la entidad esté vendiendo productos que son nocivos para la salud o para la seguridad pública.
- La entidad promueve entre sus clientes un esquema para ayudarles a evadir impuestos.

360.25 E3 La determinación de hacer tal revelación dependerá también de factores externos como:

- Si existe una autoridad competente que es capaz de recibir la información y hacer que se investigue el asunto y se tomen las acciones pertinentes. Saber cuál autoridad es la competente dependerá de la naturaleza del asunto, por ejemplo, un regulador de valores en el caso de información financiera fraudulenta o una agencia de protección del medio ambiente en el caso de una infracción a las leyes y regulaciones ambientales.
- Si en la ley o regulación existe una protección robusta y creíble para el caso de un litigio civil, penal o profesional, o contra una represalia, como, por ejemplo, se cuenta con legislación o regulación para la denuncia de irregularidades.
- Si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del Contador Público u otras personas.

R360.26 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones, antes de informar sobre el asunto.

Infracción inminente

R360.27 En circunstancias excepcionales, el Contador Público podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que tiene razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o al público en general. Habiendo considerado primeramente si sería apropiado discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad, el Contador deberá ejercer su juicio profesional y determinar si debe revelar inmediatamente el asunto a la autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha violación inminente de la ley o regulación. Si se hace la revelación, dicha revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.

Documentación

R360.28 En el caso de un acto de incumplimiento identificado o sospecha de incumplimiento que recae dentro del alcance de esta sección, el Contador Público debe, además de cumplir con los requerimientos de la documentación conforme a las normas de auditoría aplicables, documentar:

- Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
- Los cursos de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron, teniendo en cuenta la perspectiva de un tercero interesado razonable e informado.
- Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R360.20.

360.28 E1 Esta documentación es adicional al cumplimiento de los requerimientos de documentación de acuerdo con las normas de auditoría aplicables. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), por ejemplo, requieren a un Contador Público que realiza una auditoría de estados financieros que:

- Prepare la documentación suficiente que permita el conocimiento de las cuestiones significativas que surjan durante la auditoría, las

conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos hechos al momento de alcanzar dichas conclusiones;

- Documente las discusiones sobre las cuestiones significativas con la administración, los encargados del gobierno corporativo de la entidad y otros, incluyendo la naturaleza de las cuestiones significativas discutidas y cuándo y con quién se llevó a cabo la discusión; y
- Documente el incumplimiento identificado o la sospecha de incumplimiento y los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros fuera de la entidad.

Servicios profesionales distintos de las auditorías de estados financieros

Obtener una comprensión del asunto y abordarlo con la administración y los encargados del gobierno corporativo

R360.29 Si un Contador Público contratado para proporcionar un servicio profesional que no sea una auditoría de estados financieros tiene conocimiento de información relativa a un caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento, debe tratar de obtener un entendimiento del asunto, incluyendo la naturaleza del acto y las circunstancias en que se ha producido o podría estar a punto de ocurrir.

360.29 E1 Se espera que el Contador Público aplique su conocimiento, juicio profesional y experiencia. Sin embargo, no se espera que cuente con un nivel de conocimiento de las leyes o regulaciones más allá del que se requiere para el servicio profesional para el cual fue contratado. Lo que constituye un incumplimiento es finalmente una cuestión que debe ser determinada por un juez o un organismo de arbitraje.

360.29 E2 Dependiendo de la naturaleza e importancia del asunto, el Contador podría consultarlo de forma confidencial con otros dentro de la firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor legal.

R360.30 Si el Contador Público identifica o sospecha que ha ocurrido o podría ocurrir un incumplimiento, deberá discutirlo con el nivel apropiado de la administración. Si el Contador tiene acceso a los encargados del gobierno corporativo, también debe discutir el asunto con ellos cuando corresponda.

360.30 E1 El propósito de la discusión es aclarar el entendimiento del Contador Público sobre los hechos y circunstancias relevantes del asunto y sus posibles consecuencias. Las discusiones también podrían provocar que la administración o los encargados del gobierno corporativo de la entidad investiguen el asunto.

360.30 E2 El nivel adecuado de la administración con quien discutir el asunto es una cuestión de juicio profesional. Los factores relevantes a considerar incluyen:

- La naturaleza y circunstancias del asunto.
- Las personas involucradas o potencialmente involucradas.
- La probabilidad de colusión.
- Las consecuencias potenciales del asunto.
- Si ese nivel de administración es capaz de investigar el asunto y de llevar a cabo las acciones necesarias.

Comunicación del asunto al auditor externo de la entidad

R360.31 Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría para:

- (a) Un cliente de auditoría de la firma; o
- (b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma.

El Contador deberá comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento dentro de la firma, a no ser que una ley o regulación lo prohíba. La comunicación se debe hacer de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la firma o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.

R360.32 Si el Contador Público efectúa un servicio diferente al de auditoría para:

- (a) Un cliente de auditoría de una firma de la red; o
- (b) Un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red,

El Contador deberá considerar si comunica el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma de la red. Cuando se haga la comunicación, se debe hacer de acuerdo con los protocolos o procedimientos de la red o, en ausencia de tales protocolos y procedimientos, directamente al socio encargado de la auditoría.

R360.33 Si el Contador Público presta un servicio diferente al de auditoría a un cliente que no es:

- (a) Un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red; o
- (b) Un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red.

El Contador deberá considerar si debe comunicar el incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si lo hay.

Factores relevantes a considerar

360.34 E1 Los factores relevantes al considerar la comunicación de conformidad con los párrafos R360.31 a R360.33, incluyen:

- Si hacerlo iría en contra de la ley o regulación.
- Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento.
- Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas.
- Si la administración o los encargados del gobierno corporativo ya han informado a los auditores externos de la entidad sobre el asunto.
- La probable importancia relativa del asunto para la auditoría de los estados financieros del cliente o, si se refiere a un componente de un grupo, su probable importancia relativa para la auditoría de los estados financieros del grupo.

Propósito de la comunicación

360.35 E1 En las circunstancias abordadas en los párrafos R360.31 a R360.33, el propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo de auditoría esté informado sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento y para determinar, en su caso, cómo debe ser abordado de conformidad con las disposiciones de esta sección.

Considerando si se necesitan acciones adicionales

R360.36 El Contador Público también debe considerar si se requieren acciones adicionales en beneficio del interés público.

360.36 E1 Si son necesarias medidas adicionales, así como la naturaleza y el alcance de las mismas, dependerá de factores tales como:

- El marco legal y regulatorio.
- Lo adecuado y la oportunidad de la respuesta de la administración y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
- La urgencia del asunto.
- La participación de la administración o de los encargados del gobierno corporativo en el asunto.
- La probabilidad de un daño sustancial a los intereses de los clientes, inversionistas, acreedores, empleados o del público en general.

360.36 E2 Algunas acciones adicionales del Contador Público podrían incluir:

- Informar sobre el asunto a la autoridad competente, aun cuando no haya un requerimiento legal o regulatorio para hacerlo.
- Retirarse del encargo y la relación profesional, cuando lo permita la ley o regulación.

360.36 E3 Al considerar si se debe informar a una autoridad competente, los factores importantes a tomar en consideración incluyen:

- Si el hacerlo es contrario a una ley o regulación.
- Si existen restricciones sobre la revelación impuestas por una autoridad en una investigación en curso sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento.
- Si la finalidad del trabajo es investigar el posible incumplimiento dentro de la entidad para permitirle tomar las medidas apropiadas.

R360.37 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o la sospecha de incumplimiento a una autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esa revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones antes de informar el asunto.

Infracción inminente

R360.38 En circunstancias excepcionales, el Contador Público podría tener conocimiento de una conducta real o prevista por la que podría tener razones para creer que constituiría una violación inminente de una ley o regulación que causaría un daño sustancial a los inversionistas, acreedores, empleados o público en general. Habiendo considerado si sería apropiado primeramente discutir el asunto con la administración o los encargados del gobierno corporativo, el Contador deberá ejercer su juicio profesional y determinar si debe dar a conocer inmediatamente el asunto a una autoridad competente con el fin de prevenir o mitigar las consecuencias de dicha violación inminente de la ley o regulación. Esta revelación está permitida de conformidad con el párrafo R114.1 (d) del Código.

Buscando asesoría

360.39 E1 El Contador Público podría considerar:

- Consultar internamente,
- Buscar asesoría legal para conocer las implicaciones legales o profesionales de tomar cualquier curso de acción en particular.

- Consultar de forma confidencial con un regulador o un organismo profesional.

Documentación

360.40 E1 En relación con un acto de incumplimiento identificado o sospecha de acto de incumplimiento que cae dentro del alcance de esta sección, se recomienda al Contador Público documentar:

- El asunto.
- Los resultados de las discusiones con la administración y, en su caso, con los encargados del gobierno corporativo de la entidad y con terceros.
- Cómo han respondido al asunto la administración y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo de la entidad.
- El curso de acción que consideró, los juicios realizados y las decisiones que se tomaron.
- Si considera haber cumplido con la responsabilidad establecida en el párrafo R360.36.

**NORMAS DE INDEPENDENCIA
(PARTES 4A Y 4B)**

Parte 4A

Independencia para trabajos de auditoría y revisión

	Página
Sección 400 Aplicación del marco conceptual a la independencia en los trabajos de auditoría y revisión.....	130
Sección 410 Honorarios	147
Sección 411 Políticas de compensación y evaluación	152
Sección 420 Obsequios y atenciones	154
Sección 430 Litigio real o amenaza de litigio.....	154
Sección 510 Intereses financieros.....	155
Sección 511 Préstamos y garantías.....	162
Sección 520 Relaciones de negocios.....	164
Sección 521 Relaciones familiares y personales	166
Sección 522 Servicio reciente con un cliente de auditoría.....	171
Sección 523 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría	172
Sección 524 Empleo con un cliente de auditoría.....	174
Sección 525 Asignaciones temporales de personal	178
Sección 540 Larga asociación del personal (incluida la rotación de socios) con un cliente de auditoría.....	179
Sección 600 Prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría	187

Subsección 601 Servicios de contabilidad y teneduría de libros	194
Subsección 602 Servicios administrativos.....	198
Subsección 603 Servicios de valuación.....	199
Subsección 604 Servicios de impuestos.....	201
Subsección 605 Servicios de auditoría interna	209
Subsección 606 Servicios de sistemas de tecnología de la información.....	213
Subsección 607 Servicios de apoyo en litigios	216
Subsección 608 Servicios legales	217
Subsección 609 Servicios de reclutamiento	220
Subsección 610 Servicios de finanzas corporativas	222
Sección 800 Informes sobre estados financieros de propósito especial que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de auditoría y revisión)	225

Sección 400 Aplicación del marco conceptual a la independencia en los trabajos de auditoría y revisión

Introducción

General

- 400.1 Es de interés público y el Código requiere que los Contadores Públicos en la práctica independiente sean independientes al realizar auditorías o revisiones.
- 400.2 Esta Parte se aplica tanto a los trabajos de auditoría como a los de revisión. Los términos “auditoría”, “equipo de auditoría”, “trabajo de auditoría”, “cliente de auditoría” e “informe de auditoría” se aplican por igual a revisión, equipo de revisión, trabajo de revisión, cliente de revisión e informe del trabajo de revisión.
- 400.3 En esta Parte, el término “Contador Público” se refiere a los Contadores Públicos en lo individual y a sus firmas.
- 400.4 Las Normas de Control de Calidad (NCC) requieren que una firma establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la firma, su personal y, cuando corresponda, otros sujetos a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red), mantienen la independencia cuando lo establecen los requerimientos éticos correspondientes. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas de Revisión (NR) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) establecen responsabilidades para los socios y los equipos de trabajo a nivel del encargo para auditorías y revisiones, respectivamente. La asignación de responsabilidades dentro de una firma dependerá de su tamaño, estructura y organización. Varias de las disposiciones de esta Parte no pretenden establecer la responsabilidad específica de las personas dentro de la firma para las acciones relacionadas con la independencia, sino que se refieren a la “firma” para facilitar la referencia. Las firmas asignan la responsabilidad de una acción particular a una persona o grupo de personas (como un equipo de auditoría), de acuerdo con las NCC. Además, el Contador Público en lo individual sigue siendo responsable del cumplimiento de cualquier disposición que se aplique a las actividades, intereses o relaciones de éste.

400.5 La independencia está vinculada a los principios de objetividad e integridad. Comprende:

- (a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin verse afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad, y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.
- (b) Independencia en apariencia: evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes que un tercero razonable e informado probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de auditoría se ha visto comprometida.

En esta Parte, las referencias a que un Contador Público o firma es “independiente” significa que ellos han cumplido con las disposiciones de esta sección.

400.6 Al realizar trabajos de auditoría, el Código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos específicos y el material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.

400.7 Esta Parte describe:

- (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia;
- (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y
- (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles.

Entidades de interés público

400.8 Algunos de los requerimientos y material explicativo establecidos en esta Parte reflejan el grado de interés público en ciertas entidades que se definen como entidades de interés público. Se sugiere a las firmas evaluar si deben considerar a otras entidades, o a ciertas categorías de entidades, como entidades de interés público por tener un gran número y una amplia gama de partes interesadas. Los factores a considerar incluyen:

- La naturaleza del negocio, tal como la posesión de activos en su carácter de fiduciario para un gran número de partes interesadas. Los ejemplos podrían incluir instituciones financieras, como bancos y compañías de seguros, y fondos de pensiones.
- Tamaño.
- Número de empleados.

Informes que incluyen una restricción de uso y distribución

400.9 Un informe de auditoría podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 800, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según lo dispuesto en la mencionada sección 800.

Trabajos de aseguramiento distintos a los de auditoría y revisión

400.10 Las normas de independencia para los trabajos de aseguramiento que son distintos de los trabajos de auditorías o revisión se establecen en la Parte 4B, *Independencia para trabajos de atestiguamiento*.

Requerimientos y material explicativo

General

R400.11 Una firma que realiza un trabajo de auditoría debe ser independiente.

R400.12 Una firma debe aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia en relación con un trabajo de auditoría.

[Los párrafos 400.13 a 400.19 se dejan en blanco intencionalmente]

Entidades relacionadas

R400.20 Tal como se define, un cliente de auditoría que es una entidad que cotiza en bolsa incluye todas sus entidades relacionadas. Para todas las demás entidades, las referencias a un cliente de auditoría en esta Parte incluyen entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Cuando el equipo de auditoría sabe, o tiene razones para creer, que una relación o circunstancia que involucre a cualquier otra entidad relacionada del cliente es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de auditoría deberá incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

[Los párrafos 400.21 a 400.29 se dejan en blanco intencionalmente]

Periodo durante el cual se requiere independencia

R400.30 La independencia, según lo requerido por esta sección, se debe mantener durante:

- (a) El periodo del trabajo; y
- (b) El periodo cubierto por los estados financieros.

400.30 E1 El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a realizar la auditoría. El periodo del trabajo finaliza cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye después de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de auditoría.

R400.31 Si una entidad se convierte en un cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá determinar si hay amenazas a la independencia originadas por:

- (a) Relaciones financieras o comerciales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de aceptar el trabajo de auditoría; o

(b) Servicios anteriores prestados al cliente de auditoría por la firma o una firma de la red.

400.31 E1 Se originan amenazas a la independencia si se proporcionó un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de auditoría durante, o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría comience a realizar la auditoría, y el servicio no estuviera permitido durante el periodo del trabajo.

400.31 E2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:

- Utilizar profesionales distintos a los miembros del equipo de auditoría para prestar el servicio.
- Contar con un revisor apropiado para que revise el trabajo de auditoría y el trabajo distinto de aseguramiento, según corresponda.
- Involucrar a otra firma fuera de la red para evaluar los resultados del servicio distinto a los de aseguramiento, o hacer que otra firma fuera de la red vuelva a ejecutar el servicio distinto a los de aseguramiento, en el grado necesario para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

La firma debe documentar las conclusiones y las acciones y salvaguardas tomadas al respecto.

[Los párrafos 400.32 a 400.39 se dejan en blanco intencionalmente]

Comunicación con los encargados del gobierno corporativo

400.40 E1 Los párrafos R300.9 y R300.10 establecen requerimientos con respecto a la comunicación con los encargados del gobierno corporativo.

400.40 E2 Incluso cuando no lo requiera este Código, ni las normas, leyes o regulaciones profesionales aplicables, se recomienda la comunicación regular entre una firma y los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría, con respecto a las relaciones y otros asuntos que podrían, en opinión de la firma, razonablemente influir en la independencia. Dicha comunicación permite a los encargados del gobierno corporativo:

- (a) Considerar los juicios de la firma para identificar y evaluar las amenazas;
- (b) Considerar cómo se ha respondido a las amenazas, incluida la adecuación de las salvaguardas cuando estén disponibles y puedan aplicarse; y
- (c) Tomar las medidas apropiadas.

Tal enfoque puede ser particularmente útil con respecto a las amenazas de intimidación y familiaridad.

[Los párrafos 400.41 a 400.49 se dejan en blanco intencionalmente]

Firmas de la red

- 400.50 E1 Con frecuencia, las firmas forman estructuras más grandes con otras firmas y entidades para mejorar su capacidad de proporcionar servicios profesionales. Si estas estructuras más grandes crean una red depende de los hechos y circunstancias particulares. No depende de si las firmas y entidades son legalmente separadas y distintas.
- R400.51 Una firma de la red debe ser independiente de los clientes de auditoría de las otras firmas dentro de la red, tal como lo exige esta sección.
- 400.51 E1 Los requerimientos de independencia de esta Parte que se aplican a una firma de la red se aplican a cualquier entidad que cumpla con la definición de una firma de la red. No es necesario que la entidad también cumpla con la definición de una firma. Por ejemplo, una práctica de consultoría o práctica de derecho profesional podría ser una firma de la red, pero no una firma.
- R400.52 Cuando se asocie con una estructura más grande de otras firmas y entidades, una firma debe:
- (a) Ejercer el juicio profesional para determinar si una estructura más grande crea una red;
 - (b) Considerar si un tercero razonable e informado probablemente concluiría que las otras firmas y entidades en la estructura más grande están asociadas de tal manera que existe una red; y

(c) Aplicar ese juicio de manera consistente a través de dicha estructura más grande.

R400.53 Al determinar si una red es creada por una estructura más grande de firmas y otras entidades, una firma debe concluir que existe una red cuando dicha estructura más grande está dirigida a la cooperación y:

(a) Está claramente dirigido a la distribución de ganancias o costos entre las entidades dentro de la estructura. (Ref.: párrafo 400.53 E2);

(b) Las entidades dentro de la estructura comparten propiedad, control o administración comunes. (Ref.: párrafo 400.53 E3);

(c) Las entidades dentro de la estructura comparten políticas y procedimientos comunes de control de calidad. (Ref.: párrafo 400.53 E4);

(d) Las entidades dentro de la estructura comparten una estrategia comercial común. (Ref.: párrafo 400.53 E5);

(e) Las entidades dentro de la estructura comparten el uso de un nombre profesional común. (Ref.: párrafos 400.53 E6, 400.53 E7); o

(f) Las entidades dentro de la estructura comparten una parte significativa de los recursos profesionales. (Ref.: párrafos 400.53 E8, 400.53 E9).

400.53 E1 Podría haber otros acuerdos entre firmas y entidades dentro de una estructura más grande que constituya una red, además de aquellos arreglos descritos en el párrafo R400.53. Sin embargo, una estructura más amplia podría tener como único objetivo facilitar la referencia del trabajo, que en sí mismo no cumple los criterios necesarios para constituir una red.

400.53 E2 Compartir costos insignificantes en sí mismo no crea una red. Además, si la distribución de los costos se limita únicamente a los costos relacionados con el desarrollo de metodologías de auditoría, manuales o cursos de capacitación, esto en sí mismo no crearía una red. Además, una asociación entre una firma y una entidad no relacionada

para, de manera conjunta, proporcionar un servicio o desarrollar un producto no crea en sí mismo una red. (Ref.: párrafo R400.53(a)).

400.53 E3 La propiedad, el control o la administración común podrían lograrse mediante contratos u otros medios. (Ref.: párrafo R400.53(b)).

400.53 E4 Las políticas y procedimientos comunes de control de calidad son aquellos diseñados, implementados y monitoreados en toda la estructura. (Ref.: párrafo R400.53(c)).

400.53 E5 Compartir una estrategia comercial común implica un acuerdo de las entidades para alcanzar objetivos estratégicos comunes. Una entidad no es una firma de la red simplemente porque coopera con otra entidad únicamente para responder conjuntamente a una solicitud de una propuesta para la prestación de un servicio profesional. (Ref.: párrafo R400.53(d)).

400.53 E6 Un nombre profesional común incluye iniciales o un nombre común. Una firma está utilizando un nombre profesional común si incluye, por ejemplo, dicho nombre profesional común como parte de, o junto con, su nombre de firma cuando un socio de la firma suscribe un informe de auditoría. (Ref.: párrafo R400.53(e)).

400.53 E7 Incluso si una firma no pertenece a una red y no utiliza un nombre profesional común como parte del nombre de su firma, podría parecer que pertenece a una red si en su papelería o material de promoción se hace referencia a que la firma es miembro de una asociación de firmas. En consecuencia, si no se tiene cuidado en cómo se describe esa membresía, se podría crear una percepción de que la firma pertenece a una red. (Ref.: párrafo R400.53(e)).

400.53 E8 Los recursos profesionales incluyen:

- Sistemas comunes que permiten a las firmas intercambiar información, como datos de clientes, facturación y registros de tiempo.
- Socios y otro personal.
- Departamentos técnicos que realizan consultas sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos para trabajos de aseguramiento.

- Metodología de auditoría o manuales de auditoría.
- Cursos e instalaciones de capacitación. (Ref.: párrafo R400.53(f)).

400.53 E9 Si los recursos profesionales compartidos son significativos dependen de las circunstancias. Por ejemplo:

- Los recursos compartidos podrían estar limitados a una metodología de auditoría común o manuales de auditoría, sin intercambio de personal o información de clientes o de mercado. En tales circunstancias, es poco probable que los recursos compartidos sean significativos. Lo mismo se aplica a un esfuerzo de capacitación común.
- Los recursos compartidos podrían involucrar el intercambio de personal o información, como cuando el personal proviene de un grupo compartido, o donde se crea un departamento técnico común dentro de la estructura más grande para proporcionar a las firmas participantes el asesoramiento técnico que las firmas deben seguir. En tales circunstancias, es más probable que un tercero razonable e informado concluya que los recursos compartidos son significativos. (Ref.: párrafo R400.53(f)).

R400.54 Si una firma o una red vende un componente de su práctica, y el componente continúa usando todo o parte del nombre de la firma o de la red por un tiempo limitado, las entidades involucradas deben determinar cómo revelar que no son firmas de la red cuando se presentan a sí mismas a partes externas.

400.54 E1 El acuerdo para la venta de un componente de una práctica podría estipular que, por un tiempo limitado, el componente vendido puede continuar usando todo o parte del nombre de la firma o la red, aunque ya no esté conectado a la firma o la red. En tales circunstancias, mientras que las dos entidades podrían estar practicando bajo un nombre común, los hechos son tales que no pertenecen a una estructura más grande destinada a la cooperación. Por lo tanto, las dos entidades no son firmas de la red.

[Los párrafos 400.55 a 400.59 se dejan en blanco intencionalmente]

Documentación general de independencia para trabajos de auditoría y revisión

R400.60 Una firma debe documentar las conclusiones sobre el cumplimiento de esta sección y la sustancia de cualquier discusión relevante que respalde esas conclusiones. En particular:

- (a) Cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a una amenaza, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas aplicadas; y
- (b) Cuando una amenaza requirió un análisis significativo y la firma concluyó que la amenaza ya se encontraba en un nivel aceptable, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las bases de la conclusión.

400.60 E1 La documentación proporciona evidencia de los juicios de la firma al llegar a conclusiones con respecto al cumplimiento de esta sección. Sin embargo, la falta de documentación no determina si una firma consideró un asunto en particular o si la firma es independiente.

[Los párrafos 400.61 a 400.69 se dejan en blanco intencionalmente]

Fusiones y adquisiciones

Cuando una fusión de clientes origina una amenaza

400.70 E1 Una entidad podría convertirse en una entidad relacionada de un cliente de auditoría debido a una fusión o adquisición. Una amenaza a la independencia y, por lo tanto, a la capacidad de una firma para continuar un trabajo de auditoría podría ser originada por intereses o relaciones anteriores o actuales entre una firma o una firma de la red y dicha entidad relacionada.

R400.71 En las circunstancias establecidas en el párrafo 400.70 E1:

- (a) La firma debe identificar y evaluar intereses y relaciones anteriores y actuales con la entidad relacionada que, teniendo en cuenta cualquier acción tomada para responder a la amenaza, podría afectar su independencia y, por lo tanto, su capacidad para continuar el trabajo de auditoría después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición; y

(b) Sujeto al párrafo R400.72, la firma debe tomar medidas para dar por terminado cualquier interés o relación que no esté permitido por el Código a la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición.

R400.72 Como excepción al párrafo R400.71 (b), si el interés o la relación no pueden en forma razonable darse por terminados en la fecha de vigencia de la fusión o adquisición, la firma debe:

- (a) Evaluar la amenaza originada por el interés o la relación; y
- (b) Discutir con los encargados de gobierno corporativo las razones por las cuales el interés o la relación no pueden darse por terminados en forma razonable en la fecha de vigencia, así como discutir la evaluación del nivel de la amenaza.

400.72 E1 En algunas circunstancias, podría no ser razonablemente posible dar por terminado un interés o una relación que origine una amenaza antes de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición. Esto podría deberse a que la firma proporciona un servicio distinto a los de aseguramiento a la entidad relacionada, por el cual la entidad no puede hacer la transición ordenada a otro proveedor para esa fecha.

400.72 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza originada por fusiones y adquisiciones cuando hay intereses y relaciones que no se pueden dar por terminados razonablemente, incluyen:

- La naturaleza y la importancia del interés o relación.
- La naturaleza e importancia del vínculo de la entidad relacionada (por ejemplo, si la entidad relacionada es una filial o matriz).
- El tiempo en el que el interés o la relación puedan darse por terminados razonablemente.

R400.73 Siguiendo la discusión establecida en el párrafo R400.72 (b), si los encargados del gobierno corporativo solicitan a la firma que continúe como auditor, la firma debe hacerlo solo si:

- (a) El interés o relación terminará tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar seis meses después de la fecha de vigencia de la fusión o adquisición;

- (b) Cualquier persona que tenga tal interés o relación, incluyendo uno que haya surgido mediante la prestación de un servicio distinto a los de aseguramiento que no estaría permitido por la sección 600 y sus subsecciones, no podrá ser miembro del equipo de trabajo de la auditoría o la persona responsable de la revisión del control de calidad del trabajo; y
- (c) Las medidas de transición se aplicarán, según sea necesario, y se discutirán con los encargados del gobierno corporativo.

400.73 E1 Ejemplos de tales medidas de transición incluyen:

- Que un Contador Público revise el trabajo de auditoría o el trabajo distinto al de aseguramiento, según corresponda.
- Que un Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, realice una revisión que sea equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo.
- Involucrar a otra firma para evaluar los resultados del servicio distinto al de aseguramiento o para que vuelva a ejecutar dicho servicio, en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

R400.74 La firma podría haber completado una cantidad significativa de trabajo en la auditoría antes de la fecha de entrada en vigencia de la fusión o adquisición y podría completar los procedimientos de auditoría restantes dentro de un corto tiempo. En tales circunstancias, si los encargados del gobierno corporativo solicitan a la firma que complete la auditoría mientras continúan con un interés o relación identificados en el párrafo 400.70 E1, la firma debe hacerlo solo si:

- (a) Ha evaluado el nivel de amenaza y discutido los resultados con los encargados del gobierno corporativo;
- (b) Cumple con los requerimientos del párrafo R400.73 (a) a (c); y
- (c) Deja de ser el auditor a más tardar en la fecha en que emita el informe de auditoría.

Si la objetividad permanece comprometida

R400.75 Incluso si se pudieran cumplir todos los requerimientos de los párrafos R400.71 a R400.74, la firma debe determinar si las circunstancias identificadas en el párrafo 400.70 E1 originan una amenaza que no pueda enfrentarse, de modo tal que la objetividad se vea comprometida. Si es así, la firma debe dejar de ser el auditor.

Documentación

R400.76 La firma debe documentar:

- (a) Cualquier interés o relación identificados en el párrafo 400.70 E1 que no se dé por terminado antes de la fecha de entrada en vigor de la fusión o adquisición y las razones por las cuales no se hizo;
- (b) Las medidas de transición aplicadas;
- (c) Los resultados de la discusión con los encargados del gobierno corporativo; y
- (d) Las razones por las que los intereses y las relaciones anteriores y actuales no crean una amenaza tal que la objetividad se vea comprometida.

[Los párrafos 400.77 a 400.79 se dejan en blanco intencionalmente]

Incumplimiento de una disposición de independencia para trabajos de auditoría y revisión

Cuando una firma identifica un incumplimiento

R400.80 Si una firma concluye que ha ocurrido un incumplimiento de un requerimiento en esta Parte, la firma debe:

- (a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento y enfrentar las consecuencias de este;
- (b) Considerar si se aplican los requerimientos legales o regulatorios al incumplimiento y, de ser así:

- (i) Cumplir con tales requerimientos; y
 - (ii) Considerar informar el incumplimiento a un organismo profesional o regulador, o a una autoridad supervisora, si dicho informe es una práctica común o se espera que ocurra en la jurisdicción correspondiente;
- (c) Comunicar inmediatamente el incumplimiento de acuerdo con sus políticas y procedimientos a:
- (i) El socio del trabajo;
 - (ii) Los responsables de las políticas y procedimientos relacionadas con la independencia;
 - (iii) Otro personal relevante en la firma y, cuando corresponda, la red; y
 - (iv) Aquellos sujetos a los requerimientos de independencia en la Parte 4A que necesitan tomar medidas apropiadas;
- (d) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de auditoría; y
- (e) Dependiendo de la importancia del incumplimiento, determinar:
- (i) Si se da por terminado el trabajo de auditoría; o
 - (ii) Si es posible tomar medidas que aborden satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento y si dicha acción puede tomarse y es apropiada en las circunstancias.

Al hacer esta determinación, la firma debe ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que la objetividad de la firma estaría comprometida y, por lo tanto, ésta no podría emitir un informe de auditoría.

400.80 E1 El incumplimiento de una disposición de esta Parte podría ocurrir a pesar de que la firma tenga políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que se mantiene la

independencia. Podría ser necesario dar por terminado el trabajo de auditoría debido al incumplimiento.

400.80 E2 La importancia y el impacto de un incumplimiento en la objetividad y la capacidad de la firma para emitir un informe de auditoría dependerán de factores tales como:

- La naturaleza y duración del incumplimiento.
- El número y la naturaleza de cualquier incumplimiento previo con respecto al trabajo de auditoría actual.
- Si un miembro del equipo de auditoría tenía conocimiento del interés o la relación que creó el incumplimiento.
- Si la persona que originó el incumplimiento es un miembro del equipo de auditoría u otra persona para la que existen requerimientos de independencia.
- La función desempeñada, cuando el incumplimiento se relaciona con un miembro del equipo de auditoría.
- Si el incumplimiento fue creado al proporcionar un servicio profesional, el impacto de ese servicio, si lo hubiera, en los registros contables o los montos registrados en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.
- El alcance de las amenazas de interés personal, de interceder por el cliente, de intimidación o de otras amenazas originadas por el incumplimiento.

400.80 E3 Dependiendo de la importancia del incumplimiento, los ejemplos de acciones que la firma podría considerar para enfrentar satisfactoriamente el incumplimiento incluyen:

- Excluir a la persona involucrada del equipo de auditoría.
- Asignar personas diferentes para llevar a cabo una revisión adicional del trabajo de auditoría afectado o para volver a realizar ese trabajo en la medida necesaria.

- Recomendar que el cliente de auditoría contrate a otra firma para revisar o volver a realizar el trabajo de auditoría afectado en la medida necesaria.
- Si el incumplimiento se relaciona con un servicio distinto a los de aseguramiento que afecta los registros contables o un monto registrado en los estados financieros, contratar a otra firma para que evalúe los resultados del servicio distinto a los de aseguramiento o hacer que otra firma vuelva a ejecutar el servicio distinto a los de aseguramiento en la medida necesaria para permitir que la otra firma asuma la responsabilidad del servicio.

R400.81 Si la firma determina que no se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria, la firma debe informar a los encargados del gobierno corporativo lo antes posible y tomará las medidas necesarias para dar por terminado el trabajo de auditoría de conformidad con los requerimientos legales o regulatorios aplicables. Cuando el dar por terminado el trabajo antes de su conclusión no esté permitido por leyes o regulaciones, la firma deberá cumplir con los requerimientos de reportar o divulgar.

R400.82 Si la firma determina que se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias del incumplimiento de manera satisfactoria, la firma debe discutir con los encargados del gobierno corporativo:

- (a) La importancia del incumplimiento, incluyendo su naturaleza y duración;
- (b) Cómo ocurrió el incumplimiento y cómo fue identificado;
- (c) La acción propuesta o tomada y por qué la acción responderá satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento y permitirá a la firma emitir un informe de auditoría;
- (d) La conclusión de que, de acuerdo con el juicio profesional de la firma, la objetividad no se ha visto comprometida y el fundamento de esa conclusión; y
- (e) Cualquier acción propuesta o tomada por la firma para reducir o evitar el riesgo de que ocurran nuevos incumplimientos.

Dicha discusión debe tener lugar tan pronto como sea posible a menos que los encargados del gobierno corporativo establezcan fechas específicas para reportar incumplimientos menos significativos.

Comunicación del incumplimiento a los encargados del gobierno corporativo

400.83 E1 Los párrafos R300.9 y R300.10 establecen requerimientos con respecto a la comunicación con los encargados del gobierno corporativo.

R400.84 Con respecto a los incumplimientos, la firma debe comunicar por escrito a los encargados del gobierno corporativo:

(a) Todos los asuntos discutidos de acuerdo con el párrafo R400.82 y obtener la conformidad de los encargados del gobierno corporativo de que la acción a tomar o tomada, responde satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento; y

(b) Una descripción de:

(i) Las políticas y procedimientos de la firma aplicables al incumplimiento, diseñadas para proporcionar una seguridad razonable de que se mantiene la independencia; y

(ii) Cualquier acción que la firma haya tomado, o se proponga tomar, para reducir o evitar el riesgo de que ocurran nuevos incumplimientos.

R400.85 Si los encargados del gobierno corporativo no coinciden en que la acción propuesta por la firma de acuerdo con el párrafo R400.80 (e) (ii) responde satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento, la firma debe tomar los pasos necesarios para dar por terminado el trabajo de auditoría de acuerdo con el párrafo R400.81.

Incumplimientos que ocurrieron antes de la emisión del informe de la auditoría anterior

R400.86 Si el incumplimiento ocurrió antes de la emisión del informe de la auditoría anterior, la firma debe cumplir con las disposiciones de la Parte 4A, para evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de la firma y su capacidad para emitir un informe de auditoría en el periodo actual.

R400.87 La firma también debe:

- (a) Considerar el impacto del incumplimiento, si lo hubiera, en la objetividad de la firma en relación con cualquier informe de auditoría previamente emitido, y la posibilidad de retirar dichos informes de auditoría; y
- (b) Discutir el asunto con los encargados del gobierno corporativo.

Documentación

R400.88 En cumplimiento con los requerimientos de los párrafos R400.80 a R400.87, la firma debe documentar:

- (a) El incumplimiento;
- (b) Las acciones tomadas;
- (c) Las decisiones claves tomadas;
- (d) Todos los asuntos discutidos con los encargados del gobierno corporativo; y
- (e) Cualquier discusión con un organismo profesional o regulador o autoridad supervisora.

R400.89 Si la firma continúa con el trabajo de auditoría, debe documentar:

- (a) La conclusión de que, de acuerdo con su juicio profesional, la objetividad no se ha visto comprometida; y
- (b) La razón por la cual la acción tomada abordó satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento para que pudiera emitir un informe de auditoría.

Sección 410 Honorarios

Introducción

410.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la

sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

- 410.2 La naturaleza y el nivel de los honorarios u otros tipos de remuneración podrían originar una amenaza de interés personal o una amenaza de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Honorarios – tamaño relativo

Todos los clientes de auditoría

- 410.3 E1 Cuando los honorarios totales generados por un cliente de auditoría representan una gran proporción de los honorarios totales de la firma que emite la opinión de auditoría, la dependencia de ese cliente y la preocupación por perder al cliente crean una amenaza de intimidación o interés personal.
- 410.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- La estructura operativa de la firma.
 - Si la firma está bien establecida o es nueva.
 - La importancia del cliente, cualitativa y / o cuantitativamente para la firma.
- 410.3 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de intimidación o interés personal es incrementar la base de clientes en la firma para reducir la dependencia del cliente de auditoría.
- 410.3 E4 También se crea una amenaza de intimidación o interés personal cuando los honorarios generados por un cliente de auditoría representan una gran proporción de los ingresos de un socio u oficina de la firma.

410.3 E5 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La importancia del cliente, cualitativa o cuantitativamente para el socio u oficina.
- El grado en que la compensación del socio o de los socios en la oficina depende de los honorarios generados por el cliente.

410.3 E6 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal o de intimidación incluyen:

- Incrementar la base de clientes del socio o la oficina para reducir la dependencia del cliente de auditoría.
- Tener un revisor apropiado que no participó en el trabajo de auditoría para que revise el trabajo.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R410.4 Cuando un cliente de auditoría es una entidad de interés público y, durante dos años consecutivos, los honorarios totales del cliente y sus entidades relacionadas representan más del 15% de los honorarios totales recibidos por la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros del cliente, la firma debe:

- (a) Divulgar a los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría el hecho de que el total de dichos honorarios representa más de 15% del total de los honorarios recibidos por la firma; y
- (b) Discutir si alguna de las siguientes acciones podría ser una salvaguarda para responder a la amenaza creada por los honorarios totales recibidos del cliente, y si es así, aplicarla:
 - (i) Antes de que la opinión de auditoría sea emitida en los estados financieros del segundo año, un Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, realiza una revisión de control de calidad de ese trabajo; o un organismo profesional realiza una revisión de ese trabajo, que sea equivalente a una revisión

de control de calidad del trabajo (“una revisión previa a la emisión”); o

- (ii) Después de que se haya emitido la opinión de auditoría sobre los estados financieros del segundo año, y antes de la opinión de auditoría emitida sobre los estados financieros del tercer año, un Contador Público, que no sea miembro de la firma que expresa la opinión sobre los estados financieros, o el organismo profesional, realiza una revisión de la auditoría del segundo año que es equivalente a una revisión de control de calidad del trabajo (“una revisión posterior a la emisión”).

R410.5 Cuando los honorarios totales descritos en el párrafo R410.4 superen significativamente el 15%, la firma debe determinar si el nivel de la amenaza es tal que una revisión posterior a la emisión no reduciría la amenaza a un nivel aceptable. De ser así, la firma debe realizar una revisión previa a la emisión.

R410.6 Si los honorarios descritos en el párrafo R410.4 continúan excediendo el 15%, la firma cada año debe:

- (a) Divulgar y debatir con los encargados del gobierno corporativo los asuntos establecidos en el párrafo R410.4; y
- (b) Cumplir con los párrafos R410.4 (b) y R410.5.

Honorarios – vencidos

410.7 E1 Podría originarse una amenaza de interés personal si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que se emita el informe de auditoría para el año siguiente. Generalmente se espera que la firma requiera el pago de dichos honorarios antes de que se emita dicho informe de auditoría. Los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 511 con respecto a préstamos y garantías también se podrían aplicar a situaciones donde tales honorarios no pagados existen.

410.7 E2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Obtener un pago parcial de los honorarios vencidos.

- Tener un revisor apropiado que no participó en el trabajo de auditoría, para que revise dicho trabajo.
- R410.8 Cuando una parte significativa de los honorarios adeudados por un cliente de auditoría permanece sin pago por un tiempo prolongado, la firma debe determinar:
- (a) Si los honorarios vencidos podrían ser equivalentes a un préstamo para el cliente; y
 - (b) Si es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continúe el trabajo de auditoría.

Honorarios contingentes

- 410.9 E1 Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada en relación con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios prestados. Los honorarios contingentes cobrados a través de un intermediario es un ejemplo de honorarios contingentes indirectos. En esta sección, un honorario no se considera contingente si lo establece un tribunal u otra autoridad pública.
- R410.10 Una firma no debe cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un trabajo de auditoría.
- R410.11 Una firma o firma de la red no debe cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un servicio distinto a los de aseguramiento proporcionado a un cliente de auditoría, si:
- (a) El honorario es cobrado por la firma que expresa la opinión en los estados financieros y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma;
 - (b) El honorario es cobrado por una firma de la red que participa en una parte importante de la auditoría y el honorario es de importancia relativa o se espera que sea de importancia relativa para esa firma; o
 - (c) El resultado del servicio distinto a los de aseguramiento, y por lo tanto el monto del honorario, depende de un juicio futuro o

actual relacionado con la auditoría de un monto importante en los estados financieros.

410.12 E1 Los párrafos R410.10 y R410.11 impiden que una firma o una firma de la red celebren ciertos acuerdos de honorarios contingentes con un cliente de auditoría. Incluso si no está prohibido un acuerdo de honorarios contingentes al proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, aun podría originarse una amenaza de interés personal.

410.12 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- El rango de posibles montos de honorarios.
- Si una autoridad apropiada determina el resultado del cual depende el honorario contingente.
- Divulgación a los usuarios previstos del trabajo realizado por la firma y la base de la remuneración.
- La naturaleza del servicio.
- El efecto del evento o transacción en los estados financieros.

410.12 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Tener un revisor apropiado que no participó en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento, para que revise el trabajo realizado por la firma.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración.

Sección 411 Políticas de compensación y evaluación

Introducción

411.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la

sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

- 411.2 Las políticas de evaluación o compensación de una firma podrían originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 411.3 E1 Cuando un miembro del equipo de auditoría de un cliente de auditoría en particular es evaluado o compensado por la venta de servicios distintos a los de aseguramiento a ese cliente de auditoría, el nivel de la amenaza de interés personal dependerá de:
- (a) Qué proporción de la compensación o evaluación se basa en la venta de dichos servicios.
 - (b) La función de la persona en el equipo de auditoría; y
 - (c) Si la venta de tales servicios distintos a los de aseguramiento influye en las decisiones de promoción.
- 411.3 E2 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:
- Revisar el plan de compensación o el proceso de evaluación para esa persona.
 - Excluir a esa persona del equipo de auditoría.
- 411.3 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es hacer que un revisor apropiado revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría.
- R411.4 Una firma no debe evaluar ni compensar a un socio clave de auditoría con base en el éxito de ese socio en la venta de servicios distintos a los de aseguramiento a su cliente de auditoría. Este requerimiento no excluye los acuerdos normales de participación en los beneficios entre los socios de una firma.

Sección 420 Obsequios y atenciones

Introducción

- 420.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y enfrentar las amenazas a la independencia.
- 420.2 Aceptar regalos y atenciones de un cliente de auditoría podría crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

- R420.3 Una firma, firma de la red o un miembro del equipo de auditoría no deben aceptar obsequios ni atenciones de un cliente de auditoría, a menos que el valor sea trivial e intrascendente.
- 420.3 E1 Cuando una firma, firma de la red o miembro del equipo de auditoría ofrece o acepta un incentivo para, o de, un cliente de auditoría, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 340 y el incumplimiento de estos requerimientos podría crear amenazas a la independencia.
- 420.3 E2 Los requerimientos establecidos en la sección 340 relativos al ofrecimiento o aceptación de incentivos no permiten que una firma, firma de la red o un miembro del equipo de auditoría acepte obsequios ni atenciones cuando la intención es influir indebidamente en el comportamiento, incluso si el valor es trivial e intrascendente.

Sección 430 Litigio real o amenaza de litigio

Introducción

- 430.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

- 430.2 Cuando ocurre, o es probable que ocurra, un litigio con un cliente de auditoría, se crean amenazas de intimidación y de interés personal. Esta sección establece el material explicativo específico pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Material explicativo

General

- 430.3 E1 La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de auditoría se debe caracterizar por la franqueza total y la revelación íntegra de todos los aspectos de las operaciones de un cliente. Posiciones adversas podrían resultar de un litigio real o amenaza de litigio entre un cliente de auditoría y la firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría. Tales posiciones adversas podrían afectar la disposición de la administración para hacer revelaciones completas y originar amenazas de intimidación y de interés personal.
- 430.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- La importancia del litigio.
 - Si el litigio se relaciona con un trabajo de auditoría anterior.
- 430.3 E3 Si el litigio involucra a un miembro del equipo de auditoría, un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de interés personal y de intimidación es excluir a esa persona del equipo de auditoría.
- 430.3 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para enfrentar tales amenazas de interés personal e intimidación es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo realizado.

Sección 510 Intereses financieros

Introducción

- 510.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

510.2 Mantener un interés financiero en un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

510.3 E1 Un interés financiero podría mantenerse directa o indirectamente a través de un intermediario, tal como un instrumento de inversión colectivo o un fideicomiso. Cuando un beneficiario tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es directo. A la inversa, cuando un beneficiario final no tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es indirecto.

510.3 E2 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero. Al determinar si tal interés es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y de sus familiares inmediatos.

510.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenaza de interés personal creado al mantener un interés financiero en un cliente de auditoría incluyen:

- La función de la persona que posee el interés financiero.
- Si el interés financiero es directo o indirecto.
- La importancia relativa del interés financiero.

Intereses financieros mantenidos por la firma, una firma de la red, miembros del equipo de auditoría y otros

R510.4 Sujeto al párrafo R510.5, un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría no debe ser mantenido por:

- (a) La firma o una firma de la red;

- (b) Un miembro del equipo de auditoría, o cualquiera de sus familiares inmediatos;
- (c) Cualquier otro socio en la oficina en la que un socio del trabajo ejerce su práctica en relación con el encargo de auditoría, o cualquiera de los familiares inmediatos de ese otro socio; o
- (d) Cualquier otro socio o empleado directivo que proporcione servicios que no sean de auditoría al cliente de auditoría, excepto aquellos cuya participación sea mínima, o cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona.

La oficina en la que el socio del trabajo se desempeña en relación con un trabajo de auditoría no es necesariamente la oficina a la que está asignado. Cuando el socio del trabajo se encuentra en una oficina diferente de la de los otros miembros del equipo de auditoría, se necesita juicio profesional para determinar la oficina en la que el socio practica en relación con el trabajo.

R510.5 Como excepción al párrafo R510.4, un familiar inmediato identificado en los subpárrafos R510.4 (c) o (d) puede tener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría, siempre que:

- (a) El familiar inmediato recibió el interés financiero como resultado de sus derechos de empleo, por ejemplo, a través de planes de pensión o de opciones sobre acciones, y, cuando sea necesario, la firma responde a la amenaza creada por el interés financiero; y
- (b) El familiar dispone del interés financiero o renuncia al mismo tan pronto como sea posible cuando tiene u obtiene el derecho de hacerlo, o en el caso de una opción sobre acciones, cuando obtiene el derecho de ejercer la opción.

Intereses financieros en una entidad que controla a un cliente de auditoría

R510.6 Cuando una entidad tiene una participación mayoritaria en un cliente de auditoría y el cliente es importante para la entidad, ni la firma, ni una firma de la red, ni un miembro del equipo de auditoría, ni ningún familiar inmediato de esa persona debe tener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en esa entidad.

Intereses financieros mantenidos como fiduciario

R510.7 El párrafo R510.4 también se debe aplicar a un interés financiero en un cliente de auditoría mantenido en un fideicomiso para el cual la firma, firma de la red o persona actúa como fiduciario, a menos que:

- (a) Ninguno de los siguientes es un beneficiario del fideicomiso: el fiduciario, el miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, la firma o una firma de la red;
- (b) El interés en el cliente de auditoría mantenido por el fideicomiso no es de importancia relativa para el fideicomiso;
- (c) El fideicomiso no puede ejercer una influencia significativa sobre el cliente de auditoría; y
- (d) Ninguno de los siguientes puede influir significativamente en una decisión de inversión que involucre un interés financiero en el cliente de auditoría: el fiduciario, el miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, la firma o una firma de la red.

Intereses financieros en común con el cliente de auditoría

R510.8 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, no deben tener un interés financiero en una entidad cuando un cliente de auditoría también tenga un interés financiero en esa entidad, a menos que:

- (a) Los intereses financieros no sean de importancia relativa para la firma, la firma de la red, el miembro del equipo de auditoría, el familiar inmediato y el cliente de la auditoría, según corresponda; o
- (b) El cliente de auditoría no pueda ejercer una influencia significativa sobre la entidad.

Antes de que una persona que tenga un interés financiero descrito en este párrafo pueda convertirse en un miembro del equipo de auditoría, la persona o su familiar inmediato deberá:

- (a) Disponer el interés; o

- (b) Disponer el interés suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa.

Intereses financieros recibidos involuntariamente

R510.9 Si una firma, una firma de la red o un socio o empleado de la firma, o una firma de la red, o cualquier familiar inmediato de esa persona, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría a través de una herencia o regalo, como resultado de una fusión o en circunstancias similares y no se permitiera mantener tal interés bajo esta sección, entonces:

- (a) Si el interés es recibido por la firma o una firma de la red, o un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, el interés financiero se debe eliminar inmediatamente, o se eliminará un interés financiero indirecto suficiente para que el resto del interés ya no sea de importancia relativa; o
- (b)
 - (i) Si el interés es recibido por una persona que no es miembro del equipo de auditoría, o por cualquiera de los familiares inmediatos de esa persona, los intereses financieros se eliminarán tan pronto como sea posible, o se dispondrá de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa; y
 - (ii) A la espera de la eliminación del interés financiero, cuando sea necesario, la firma debe responder a la amenaza originada.

Intereses financieros - otras circunstancias

Familia inmediata

510.10 E1 Se podría originar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación si un miembro del equipo de auditoría, o cualquiera de sus familiares inmediatos, la firma o una firma de la red tiene un interés financiero en una entidad cuando se conoce que un miembro del consejo de administración, funcionario o propietario con control del cliente de auditoría también tiene un interés financiero en esa entidad.

510.10 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La función del profesional en el equipo de auditoría.
- Si la propiedad de la entidad está concentrada o dispersa.
- Si el interés le permite al inversionista controlar o influenciar de manera significativa a la entidad.
- La importancia relativa del interés financiero.

510.10 E3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar del equipo de auditoría al miembro con el interés financiero.

510.10 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo del miembro del equipo de auditoría

Familia cercana

510.10 E5 Se podría originar una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de auditoría sabe que un familiar cercano tiene un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de auditoría.

510.10 E6 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de auditoría y el familiar cercano.
- Si el interés financiero es directo o indirecto.
- La importancia relativa del interés financiero para el familiar cercano.

510.10 E7 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Hacer que el familiar cercano disponga, tan pronto como sea posible, de todos los intereses financieros o disponer de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa.
- Retirar a la persona del equipo de auditoría.

510.10 E8 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de auditoría.

Otras personas

510.10 E9 Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de auditoría sabe que un interés financiero en el cliente de auditoría lo tienen personas tales como:

- Socios y empleados profesionales de la firma o firma de la red, además de aquellos que no están específicamente autorizados a mantener tales intereses financieros según el párrafo R510.4, o sus familiares inmediatos.
- Personas con una relación cercana con un miembro del equipo de auditoría.

510.10 E10 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- La estructura organizacional, operativa y de presentación de informes de la firma.
- La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de auditoría.

510.10 E11 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar del equipo de auditoría al miembro que tiene la relación personal.

510.10 E12 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Excluir al miembro del equipo de auditoría de cualquier toma de decisión significativa relacionada con el trabajo de auditoría.
- Tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de auditoría.

Plan de prestaciones de jubilación de una firma o una firma de la red

510.10 E13 Se podría originar una amenaza de interés personal si un plan de prestaciones de jubilación de una firma o una firma de la red tiene un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en un cliente de auditoría.

Sección 511 Préstamos y garantías

Introducción

- 511.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 511.2 Un préstamo o una garantía de un préstamo con un cliente de auditoría podría originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

511.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un préstamo o garantía. Al determinar si dicho préstamo o garantía es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y de sus familiares inmediatos.

Préstamos y garantías con un cliente de auditoría

R511.4 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, no debe hacer o garanti-

zar un préstamo a un cliente de auditoría a menos que el préstamo o la garantía no sea de importancia relativa para:

- (a) La firma, la firma de la red o la persona que hace el préstamo o la garantía, según corresponda; y
- (b) El cliente.

Préstamos y garantías con un cliente de auditoría que es un banco o institución similar

- R511.5 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, no debe aceptar un préstamo, o una garantía de un préstamo, de un cliente de auditoría que sea un banco o una institución similar a menos que el préstamo o garantía sea hecho con procedimientos, términos y condiciones de préstamos normales.
- 511.5 E1 Ejemplos de préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para automóviles y saldos de tarjetas de crédito.
- 511.5 E2 Incluso si una firma o una firma de la red recibe un préstamo de un cliente de auditoría que es un banco o institución similar según los procedimientos, términos y condiciones normales de préstamo, el préstamo podría originar una amenaza de interés personal si es de importancia relativa para el cliente o la firma de auditoría que recibe el préstamo.
- 511.5 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es que el trabajo sea verificado por un revisor apropiado, que no sea miembro del equipo de auditoría, de una firma de la red que no sea beneficiaria del préstamo.

Depósitos o cuentas de corretaje

- R511.6 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos, no debe tener depósitos o una cuenta de corretaje con un cliente de auditoría que sea un banco, intermediario o institución similar, a menos que el depósito o cuenta se mantenga en términos comerciales normales.

Préstamos y garantías con un cliente de auditoría que no es un banco o institución similar

- R511.7 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos no debe aceptar un préstamo de, o tener un préstamo garantizado por, un cliente de auditoría que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa para:
- (a) La firma, la firma de la red o la persona que recibe el préstamo o la garantía, según corresponda; y
 - (b) El cliente.

Sección 520 relaciones de negocios

Introducción

- 520.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 520.2 Una relación de negocios estrecha con un cliente de auditoría o su administración podría originar una amenaza de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 520.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y de sus familiares inmediatos.
- 520.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen:

- Tener un interés financiero en una empresa conjunta ya sea con el cliente o con un propietario con control, un miembro del consejo de administración, un funcionario u otra persona que ejerza actividades de alta dirección para ese cliente.
- Tener acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma o una firma de la red con uno o más servicios o productos del cliente y comercializar dichos productos o servicios con referencia a ambas partes.
- Tener acuerdos de distribución o comercialización bajo los cuales la firma o una firma de la red distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma o una firma de la red.

Relaciones de negocios de la firma, firma de la red, miembro del equipo de auditoría o familia inmediata

- R520.4 Una firma, una firma de la red o un miembro del equipo de auditoría no debe tener una relación de negocios estrecha con un cliente de auditoría o su administración a menos que cualquier interés financiero no sea de importancia relativa y la relación de negocios sea insignificante para el cliente o su administración y la firma, la firma de la red o el miembro del equipo de auditoría, según corresponda.
- 520.4 E1 Se podría originar una amenaza de intimidación o de interés personal si existe una relación estrecha de negocios entre el cliente de auditoría o su administración y un familiar inmediato de un miembro del equipo de auditoría.

Intereses comunes en entidades estrechamente controladas

- R520.5 Una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos no deben tener una relación de negocios que implique la tenencia de un interés en una entidad estrechamente controlada cuando un cliente de auditoría o un integrante de consejo de administración o funcionario del cliente, o cualquier grupo de ellos, también tiene un interés en esa entidad, a menos que:

- (a) La relación de negocios sea insignificante para la firma, la firma de la red o la persona, según corresponda, y el cliente;
- (b) El interés financiero no tenga importancia relativa para el inversionista o grupo de inversionistas; y
- (c) El interés financiero no le dé al inversionista, o grupo de inversionistas, la capacidad de controlar la entidad estrechamente controlada.

Compra de bienes o servicios

520.6 E1 La compra de bienes y servicios de un cliente de auditoría por una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción se realiza en el curso normal de los negocios y en igualdad de condiciones. Sin embargo, tales transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que crean una amenaza de interés personal.

520.6 E2 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.
- Retirar a la persona del equipo de auditoría.

Sección 521 Relaciones familiares y personales

Introducción

521.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

521.2 Las relaciones familiares o personales con el personal del cliente podrían generar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 521.3 E1 Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de auditoría y un miembro del consejo de administración o funcionario o, dependiendo de su función, ciertos empleados del cliente de auditoría podrían originar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.
- 521.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- Las responsabilidades del miembro del equipo de auditoría.
 - La función del familiar o de la persona dentro del cliente y la cercanía de la relación.

Familia inmediata de un miembro del equipo de auditoría

- 521.4 E1 Se crea una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de auditoría es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la posición financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo del cliente.
- 521.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- El puesto ocupado por el familiar inmediato.
 - La función del miembro del equipo de auditoría.
- 521.4 E3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de auditoría.
- 521.4 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de su familiar inmediato.

- R521.5 Una persona no debe participar como miembro del equipo de auditoría cuando alguno de sus familiares inmediatos:
- (a) Es un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría;
 - (b) Es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión; o
 - (c) Estuvo en esa posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o los estados financieros.

Familia cercana de un miembro del equipo de auditoría

- 521.6 E1 Se crea una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de auditoría es:
- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría; o
 - (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.
- 521.6 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de auditoría y el familiar cercano.
 - El puesto ocupado por el familiar cercano.
 - La función del miembro del equipo de auditoría.
- 521.6 E3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de auditoría.

521.6 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad del familiar cercano.

Otras relaciones cercanas de un miembro del equipo de auditoría

R521.7 Un miembro del equipo de auditoría debe comunicar de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma cuando tiene una relación cercana con una persona que no es un familiar inmediato o cercano, pero que es:

- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría; o
- (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

521.7 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de la amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación creada por dicha relación incluyen:

- La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de auditoría.
- La posición que la persona tiene con el cliente.
- La función del miembro del equipo de auditoría.

521.7 E2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de auditoría.

521.7 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de auditoría para que el miembro del equipo de auditoría no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de la persona con quien tiene una relación cercana.

Relaciones de socios y empleados de la firma

- R521.8 Los socios y empleados de la firma deben comunicar de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma si conocen de una relación personal o familiar entre ellos y:
- (a) Un socio o empleado de la firma o firma de la red que no sea miembro del equipo de auditoría; y
 - (b) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría, o un empleado del cliente de auditoría en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.
- 521.8 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de la amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación creada por dicha relación incluyen:
- La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el miembro del consejo de administración o funcionario, o empleado del cliente.
 - El grado de interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de auditoría.
 - La posición del socio o empleado dentro de la firma.
 - La posición que la persona tiene con el cliente.
- 521.8 E2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación incluyen:
- Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado para reducir cualquier influencia potencial sobre el trabajo de auditoría.
 - Tener un revisor apropiado para verificar el trabajo de auditoría realizado.

Sección 522 Servicio reciente con un cliente de auditoría

Introducción

- 522.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 522.2 Si un miembro del equipo de auditoría se desempeñó recientemente como miembro del consejo de administración o funcionario, o como empleado del cliente de auditoría, se podría originar una amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Servicio durante el periodo cubierto por el informe de auditoría

- R522.3 El equipo de auditoría no debe incluir a una persona que, durante el periodo cubierto por el informe de auditoría:
- (a) Haya servido como miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría; o
 - (b) Haya sido un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Servicio previo al periodo cubierto por el informe de auditoría

- 522.4 E1 Podría originarse una amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el informe de auditoría, un miembro del equipo de auditoría:
- (a) Fue miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría; o
 - (b) Fue un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o estados financieros del cliente sobre los cuales la firma expresará una opinión.

Por ejemplo, se originaría una amenaza si una decisión o trabajo realizado por la persona en el periodo anterior, mientras estaba empleado por el cliente, debe evaluarse en el periodo actual como parte del trabajo de auditoría.

522.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La posición que la persona tenía con el cliente.
- La cantidad de tiempo desde que la persona dejó al cliente.
- La función del miembro del equipo de auditoría.

522.4 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad es hacer que un revisor apropiado revise el trabajo realizado por el miembro del equipo de auditoría.

Sección 523 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría

Introducción

523.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

523.2 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría crea amenazas de autorrevisión y de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Servir como miembro del consejo de administración o funcionario

R523.3 Un socio o empleado de la firma o una firma de la red no debe servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de auditoría de la firma.

Servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración

R523.4 Un socio o empleado de la firma o una firma de la red no debe servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración para un cliente de auditoría de la firma, a menos que:

- (a) Esta práctica está específicamente permitida por las leyes locales, las normas profesionales o la práctica;
- (b) La gerencia tome todas las decisiones relevantes; y
- (c) Los deberes y actividades realizadas se limiten a aquellos de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de minutas y el mantenimiento de declaraciones legales.

523.4 E1 El puesto de secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración tiene distintas implicaciones en diferentes jurisdicciones. Los deberes podrían variar desde: deberes administrativos (como la gestión de personal y el mantenimiento de expedientes y registros de la compañía) hasta deberes tan diversos como asegurar que la compañía cumpla con las regulaciones o proporcionar asesoramiento sobre asuntos de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que esta posición implica una estrecha asociación con la entidad. Por lo tanto, se crea una amenaza si un socio o empleado de la firma o una firma de la red sirve como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración para un cliente de auditoría.

Más información sobre la prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría se expone en la sección 600.

Sección 524 Empleo con un cliente de auditoría

Introducción

- 524.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 524.2 Las relaciones de empleo con un cliente de auditoría podrían originar una amenaza de un interés personal, familiaridad o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 524.3 E1 Podría originarse una amenaza de familiaridad o intimidación si alguna de las siguientes personas ha sido miembro del equipo de auditoría o socio de la firma o una firma de la red:
- Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de auditoría.
 - Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Restricciones a los exsocios o ex miembros del equipo de auditoría

- R524.4 La firma debe asegurarse de que no exista una conexión significativa entre la firma o una firma de la red y:
- (a) Un exsocio que se unió a un cliente de auditoría de la firma; o
 - (b) Un ex miembro del equipo de auditoría que se unió al cliente de auditoría como:
 - (i) Un miembro del consejo de administración o funcionario; o

- (ii) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Una conexión significativa permanece entre la firma o una firma de la red y la persona, a menos que:

- (a) La persona no tiene derecho a ninguna prestación o pago de la firma o firma de la red que no se realice de conformidad con acuerdos preestablecidos fijos;
- (b) Cualquier monto adeudado a la persona no es de importancia relativa para la firma o las firmas de la red; y
- (c) La persona no continúa participando o parece participar en los negocios o actividades profesionales de la firma o las firmas de la red.

524.4 E1 Incluso si se cumplen los requerimientos del párrafo R524.4, aun podría originarse una amenaza de intimidación o familiaridad.

524.4 E2 También se podría originar una amenaza de familiaridad o intimidación si un exsocio de la firma o firma de la red se ha unido a una entidad en una de las posiciones descritas en el párrafo 524.3 E1 y la entidad se convierte posteriormente en un cliente de auditoría de la firma.

524.4 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La posición que la persona ha tomado con el cliente.
- Cualquier participación que la persona tendrá con el equipo de auditoría.
- El tiempo transcurrido desde que la persona era miembro del equipo de auditoría o socio de la firma o firma de la red.
- La posición anterior de la persona dentro del equipo de auditoría, firma o firma de la red. Un ejemplo es si la persona fue responsable de mantener un contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo.

524.4 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de intimidación o familiaridad incluyen:

- Modificar el plan de auditoría.
- Asignar al equipo de auditoría personas que tengan suficiente experiencia en relación con la que posee la persona que se ha unido al cliente.
- Hacer que un revisor apropiado verifique el trabajo del ex miembro del equipo de auditoría.

Miembros del equipo de auditoría que se emplean con un cliente

R524.5 Una firma o firma de la red debe tener políticas y procedimientos que requieran a los miembros del equipo de auditoría que notifiquen a la firma o a la firma de la red cuando inicien negociaciones de empleo con un cliente de auditoría.

524.5 E1 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de auditoría participa en el trabajo de auditoría, sabiendo que se unirá o podría unirse al cliente en algún momento en el futuro.

524.5 E2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar a la persona del equipo de auditoría.

524.5 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es hacer que un revisor apropiado verifique cualquier juicio significativo hecho por esa persona mientras está en el equipo.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

Socios clave de auditoría

R524.6 Sujeto al párrafo R524.8, si una persona que era socio clave de auditoría con respecto a un cliente que es una entidad de interés público se une a este como:

- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario; o

- (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la independencia se ve comprometida a menos que, después de que la persona deje de ser un socio clave de auditoría:
 - (i) El cliente de auditoría ha emitido estados financieros auditados que cubren un periodo de no menos de doce meses; y
 - (ii) La persona no era un miembro del equipo de auditoría con respecto a la auditoría de esos estados financieros.

Socio director (director general o equivalente) de la firma

R524.7 Sujeto al párrafo R524.8, si una persona que era el socio director (director general o equivalente) de la firma se une a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público como:

- (a) Miembro del consejo de administración o funcionario; o
- (b) Empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la independencia se ve comprometida, a menos que hayan transcurrido doce meses desde que la persona era el socio director (Director General o equivalente) de la firma.

Combinación de negocios

R524.8 Como excepción a los párrafos R524.6 y R524.7, la independencia no se ve comprometida si las circunstancias establecidas en dichos párrafos surgen como resultado de una combinación de negocios y:

- (a) El puesto no fue tomado en consideración de la combinación de negocios;
- (b) Los beneficios o pagos adeudados al exsocio de la firma o una firma de la red se han liquidado en su totalidad, a menos que se realicen de acuerdo con arreglos preestablecidos fijos y cualquier cantidad adeudada al socio no sea relevante para la firma o las firmas de la red, según corresponda;

- (c) El exsocio no continúa participando o parece participar en las actividades empresariales o profesionales de la firma o firmas de la red; y
- (d) La firma analiza la posición del exsocio con el cliente de auditoría con los encargados del gobierno.

Sección 525 Asignaciones temporales de personal

Introducción

- 525.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 525.2 El préstamo de personal a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión, de interceder por el cliente o de familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 525.3 E1 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por el préstamo de personal por parte de una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría incluyen:
 - Llevar a cabo una revisión adicional del trabajo realizado por el personal prestado podría responder a una amenaza de autorrevisión.
 - No incluir al personal prestado en el equipo de auditoría podría responder a una amenaza de familiaridad o de interceder por el cliente.
 - No asignar al personal prestado ninguna responsabilidad de auditoría relacionada con alguna función o actividad realizada por el mismo durante la asignación temporal de personal, podría responder a una amenaza de autorrevisión.

- 525.3 E2 Cuando se crean amenazas de familiaridad y de interceder por el cliente por el préstamo de personal por una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría, de manera que la firma o la firma de la red se alinea de manera muy estrecha con los puntos de vista e intereses de la administración, las salvaguardas a menudo no están disponibles.
- R525.4 Una firma o firma de la red no debe prestar personal a un cliente de auditoría a menos que:
- (a) Tal asistencia se proporciona solo por un corto tiempo;
 - (b) El personal no está involucrado en la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento que no estarían permitidos bajo la sección 600 y sus subsecciones; y
 - (c) El personal no asume responsabilidades de administración y el cliente de auditoría es responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal.

Sección 540 Larga asociación de personal (incluida la rotación de socios) con un cliente de auditoría

Introducción

- 540.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 540.2 Cuando una persona participa en un trabajo de auditoría durante un largo tiempo, se podrían originar amenazas de familiaridad y de interés personal. Esta sección presenta los requerimientos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

540.3 E1 Aunque el conocimiento de un cliente de auditoría y su entorno es fundamental para la calidad de la auditoría, se podría originar una amenaza de familiaridad como resultado de la prolongada asociación de un miembro del equipo de auditoría con:

- (a) El cliente de auditoría y sus operaciones;
- (b) La alta dirección del cliente de auditoría; o
- (c) Los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o la información financiera que forma la base de los estados financieros.

540.3 E2 Podría originarse una amenaza de interés personal como resultado de la preocupación de una persona por perder un cliente antiguo o por el interés en mantener una relación personal cercana con un miembro de la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo. Tal amenaza podría influir en el juicio de la persona de forma inapropiada.

540.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de familiaridad o de interés personal incluyen:

- (a) En relación con la persona:
 - Cuánto tiempo la persona ha sido miembro del equipo de trabajo y la naturaleza de las funciones desempeñadas.
 - La medida en que el trabajo de la persona es dirigido, revisado y supervisado por personal superior.
 - El grado en que la persona, debido a su jerarquía, tiene la capacidad de influir en el resultado de la auditoría, por ejemplo, tomando decisiones clave o dirigiendo a otros miembros del equipo de trabajo.
 - La cercanía de la relación personal con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo.

- La naturaleza, frecuencia y alcance de la interacción entre la persona y la alta dirección o los encargados del gobierno corporativo.

(b) En relación con el cliente de auditoría:

- La naturaleza o complejidad de los problemas de contabilidad e información financiera del cliente y si han cambiado.
- Si ha habido algún cambio reciente en la alta dirección o en los encargados del gobierno corporativo.
- Si ha habido algún cambio estructural en la organización del cliente que afecte la naturaleza, la frecuencia y el alcance de las interacciones que la persona pueda tener con la alta dirección o con los encargados del gobierno.

540.3 E4 La combinación de dos o más factores podría aumentar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas a lo largo del tiempo por la relación cada vez más estrecha entre una persona y un miembro de la alta dirección del cliente se reducirían con la partida de ese miembro de la alta dirección del cliente.

540.3 E5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad y de interés personal creadas por una persona involucrada en un trabajo de auditoría durante un largo tiempo sería la rotación de la persona del equipo de auditoría.

540.3 E6 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de familiaridad o interés personal incluyen:

- Cambiar la función de la persona en el equipo de auditoría o la naturaleza y alcance de las tareas que realiza.
- Tener un revisor apropiado que no sea miembro del equipo de auditoría para que verifique el trabajo de la persona.
- Realizar regularmente revisiones independientes, internas o externas, de control de calidad del trabajo.

R540.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de auditoría, la firma deberá determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:

- (a) Ser miembro del equipo de trabajo para el encargo de auditoría;
- (b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría; o
- (c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.

El periodo deberá tener una duración suficiente que permita cubrir las amenazas de familiaridad e interés personal. En el caso de una entidad de interés público, se aplican, además, los párrafos R540.5 a R540.20.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R540.5 Sujeto a lo establecido en los párrafos R540.7 a R540.9, en una auditoría de una entidad de interés público, una persona no deberá desempeñarse en ninguno de los siguientes roles, o en una combinación de ellos, por un periodo de más de siete años acumulativos. (periodo en activo):

- (a) Socio del trabajo;
- (b) Responsable de la revisión del control de calidad del trabajo; o
- (c) Cualquier otro rol de socio clave de auditoría.

Después del periodo en activo, la persona debe cumplir un periodo de “enfriamiento” de acuerdo con las disposiciones de los párrafos R540.11 a R540.19.

R540.6 Al calcular el periodo en activo, el conteo de años no debe reiniciarse a menos que la persona deje de desempeñar cualquiera de los roles descritos en el párrafo R540.5 (a) a (c) durante un periodo mínimo. Este periodo mínimo es un periodo consecutivo igual, como mínimo, al periodo de enfriamiento determinado de acuerdo con los párrafos R540.11 a R540.13, según corresponda al rol en el que la persona sirvió en el año inmediato anterior al cese de dicha participación.

- 540.6 E1 Por ejemplo, una persona que sirvió como socio del trabajo durante cuatro años y enseguida estuvo tres años alejado de ese trabajo, solo puede actuar posteriormente como socio clave de auditoría en el mismo trabajo de auditoría durante tres años más (lo que hace un total de siete años acumulados). A partir de entonces, se requiere que esa persona tenga un periodo de enfriamiento de acuerdo con el párrafo R540.14.
- R540.7 Como excepción al párrafo R540.5, se puede permitir a los socios clave de auditoría cuya continuidad es especialmente importante para la calidad de la auditoría, en casos excepcionales debido a circunstancias imprevistas fuera del control de la firma, y con la aprobación de los encargados del gobierno corporativo, servir un año adicional como socio clave de auditoría siempre que la amenaza a la independencia se pueda eliminar o reducir a un nivel aceptable.
- 540.7 E1 Por ejemplo, un socio clave de auditoría puede permanecer en ese rol en el equipo de auditoría hasta por un año adicional en circunstancias en que, debido a eventos imprevistos, no fue posible llevar a cabo la rotación requerida, como podría ser el caso debido a una enfermedad grave del socio del trabajo previsto. En tales circunstancias, esto implicará para la firma discutir con los encargados de gobierno corporativo las razones por las cuales la rotación planificada no puede tener lugar y la necesidad de alguna salvaguarda para reducir cualquier amenaza creada.
- R540.8 Si un cliente de auditoría se convierte en una entidad de interés público, una firma debe tener en cuenta el tiempo que una persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría antes de que se convierta en una entidad de interés público para determinar el momento de la rotación. Si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría por un periodo de cinco años acumulativos o menos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la cantidad de años que la persona puede continuar sirviendo al cliente en esa posición, antes de la rotación de ese trabajo, es de siete años menos el número de años ya cumplidos. Como una excepción al párrafo R540.5, si la persona ha servido al cliente de auditoría como socio clave de auditoría por un periodo de seis o más años acumulativos cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público, la persona puede continuar sirviendo en esa posición con la aprobación de los encargados del

gobierno corporativo por un máximo de dos años adicionales antes de la rotación del trabajo.

- R540.9 Cuando una firma tiene solo unas pocas personas con el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñarse como socio clave de auditoría en la auditoría de una entidad de interés público, la rotación de los principales socios de auditoría podría no ser posible. Como excepción al párrafo R540.5, si un organismo regulador independiente ha otorgado una exención a la rotación de socios en tales circunstancias, una persona puede seguir siendo un socio clave de auditoría por más de siete años, de conformidad con dicha exención. Esto se establece siempre que el organismo regulador independiente haya especificado otros requerimientos que deben aplicarse, como el tiempo durante el cual el socio clave de la auditoría puede quedar exento de la rotación o una revisión externa independiente periódica.

Otras consideraciones relacionadas con el periodo en activo

- R540.10 Al evaluar las amenazas creadas por la larga asociación de una persona con un trabajo de auditoría, una firma debe prestar especial atención a las funciones asumidas y la duración de la asociación de esa persona con el trabajo de auditoría antes de que se convierta en un socio clave de auditoría.
- 540.10 E1 Podría haber situaciones en las que la firma, al aplicar el marco conceptual, concluye que no es apropiado que un socio clave de auditoría continúe en esa función, aunque el tiempo que se desempeñó como socio clave sea menor a siete años.

Periodo de enfriamiento

- R540.11 Si la persona se desempeñó como socio del trabajo durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de cinco años consecutivos.
- R540.12 Cuando la persona haya sido designada como responsable de la revisión del control de calidad del trabajo y se haya desempeñado en esa posición durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de tres años consecutivos.
- R540.13 Si la persona se ha desempeñado como socio clave de auditoría en posiciones distintas a las establecidas en los párrafos R540.11 y

R540.12 durante siete años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de dos años consecutivos.

Servicio en una combinación de funciones del socio clave de auditoría

- R540.14 Si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría y sirvió como socio del trabajo durante cuatro o más años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de cinco años consecutivos.
- R540.15 Sujeto a lo establecido en el párrafo R540.16 (a), si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría y sirvió como socio clave de auditoría responsable de la revisión del control de calidad del trabajo durante cuatro o más años acumulativos, el periodo de enfriamiento deberá ser de tres años consecutivos.
- R540.16 Si una persona ha actuado en una combinación de funciones de socio del trabajo y socio de revisión de control de calidad del trabajo durante cuatro o más años acumulados durante el periodo en activo, el periodo de enfriamiento deberá ser:
- (a) Como excepción al párrafo R540.15, de cinco años consecutivos cuando la persona haya sido el socio del trabajo durante tres o más años; o
 - (b) Tres años consecutivos en el caso de cualquier otra combinación.
- R540.17 Si la persona se desempeñó en una combinación de funciones de socio clave de auditoría distintos de los abordados en los párrafos R540.14 a R540.16, el periodo de enfriamiento deberá ser de dos años consecutivos.

Servicio en una firma anterior

- R540.18 Al determinar el número de años que una persona ha sido socio clave de auditoría como se establece en el párrafo R540.5, la duración de la relación deberá incluir, cuando corresponda, el tiempo mientras la persona era un socio clave de auditoría en ese trabajo en una firma anterior.

Periodo de enfriamiento más corto establecido por ley o regulación

R540.19 Cuando un órgano legislativo o regulador (u organización autorizada o reconocida por dicho órgano legislativo o regulador) ha establecido un periodo de enfriamiento para un socio del trabajo menor de cinco años consecutivos, el mayor de entre ese periodo y tres años puede ser sustituido por el periodo de enfriamiento de cinco años consecutivos especificado en los párrafos R540.11, R540.14 y R540.16 (a) siempre que el periodo en activo aplicable no exceda los siete años.

Restricciones en las actividades durante el periodo de enfriamiento

R540.20 Mientras dure el periodo de enfriamiento correspondiente, la persona no deberá:

- (a) Ser un miembro del equipo de trabajo o proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría;
- (b) Consultar con el equipo del trabajo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos que afecten el trabajo de auditoría (aparte de las discusiones con el equipo de trabajo limitadas al trabajo realizado o las conclusiones alcanzadas en el último año del periodo en activo de la persona donde esto sigue siendo relevante para la auditoría);
- (c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales prestados por la firma o una firma de la red para el cliente de auditoría, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de auditoría; o
- (d) Empezar cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de auditoría, incluida la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento que resultarían en que la persona:
 - (i) Tenga una interacción significativa o frecuente con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo; o
 - (ii) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.

540.20 E1 Las disposiciones del párrafo R540.20 no pretenden evitar que la persona asuma una función de liderazgo en la firma o en una firma de la red, como la de Socio Director (Director General o equivalente).

Sección 600 Prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría

Introducción

- 600.1 Las firmas que presten servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 600.2 Las firmas y firmas de la red podrían proporcionar una gama de servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, de acuerdo con sus habilidades y experiencia. Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y amenazas a la independencia.
- 600.3 Esta sección establece los requerimientos y el material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia cuando se brindan servicios diferentes a los de aseguramiento a los clientes de auditoría. Las subsecciones que siguen establecen los requerimientos y material explicativo pertinentes cuando una firma o firma de la red proporciona ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría e indican los tipos de amenazas que podrían crearse. Algunas de las subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente que una firma o firma de la red brinde ciertos servicios a un cliente de auditoría en ciertas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

General

- R600.4 Antes de que una firma o una firma de la red acepte un encargo para proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe determinar si la prestación de dicho servicio podría crear una amenaza a la independencia.
- 600.4 E1 Los requerimientos y el material explicativo en esta sección ayudan a la firma a analizar ciertos tipos de servicios diferentes a los de aseguramiento y las amenazas relacionadas que podrían crearse si una firma o firma de la red proporciona servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría.
- 600.4 E2 Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología de la información, se encuentran entre los desarrollos que hacen imposible establecer una lista completa de servicios diferentes a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de auditoría. Como resultado, el Código no incluye una lista exhaustiva de todos los servicios diferentes a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de auditoría.

Evaluando las amenazas

- 600.5 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría incluyen:
- La naturaleza, alcance y propósito del servicio.
 - El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte de la auditoría.
 - El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio.
 - Si el resultado del servicio afectará los asuntos reflejados en los estados financieros sobre los que la empresa expresará una opinión y, de ser así:
 - o El grado en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros.

- o El grado de subjetividad involucrado en la determinación de los montos o tratamientos apropiados para los asuntos reflejados en los estados financieros.
- El nivel de experiencia de la administración y los funcionarios del cliente con respecto al tipo de servicio brindado.
- El grado de participación del cliente de atestiguamiento en la determinación de juicios sobre asuntos importantes.
- La naturaleza y el alcance del impacto del servicio, si lo hay, en los sistemas que generan información que forma una parte importante de los:
 - o Registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.
 - o Controles internos sobre informes financieros del cliente.
- Si el cliente es una entidad de interés público. Por ejemplo, proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público podría ser percibido que resulta en un mayor nivel de una amenaza.

600.5 E2 Las subsecciones 601 a 610 incluyen ejemplos de factores adicionales que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar los servicios diferentes a los de aseguramiento establecidos en esas subsecciones.

Importancia relativa en relación con los estados financieros

600.5 E3 Las subsecciones 601 a 610 se refieren a la importancia relativa en relación con los estados financieros de un cliente de auditoría. El concepto de importancia relativa en relación con una auditoría se trata en la NIA 320, *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*. La determinación de la importancia relativa implica el ejercicio del juicio profesional y se ve afectada por factores tanto cuantitativos como cualitativos. También se ve afectado por las percepciones de las necesidades de información financiera de los usuarios.

Múltiples servicios diferentes a los de aseguramiento proporcionados al mismo cliente de auditoría

600.5 E4 Una firma o firma de la red podría proporcionar múltiples servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría. En estas circunstancias, la consideración del efecto combinado de las amenazas creadas al proporcionar esos servicios es relevante para la evaluación de las amenazas por parte de la firma.

Respondiendo a las amenazas

600.6 E1 Las subsecciones 601 a 610 incluyen ejemplos de acciones, incluidas salvaguardas, que podrían responder a las amenazas a la independencia creadas al proporcionar esos servicios diferentes a los de aseguramiento cuando las amenazas no están en un nivel aceptable. Esos ejemplos no son exhaustivos.

600.6 E2 Algunas de las subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente que una firma o firma de la red preste ciertos servicios a un cliente de auditoría en ciertas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

600.6 E3 El párrafo 120.10 E2 incluye una descripción de las salvaguardas. En relación con la prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento a los clientes de auditoría, las salvaguardas son acciones, individuales o en combinación, que la firma lleva a cabo de manera efectiva para reducir las amenazas a la independencia a un nivel aceptable. En algunas situaciones, cuando se crea una amenaza al proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, las salvaguardas podrían no estar disponibles. En tales circunstancias, la aplicación del marco conceptual establecido en la sección 120 requiere que la firma decline o dé por terminado el servicio diferente a los de aseguramiento o, en su caso, el trabajo de auditoría.

Prohibición de asumir responsabilidades de la Administración

R600.7 Una firma o una firma de la red no asumirá una responsabilidad de la administración de un cliente de auditoría.

600.7 E1 Las responsabilidades de la administración comprenden el control, liderazgo y la dirección de una entidad, incluida la toma de decisiones con respecto a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.

- 600.7 E2 Proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría crea amenazas de autorrevisión y de interés personal si la firma o la firma de la red asume una responsabilidad de la administración al realizar el servicio. Asumir una responsabilidad de la administración también crea una amenaza de familiaridad y podría crear una amenaza de interceder por el cliente, porque la firma o la firma de la red se alinearía muy estrechamente con los puntos de vista e intereses de la administración.
- 600.7 E3 Determinar si una actividad es una responsabilidad de la administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que pueden ser consideradas responsabilidad de la administración incluyen:
- Establecer políticas y la dirección estratégica.
 - Contratar o despedir empleados.
 - Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad.
 - Autorizar transacciones.
 - Controlar o administrar las cuentas bancarias o inversiones.
 - Decidir qué recomendaciones de la firma, de una firma de la red o de otros implementar.
 - Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la Administración.
 - Asumir la responsabilidad de:
 - o La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.
 - o Diseñar, implementar, vigilar o mantener el control interno.
- 600.7 E4 Proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de auditoría en el desempeño de sus

responsabilidades no es asumir una responsabilidad de la administración. (Ref.: párrafos R600.7 a 600.7 E3).

R600.8 Para evitar el riesgo de asumir una responsabilidad de la administración al proporcionar cualquier servicio diferente a los de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que la administración del cliente hace todos los juicios y toma las decisiones que son su responsabilidad. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:

- (a) Designe a una persona que tiene las habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y supervisar los servicios. Esa persona, preferiblemente de la alta dirección, debe entender:
 - (i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y
 - (ii) Las responsabilidades respectivas del cliente y la firma o la firma de la red.

Sin embargo, no se requiere que la persona tenga la experiencia para ejecutar o volver a ejecutar los servicios.

- (b) Proporcione supervisión de los servicios y evalúe lo adecuado de los resultados para el propósito del cliente.
- (c) Acepte la responsabilidad por las acciones, que en su caso se tomen, derivadas de los resultados de los servicios.

Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento a un cliente de auditoría que después se convierte en una entidad de interés público

R600.9 Un servicio diferente a los de aseguramiento prestado, ya sea actualmente o previamente, por una firma o una firma de la red a un cliente de auditoría compromete la independencia de la firma cuando el cliente se convierte en una entidad de interés público a menos que:

- (a) El servicio diferente a los de aseguramiento prestado previamente cumple con las disposiciones de esta sección que se relacionan con clientes de auditoría que no son entidades de interés público;

- (b) Los servicios diferentes a los de aseguramiento actuales o en curso que no están permitidos en esta sección para los clientes de auditoría que son entidades de interés público se terminan antes, o tan pronto como sea posible después, de que el cliente se convierte en una entidad de interés público; y
- (c) La firma responde a las amenazas creadas que no están en un nivel aceptable.

Consideraciones para ciertas entidades relacionadas

R600.10 Esta sección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red asumir responsabilidades de la administración o proporcionar ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento a clientes de auditoría. Como excepción a esos requerimientos, una firma o firma de la red puede asumir responsabilidades de la administración o proporcionar ciertos servicios diferentes a los de aseguramiento que de otro modo estarían prohibidos a las siguientes entidades relacionadas del cliente sobre cuyos estados financieros la firma expresará una opinión:

- (a) Una entidad que tiene control directo o indirecto sobre el cliente;
- (b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente si esa entidad tiene influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es de importancia relativa para dicha entidad; o
- (c) Una entidad que está bajo control común con el cliente

Siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- (i) La firma o una firma de la red no expresa una opinión sobre los estados financieros de la entidad relacionada;
- (ii) La firma o una firma de la red no asume una responsabilidad de la administración, directa o indirectamente, para la entidad sobre cuyos estados financieros la firma expresará una opinión;
- (iii) Los servicios no crean una amenaza de autorrevisión porque los resultados de los servicios no estarán sujetos a procedimientos de auditoría; y

- (iv) La firma responde a otras amenazas creadas al proporcionar tales servicios que no están en un nivel aceptable.

Subsección 601 Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Introducción

- 601.1 Proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión.
- 601.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar a un cliente de auditoría servicios de contabilidad y teneduría de libros. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de contabilidad y teneduría de libros a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 601.3 E1 Los servicios de contabilidad y teneduría de libros comprenden una amplia gama de servicios que incluyen:
- Preparación de registros contables y estados financieros.
 - Registro de transacciones.
 - Servicios de nómina.
- 601.3 E2 La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable. Estas responsabilidades incluyen:
- Determinar las políticas contables y el tratamiento contable correspondiente.

- Preparar o cambiar los documentos fuente o generar datos en formato electrónica o de otra manera, que evidencien la ocurrencia de una transacción. Por ejemplo:
 - o Órdenes de compra.
 - o Registros de tiempo de nómina.
 - o Pedidos de los clientes.
- Generar o modificar los asientos de diario.
- Determinar o aprobar la clasificación contable de las transacciones.

601.3 E3 El proceso de auditoría requiere un diálogo entre la firma y la administración del cliente de auditoría, el cual podría incluir:

- La aplicación de normas o políticas contables y requisitos de revelación de estados financieros.
- Evaluar lo apropiado del control financiero y contable y los métodos utilizados para determinar los montos revelados de activos y pasivos.
- Proponer los asientos de ajuste.

Estas actividades se consideran una parte normal del proceso de auditoría y generalmente no crean amenazas, siempre y cuando el cliente sea responsable de tomar decisiones en la preparación de registros contables y estados financieros.

601.3 E4 De manera similar, el cliente podría solicitar asistencia técnica en asuntos tales como resolver problemas de conciliación de cuentas o analizar y acumular información para reportes requeridos por organismos reguladores. Además, el cliente podría solicitar asesoramiento técnico sobre cuestiones contables, como la conversión de estados financieros actuales de un marco de referencia de información financiera a otro. Por ejemplo:

- Para cumplir con las políticas de contabilidad del grupo.

- Para efectuar la transición a un marco de referencia de información financiera diferente, como las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dichos servicios generalmente no crean amenazas, siempre que ni la firma ni la firma de la red asuman responsabilidades de la administración del cliente.

Servicios de contabilidad y teneduría de libros que son rutinarios o mecánicos

601.4 E1 Los servicios de contabilidad y teneduría de libros que son rutinarios o de naturaleza mecánica requieren poco o ningún juicio profesional. Algunos ejemplos de estos servicios son:

- Preparación de cálculos de nómina o informes basados en datos originados por el cliente para su aprobación y pago por parte del cliente.
- Registrar transacciones recurrentes cuyos montos sean fácilmente determinables a partir de documentos fuente o datos de origen, como una factura de servicios públicos donde el cliente haya determinado o aprobado la clasificación contable apropiada.
- Cálculo de la depreciación de los activos fijos cuando el cliente determina la política contable y las estimaciones de la vida útil y los valores residuales.
- Contabilización de transacciones codificadas por el cliente en el libro mayor.
- Registro de entradas aprobadas por el cliente para el balance general.
- Preparación de estados financieros con información proveniente de la balanza de comprobación y preparación de las notas relacionadas, ambos basados en registros aprobados por el cliente.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

R601.5 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar a un cliente de auditoría que no sea una entidad de interés público servicios

de contabilidad y teneduría de libros, incluida la preparación de estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o información financiera que constituye la base de dichos estados financieros, a menos que:

- (a) Los servicios sean de naturaleza rutinaria o mecánica; y
- (b) La firma responda a las amenazas que se crean al proporcionar tales servicios que no estén en un nivel aceptable.

601.5 E1 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria y mecánica a un cliente de auditoría incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o servicio realizado.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R601.6 Sujeto al párrafo R601.7, una firma o una firma de la red no debe proporcionar a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público servicios de contabilidad y teneduría de libros, incluida la preparación de estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión o información financiera que constituye la base de tales estados financieros.

R601.7 Como una excepción al párrafo R601.6, una firma o firma de la red puede proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria o mecánica para divisiones o entidades relacionadas de un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si el personal que proporciona los servicios no son miembros del equipo de auditoría y:

- (a) Las divisiones o entidades relacionadas para las cuales se presta el servicio no son colectivamente de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión; o

- (b) El servicio se relaciona con asuntos que no son colectivamente de importancia relativa en los estados financieros de la división o entidad relacionada.

Subsección 602 Servicios administrativos

Introducción

- 602.1 Proporcionar servicios administrativos a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza.
- 602.2 Además del material explicativo específico en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes al aplicar el marco conceptual cuando se brindan servicios administrativos.

Material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 602.3 E1 Los servicios administrativos implican ayudar a los clientes con sus tareas rutinarias o mecánicas en el curso normal de las operaciones. Dichos servicios requieren poco o ningún juicio profesional y son de naturaleza administrativa.
- 602.3 E2 Ejemplos de servicios administrativos incluyen:
- Servicios de procesamiento de textos.
 - Preparación de formularios administrativos o reglamentarios para la aprobación del cliente.
 - Presentar dichos formularios según las instrucciones del cliente.
 - Monitorear las fechas de presentación reglamentarias e informar al cliente de auditoría sobre esas fechas.

Subsección 603 Servicios de valuación

Introducción

- 603.1 Proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o una amenaza de interceder por el cliente.
- 603.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de valuación a clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 603.3 E1 Una valuación comprende hacer suposiciones con respecto a desarrollos futuros, la aplicación de metodologías y técnicas apropiadas, y la combinación de ambas para calcular un cierto valor, o rango de valores, para un activo, un pasivo o para un negocio en su conjunto.
- 603.3 E2 Si se solicita a una firma o firma de la red que lleve a cabo una valuación para ayudar a un cliente de auditoría con sus obligaciones de declaración de impuestos o con fines de planificación fiscal y los resultados de la valuación no tendrán un efecto directo en los estados financieros, es aplicable el material explicativo establecido en los párrafos 604.9 E1 a 604.9 E5, relacionados con dichos servicios.
- 603.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de valuación a un cliente de auditoría incluyen:
- El uso y el propósito del informe de valuación.
 - Si el informe de valuación se hará público.

- El alcance de la participación del cliente en la determinación y aprobación de la metodología de valuación y otros asuntos importantes de juicio.
- El grado de subjetividad inherente a la partida, para valuaciones que involucran metodologías estándar o establecidas.
- Si la valuación tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros.
- El alcance y la claridad de las revelaciones relacionadas con la valuación en los estados financieros.
- El grado de dependencia de eventos futuros de tal naturaleza que podrían crear una volatilidad importante inherente a las cantidades involucradas.

603.3 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- El uso de profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de autorrevisión.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

R603.4 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de valuación a un cliente de auditoría que no sea una entidad de interés público si:

- (a) La valuación implica un grado significativo de subjetividad; y
- (b) La valuación tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

603.4 E1 Ciertas valuaciones no implican un grado significativo de subjetividad. Es probable que este sea el caso cuando los supuestos subyacentes están establecidos por ley o regulación, o sean ampliamente

aceptados y cuando las técnicas y metodologías que se utilizarán están basadas en normas generalmente aceptadas o prescritas por ley o regulación. En tales circunstancias, los resultados de una valuación realizada por dos o más partes probablemente no sean significativamente diferentes.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R603.5 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de valuación a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si el servicio de valuación tendría un efecto significativo, individualmente o en conjunto, en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Subsección 604 Servicios de impuestos

Introducción

- 604.1 Proporcionar servicios de impuestos a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- 604.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de impuestos a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que las firmas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios de impuestos a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 604.3 E1 Los servicios de impuestos comprenden una amplia gama de servicios, incluyendo actividades tales como:
- Preparación de declaraciones de impuestos.
 - Cálculos de impuestos con el fin de preparar los registros contables.

- Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría en impuestos.
- Servicios de impuestos que implican valuaciones.
- Asistencia en la resolución de litigios fiscales.

Si bien esta subsección aborda cada tipo de servicio tributario enlistado anteriormente bajo encabezados separados, en la práctica, las actividades involucradas en la prestación de servicios de impuestos a menudo están interrelacionadas.

604.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar cualquier servicio de impuestos a un cliente de auditoría incluyen:

- Las características particulares del trabajo.
- El nivel de experiencia en impuestos de los empleados del cliente.
- El sistema con el cual las autoridades fiscales evalúan y administran el impuesto en cuestión y la función de la firma o firma de la red en ese proceso.
- La complejidad del régimen de impuestos aplicable y el grado de juicio necesario para aplicarlo.

Preparación de declaraciones de impuestos

Todos los clientes de auditoría

604.4 E1 Proporcionar servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente no crea una amenaza.

604.4 E2 Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos involucran:

- Asistir a los clientes con su obligación de declarar impuestos preparando borradores y compilando información, incluyendo el monto del impuesto por pagar (generalmente en formularios estandarizados) que se debe presentar a las autoridades fiscales correspondientes.

- Asesorar sobre el tratamiento de la declaración de impuestos de transacciones pasadas y responder en nombre del cliente de auditoría a las solicitudes de información y análisis adicionales de las autoridades fiscales (por ejemplo, proporcionar explicaciones y soporte técnico para el enfoque que se está tomando).

604.4 E3 Los servicios de preparación de declaraciones de impuestos generalmente se basan en información histórica y principalmente incluyen el análisis y la presentación de dicha información histórica conforme a la legislación fiscal existente, incluyendo precedentes y práctica establecida. Además, las declaraciones de impuestos están sujetas a los procesos de revisión o aprobación que la autoridad fiscal considere apropiados.

Cálculos de impuestos para el propósito de preparar registros contables

Todos los clientes de auditoría

- 604.5 E1 La preparación de cálculos de pasivos (o activos) por impuestos corrientes y diferidos para un cliente de auditoría con el fin de preparar registros contables que serán posteriormente auditados por la firma crea una amenaza de autorrevisión.
- 604.5 E2 Además de los factores en el párrafo 604.3 E2, un factor que es relevante para evaluar el nivel de la amenaza creada al preparar dichos cálculos para un cliente de auditoría es si el cálculo podría tener un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

- 604.5 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de autorrevisión cuando el cliente de auditoría no es una entidad de interés público incluyen:
- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.
 - Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

- R604.6 Una firma o una firma de la red no debe preparar cálculos de pasivos (o activos) por impuestos corrientes y diferidos para un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público con el fin de preparar los registros contables que son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.
- 604.6 E1 Los ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas en el párrafo 604.5 E3 para responder a las amenazas de autorrevisión también son aplicables cuando se preparan cálculos de pasivos (o activos) de impuestos corrientes o diferidos para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público que no son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal

Todos los clientes de auditoría

- 604.7 E1 Proporcionar servicios de planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- 604.7 E2 La planeación de impuestos u otros servicios de asesoría fiscal comprenden una amplia gama de servicios, tales como asesorar al cliente sobre cómo estructurar sus negocios de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal o asesorarlo sobre la aplicación de una nueva ley o regulación fiscal.
- 604.7 E3 Además del párrafo 604.3 E2, los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal a los clientes de auditoría incluyen:
- El grado de subjetividad involucrado en la determinación del tratamiento apropiado del asesoramiento fiscal en los estados financieros.

- Si el tratamiento fiscal es respaldado por la contestación a una consulta privada o por otro tipo de resolución de la autoridad fiscal antes de la preparación de los estados financieros.
- Por ejemplo, si el asesoramiento proporcionado como resultado de la planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal:
 - o Está claramente respaldado por una autoridad fiscal u otro precedente.
 - o Es una práctica establecida.
 - o Está basado en una legislación fiscal que es probable que prevalezca.
- El grado en que el resultado de la asesoría fiscal tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros.
- Si la efectividad de la asesoría fiscal depende del tratamiento contable o la presentación en los estados financieros y existe duda sobre lo apropiado del tratamiento contable o la presentación bajo el marco de información financiera relevante.

604.7 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para abordar tales amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría abordar las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado, que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría abordar una amenaza de autorrevisión.
- Obtener autorización previa de las autoridades fiscales podría abordar las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.

Cuando la efectividad de la asesoría fiscal depende de un tratamiento o presentación contable particular

- R604.8 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar planeación de impuestos y otros servicios de asesoría fiscal a un cliente de auditoría cuando la eficacia de la asesoría de impuestos depende de un tratamiento contable o presentación en los estados financieros en particular y:
- (a) El equipo de auditoría tiene dudas razonables sobre lo adecuado del tratamiento contable o de la presentación bajo el marco de información financiera aplicable; y
 - (b) El resultado o las consecuencias de la asesoría fiscal tendrán un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Servicios de impuestos que implican valuaciones

Todos los clientes de auditoría

- 604.9 E1 Proporcionar servicios de valuación con fines fiscales a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- 604.9 E2 Una firma o una firma de la red podría realizar una valuación solo con fines fiscales, en donde el resultado de la valuación no tendrá un efecto directo en los estados financieros (es decir, los estados financieros solo se verán afectados a través de registros contables relacionados con impuestos). Esto normalmente no crearía amenazas si el efecto en los estados financieros no es de importancia relativa o si la valuación está sujeta a revisión externa por parte de una autoridad fiscal o autoridad regulatoria similar.
- 604.9 E3 Si la valuación que se realiza con fines fiscales no está sujeta a una revisión externa y el efecto es de importancia relativa para los estados financieros, además del párrafo 604.3 E2, los siguientes factores son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente creadas por la prestación de esos servicios a un cliente de auditoría:

- El grado en que la metodología de valuación está respaldada por la legislación o regulación fiscal, otro precedente o práctica establecida.
- El grado de subjetividad inherente en la valuación.
- La confiabilidad y extensión de los datos subyacentes.

604.9 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado podría responder a una amenaza de autorrevisión.
- Obtener la autorización previa de las autoridades fiscales podría responder a las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.

604.9 E5 Una firma o firma de la red también podría llevar a cabo una valuación con fines fiscales para ayudar a un cliente de auditoría con sus obligaciones de declaración de impuestos o para efectos de planeación fiscal, donde el resultado de la valuación tendrá un efecto directo en los estados financieros. En tales situaciones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la subsección 603 relativos a los servicios de valuación.

Asistencia en la resolución de litigios fiscales

Todos los clientes de auditoría

604.10 E1 Proporcionar asistencia en la resolución de litigios fiscales a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.

604.10 E2 Un litigio fiscal podría llegar a un punto cuando las autoridades fiscales han notificado a un cliente de auditoría que los argumentos sobre un asunto en particular han sido rechazados y la autoridad

fiscal o el cliente remiten el asunto para su resolución en un procedimiento formal, por ejemplo, ante un tribunal o juzgado.

604.10 E3 Además del párrafo 604.3 E2, los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente creadas al asistir a un cliente de auditoría en la resolución de un litigio fiscal incluyen:

- La función que la Administración tiene en la resolución del litigio.
- El grado en que el resultado del litigio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión.
- Si la asesoría que se proporcionó es el objeto del litigio fiscal.
- El grado en que el asunto está respaldado por la ley o regulación fiscal, otro precedente, o práctica establecida.
- Si los procedimientos se llevan a cabo en público.

604.10 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a la amenaza de autorrevisión.

Resolución de asuntos fiscales que implican interceder por el cliente

R604.11 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de impuestos que impliquen asistencia en la resolución de litigios fiscales a un cliente de auditoría si:

- (a) Los servicios implican interceder por el cliente de auditoría ante un tribunal o juzgado público en la resolución de un asunto fiscal; y

(b) Los montos involucrados son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

604.11 E1 El párrafo R604.11 no impide que una firma o una firma de la red desempeñe una función de asesoría continua en relación con el asunto que se está tratando ante un tribunal o juzgado público, por ejemplo:

- Responder a solicitudes específicas de información.
- Rendir informes sobre hechos reales o testimonios sobre el trabajo desempeñado.
- Asistir al cliente en el análisis de los aspectos fiscales relacionados con el asunto.

604.11 E2 Lo que constituye un “tribunal o juzgado público” depende de cómo se resuelven los procedimientos fiscales en la jurisdicción específica.

Subsección 605 Servicios de auditoría interna

Introducción

605.1 Proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión.

605.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que firmas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios de auditoría interna a clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

605.3 E1 Los servicios de auditoría interna implican asistir al cliente de auditoría en el desempeño de sus actividades de auditoría interna. Las actividades de auditoría interna podrían incluir:

- Vigilancia del control interno: revisión de controles, vigilancia de su operación y recomendación de mejoras.
- Examen de la información financiera y operativa:
 - o Revisión de los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar información financiera y operativa.
 - o Indagación específica sobre partidas individuales, incluidas pruebas detalladas de transacciones, saldos y procedimientos.
- Revisión de la economía, la eficiencia y la efectividad de las actividades operativas, incluidas las actividades no financieras de una entidad.
- Revisión del cumplimiento de:
 - o Leyes, regulaciones y otros requerimientos externos.
 - o Políticas de la administración, directrices y otros requerimientos internos.

605.3 E2 El alcance y los objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y la estructura de la entidad y de los requerimientos de la administración y los encargados del gobierno corporativo.

R605.4 Al proporcionar un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que:

- (a) El cliente designa personal apropiado y competente, preferiblemente de la alta dirección, para:

- (i) Ser responsable en todo momento de las actividades de auditoría interna; y
 - (ii) Reconocer la responsabilidad de diseñar, implementar, vigilar y mantener el control interno.
- (b) La administración del cliente o los encargados del gobierno corporativo evalúan y aprueban el alcance, el riesgo y la frecuencia de los servicios de auditoría interna;
 - (c) La administración del cliente evalúa lo adecuado de los servicios de auditoría interna y los hallazgos resultantes de su desarrollo;
 - (d) La administración del cliente evalúa y determina qué recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna implementar y administra el proceso de implementación; y
 - (e) La administración del cliente informa a los encargados del gobierno corporativo los hallazgos significativos y recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna.
- 605.4 E1 El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de la administración. Desempeñar una parte importante de las actividades de auditoría interna del cliente aumenta la posibilidad de que el personal de la firma o de la firma de la red que brinde servicios de auditoría interna asuma una responsabilidad de administración.
- 605.4 E2 Ejemplos de servicios de auditoría interna que implican asumir responsabilidades de la administración incluyen:
- Establecer políticas de auditoría interna o la dirección estratégica de las actividades de auditoría interna.
 - Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados de auditoría interna de la entidad.
 - Decidir qué recomendaciones, de las resultantes de las actividades de auditoría interna, implementar.

- Informar los resultados de las actividades de auditoría interna a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración.
- Realizar procedimientos que forman parte del control interno, como revisar y aprobar cambios a los privilegios de empleados para el acceso a datos.
- Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, vigilar y mantener el control interno.
- Desempeñar servicios de auditoría interna subcontratados, que comprendan la totalidad o una parte sustancial de la función de auditoría interna, donde la firma o la firma de la red es responsable de determinar el alcance del trabajo de auditoría interna; y podría tener la responsabilidad de uno o más de los asuntos mencionados anteriormente.

605.4 E3 Cuando una firma utiliza el trabajo de una función de auditoría interna en un trabajo de auditoría, las NIA requieren llevar a cabo procedimientos para evaluar lo adecuado de ese trabajo. De manera similar, cuando una firma o firma de la red acepta un trabajo para proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, los resultados de esos servicios podrían ser utilizados en la realización de la auditoría externa. Esto crea una amenaza de autorrevisión porque es posible que el equipo de auditoría utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines del trabajo de auditoría sin:

- (a) Evaluar apropiadamente esos resultados; o
- (b) Ejercer el mismo nivel de escepticismo profesional que se ejercería cuando el trabajo de auditoría interna lo realicen personas que no son miembros de la firma.

605.4 E4 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza de autorrevisión incluyen:

- La importancia relativa de los montos, que se relacionan con la amenaza, en los estados financieros.

- El riesgo de error en las aseveraciones relacionadas con esos montos en los estados financieros.
- El grado de confianza que el equipo de auditoría depositará en el trabajo del servicio de auditoría interna, incluso en el curso de una auditoría externa.

605.4 E5 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de autorrevisión es asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R605.5 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público, si los servicios se relacionan con:

- (a) Una parte significativa de los controles internos sobre los informes financieros;
- (b) Sistemas de contabilidad financiera que generan información que es, individualmente o en su conjunto, de importancia relativa para los registros contables o estados financieros del cliente sobre los cuales la firma expresará una opinión; o
- (c) Montos o revelaciones que son, individualmente o en su conjunto, de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Subsección 606 Servicios de sistemas de tecnología de la información

Introducción

606.1 Proporcionar servicios de sistemas de tecnología de la información (TI) a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión.

606.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco

conceptual al proporcionar un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de sistemas de TI a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no se pueden enfrentar aplicando salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

606.3 E1 Los servicios relacionados con los sistemas de TI incluyen el diseño o la implementación de sistemas de hardware o software. Los sistemas de TI podrían:

- (a) Agregar datos fuente;
- (b) Formar parte del control interno sobre la información financiera; o
- (c) Generar información que afecte los registros contables o los estados financieros, incluidas sus revelaciones.

Sin embargo, los sistemas de TI también podrían involucrar asuntos que no están relacionados con los registros contables o el control interno sobre la información financiera o estados financieros del cliente de auditoría.

606.3 E2 El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de la administración. Proporcionar los siguientes servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de la administración:

- (a) Diseñar o implementar sistemas de TI que no están relacionados con el control interno de la información financiera;
- (b) Diseñar o implementar sistemas de TI que no generen información que forme parte significativa de los registros contables o estados financieros;

- (c) Implementación de software de informes contables o de información financiera “existente” que no fue desarrollado por la firma o alguna firma de la red, siempre que las adaptaciones requeridas para satisfacer las necesidades del cliente no sean significativas; y
- (d) Evaluar y hacer recomendaciones con respecto a un sistema de TI diseñado, implementado u operado por otro proveedor de servicios o por el cliente.
- R606.4 Al proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red debe estar satisfecha de que:
- (a) El cliente reconoce su responsabilidad de establecer y monitorear un sistema de controles internos;
- (b) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto al diseño e implementación del sistema de hardware o software a un empleado competente, preferiblemente que forme parte de la administración de alto nivel;
- (c) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de diseño e implementación;
- (d) El cliente evalúa lo adecuado y los resultados del diseño y la implementación del sistema; y
- (e) El cliente es responsable de operar el sistema (hardware o software) y de los datos que usa o genera.
- 606.4 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría incluyen:
- La naturaleza del servicio.
 - La naturaleza de los sistemas de TI y la medida en que impactan o interactúan con los registros contables o estados financieros del cliente.
 - El grado de confianza que se depositará en determinados sistemas de TI como parte de la auditoría.

606.4 E2 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de autorrevisión es designar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R606.5 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría que sea una entidad de interés público si los servicios implican el diseño o la implementación de sistemas de TI que:

- (a) Formen una parte significativa del control interno sobre la información financiera; o
- (b) Generen información que sea significativa para los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.

Subsección 607 Servicios de apoyo en litigios

Introducción

607.1 Proporcionar ciertos servicios de apoyo en litigios a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.

607.2 Además del material explicativo específico en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de apoyo en un litigio a un cliente de auditoría.

Material explicativo

Todos los clientes de auditoría

607.3 E1 Los servicios de apoyo en litigios podrían incluir actividades tales como:

- Asistencia en la gestión y recuperación de documentos.
- Actuación en calidad de testigo o perito.

- Cálculo de los daños estimados u otras cantidades que podrían ser exigibles o pagaderas como resultado de un litigio u otra disputa legal.
- 607.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente creadas al proporcionar servicios de apoyo en litigios a un cliente de auditoría incluyen:
- El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio, por ejemplo, si un tribunal selecciona y designa a un perito.
 - La naturaleza y las características del servicio.
 - El grado en que el resultado del servicio de apoyo en litigios tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.
- 607.3 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dichas amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente es designar a un profesional que no sea miembro del equipo de auditoría para realizar el servicio.
- 607.3 E4 Si una firma o una firma de la red ofrece un servicio de apoyo en litigio a un cliente de auditoría y el servicio implica la estimación de daños u otras cantidades que afectan los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, los requerimientos y el material explicativo establecidos en la subsección 603 relacionado con los servicios de valuación le será aplicable.

Subsección 608 Servicios legales

Introducción

- 608.1 Proporcionar servicios legales a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- 608.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio legal a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben que fir-

mas y firmas de la red proporcionen ciertos servicios legales a los clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

608.3 E1 Los servicios legales se definen como cualquier servicio por el cual la persona que lo proporciona debe:

- (a) Tener la formación jurídica necesaria para la práctica legal; o
- (b) Contar con licencia para la práctica legal ante los tribunales de la jurisdicción en la cual se prestarán tales servicios.

Actuando como asesor

608.4 E1 Dependiendo de la jurisdicción, los servicios de asesoría legal podrían incluir una amplia y diversa gama de áreas de servicios que incluyen servicios corporativos y mercantiles para clientes de auditoría, tales como:

- Apoyo en contratos.
- Apoyo a un cliente de auditoría al ejecutar una transacción.
- Fusiones y adquisiciones.
- Apoyo y asistencia al departamento jurídico interno de un cliente de auditoría.
- *Due Diligence* legal y reestructuración.

608.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de autorrevisión o de interceder por un cliente, creadas al proporcionar servicios de asesoría legal a un cliente de auditoría incluyen:

- La importancia relativa del asunto específico en relación con los estados financieros del cliente.

- La complejidad del asunto legal y el grado de juicio necesario para proporcionar el servicio.

608.4 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de autorrevisión.

Actuando como consejero jurídico

R608.5 Un socio o empleado de la firma o de la firma de la red no debe actuar como consejero jurídico para asuntos legales de un cliente de auditoría.

608.5 E1 El puesto de consejero jurídico generalmente es un puesto de la alta dirección con una amplia responsabilidad en los asuntos legales de una empresa.

Actuando en una función de interceder por un cliente

R608.6 Una firma o una firma de la red no debe actuar en una función de interceder para un cliente de auditoría para resolver una disputa o litigio cuando los montos implicados son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

608.6 E1 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de autorrevisión creada cuando se actúa en una función de interceder por un cliente de auditoría cuando los montos implicados no son de importancia relativa para los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión incluyen:

- Asignar profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio realizado.

Subsección 609 Servicios de reclutamiento

Introducción

- 609.1 Proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.
- 609.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para aplicar el marco conceptual al proporcionar un servicio de reclutamiento a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos tipos de servicios de reclutamiento para clientes de auditoría en algunas circunstancias porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

- 609.3 E1 Los servicios de reclutamiento podrían incluir actividades tales como:
- Desarrollar una descripción del puesto.
 - Desarrollar un proceso para identificar y seleccionar candidatos potenciales.
 - Buscar o solicitar candidatos.
 - Seleccionar candidatos potenciales para la función mediante:
 - o La revisión de las calificaciones profesionales o la competencia de los solicitantes y la determinación de su aptitud para el puesto.
 - o La verificación de las referencias de los candidatos potenciales.
 - o La entrevista y selección de candidatos aptos y asesoramiento sobre la competencia de los mismos.

- Determinar las condiciones de trabajo y detalles de negociación, tales como salario, horarios y otras compensaciones.
- 609.3 E2 El párrafo R600.7 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de administración. Proporcionar los siguientes servicios generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de administración:
- Revisar las calificaciones profesionales de un grupo de solicitantes y proporcionar asesoramiento sobre su aptitud para el puesto.
 - Entrevistar a los candidatos y asesorar sobre la competencia de un candidato para cargos de contabilidad financiera, de administración o de control.
- R609.4 Cuando una firma o firma de la red proporciona servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que:
- (a) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto a la contratación del candidato para el puesto a un empleado competente, preferiblemente de la alta dirección; y
 - (b) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de contratación, que incluye:
 - Determinar la aptitud de candidatos potenciales y seleccionar candidatos adecuados para el puesto.
 - Determinar las condiciones de trabajo y detalles de negociación, tales como salario, horarios y otras compensaciones.
- 609.5 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación creadas al proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría incluyen:
- La naturaleza de la asistencia solicitada.
 - La función de la persona que se reclutará.

- Cualquier conflicto de interés o relaciones que podrían existir entre los candidatos y la firma que proporciona el asesoramiento o servicio.

609.5 E2 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.

Servicios de reclutamiento que están prohibidos

R609.6 Al proporcionar servicios de reclutamiento a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red no debe actuar como negociador en nombre del cliente.

R609.7 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar un servicio de reclutamiento a un cliente de auditoría si el servicio se relaciona con:

- (a) Buscar o solicitar candidatos; o
- (b) Realizar verificaciones de las referencias de los candidatos potenciales, con respecto a las siguientes posiciones:
 - (i) Un miembro del consejo de administración o funcionario de la entidad; o
 - (ii) Un miembro de la alta dirección en posición de ejercer influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o los estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.

Subsección 610 Servicios de finanzas corporativas

Introducción

610.1 Proporcionar servicios de finanzas corporativas a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión o de interceder por el cliente.

610.2 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo en esta subsección, los requerimientos y el material explicativo en los párrafos 600.1 a R600.10 son pertinentes para la aplicación del marco

conceptual cuando se proporciona un servicio de finanzas corporativas a un cliente de auditoría. Esta subsección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y firmas de la red proporcionar ciertos servicios de finanzas corporativas en algunas circunstancias para los clientes de auditoría porque las amenazas creadas no pueden ser enfrentadas mediante la aplicación de salvaguardas.

Requerimientos y material explicativo

Todos los clientes de auditoría

610.3 E1 Ejemplos de servicios de finanzas corporativas que podrían crear una amenaza de autorrevisión o una amenaza de interceder por el cliente incluyen:

- Asistencia a un cliente de auditoría en el desarrollo de estrategias corporativas.
- Identificación de posibles adquisiciones para el cliente de auditoría.
- Asesoramiento en transacciones de enajenación.
- Asistencia en transacciones de financiamiento.
- Asesoramiento sobre estructuración.
- Asesoramiento sobre la estructuración de una transacción financiera corporativa o sobre convenios de financiamiento que afectarán directamente los montos que se informarán en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

610.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas creadas al proporcionar servicios financieros corporativos a un cliente de auditoría incluyen:

- El grado de subjetividad involucrado en la determinación del tratamiento apropiado para el resultado o las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas en los estados financieros.

- En la medida en que:
 - o El resultado del asesoramiento en finanzas corporativas afectará directamente cantidades registradas en los estados financieros.
 - o Las cantidades son de importancia relativa para los estados financieros.
- Si la efectividad del asesoramiento en finanzas corporativas depende de un determinado tratamiento contable o presentación en los estados financieros y existe duda sobre lo adecuado de ese tratamiento contable o presentación bajo el marco de referencia de información financiera aplicable.

610.3 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio podría responder a las amenazas de autorrevisión o de interceder por el cliente.
- Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o el servicio prestado podría responder a una amenaza de autorrevisión.

Servicios de finanzas corporativas que están prohibidos

R610.4 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar servicios de finanzas corporativas a un cliente de auditoría que impliquen promover, negociar o suscribir acciones del cliente de auditoría.

R610.5 Una firma o una firma de la red no debe proporcionar asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría cuando la efectividad de tal asesoramiento depende de un determinado tratamiento contable o presentación en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión y:

- (a) El equipo de auditoría tiene dudas razonables sobre lo adecuado de ese tratamiento contable o de la presentación bajo el marco referencia de información financiera aplicable; y

- (b) El resultado o las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.

Sección 800 Informes sobre estados financieros de propósito especial que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de auditoría y revisión)

Introducción

- 800.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 800.2 Esta sección establece ciertas modificaciones a la Parte 4A que están permitidas en ciertas circunstancias que implican auditorías de estados financieros de propósitos especiales en las que el informe incluye una restricción de uso y distribución. En esta sección, un trabajo para emitir un informe de uso y distribución restringido en las circunstancias establecidas en el párrafo R800.3 se conoce como un “trabajo de auditoría elegible.”

Requerimientos y material explicativo

General

- R800.3 Cuando una firma tiene la intención de emitir un informe sobre una auditoría de estados financieros con fines especiales que incluye una restricción de uso y distribución, los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4A deben ser elegibles para las modificaciones permitidas por esta sección, pero solo si:
 - (a) La firma se comunica con los usuarios a quienes se destina el informe con respecto a los requerimientos de independencia modificados que se aplicarán al proporcionar el servicio; y
 - (b) Los usuarios a quienes se destina el informe entienden el propósito y las limitaciones del informe y aceptan explícitamente la aplicación de las modificaciones.

- 800.3 E1 Los usuarios a quienes se destina el informe podrían conocer el propósito y las limitaciones del informe participando, ya sea directamente, o indirectamente a través de un representante con la autorización para actuar en nombre de los usuarios, en el establecimiento de la naturaleza y el alcance del trabajo. En cualquier caso, esta participación ayuda a la firma a comunicarse con los usuarios a quienes se destina el informe en relación con cuestiones de independencia, incluidas las circunstancias que son relevantes al aplicar el marco conceptual. También permite a la firma obtener la conformidad de los usuarios a quienes se destina el informe con los requerimientos de independencia modificados.
- R800.4 Cuando los usuarios a quienes se destina el informe son de una clase que no pueden ser identificados específicamente por su nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo, la firma deberá posteriormente hacer del conocimiento a dichos usuarios sobre los requerimientos de independencia modificados acordados por su representante.
- 800.4 E1 Por ejemplo, cuando los usuarios a quienes se destina el informe son de una clase tales como los prestamistas en un contrato de préstamo sindicado, la firma podría describir los requerimientos de independencia modificados en una carta convenio con el representante de los prestamistas. El representante podría entonces poner a disposición de los miembros del grupo de prestamistas la carta convenio con la firma para cumplir con el requerimiento de que la firma notifique a los usuarios los requerimientos de independencia modificados acordados por el representante.
- R800.5 Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, cualquier modificación a la Parte 4A se limitará a las establecidas en los párrafos R800.7 a R800.14. La firma no debe aplicar estas modificaciones cuando una auditoría de estados financieros es requerida por una ley o regulación.
- R800.6 Si la firma también emite un informe de auditoría que no incluye una restricción de uso y distribución para el mismo cliente, la firma aplicará la Parte 4A a ese trabajo de auditoría.

Entidades de interés público

R800.7 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma no necesita aplicar los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4A que son aplicables solo a los trabajos de auditoría de entidades de interés público.

Entidades relacionadas

R800.8 Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, las referencias al “cliente de auditoría” en la Parte 4A no necesitan incluir sus entidades relacionadas. Sin embargo, cuando el equipo de auditoría sabe o tiene razones para creer que una relación o circunstancia que involucra a una entidad relacionada del cliente es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto al cliente, el equipo de auditoría debe incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

Redes y firmas de la red

R800.9 Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, no es necesario aplicar los requerimientos específicos con respecto a las firmas de la red establecidos en la Parte 4A. Sin embargo, cuando la firma sabe o tiene razones para creer que se originan amenazas a la independencia por algunos intereses y relaciones de una firma de la red, la firma debe evaluar y responder a cualquier amenaza.

Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales

R800.10 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525 deben aplicarse solo a los miembros del equipo del trabajo, a sus familiares inmediatos y, cuando corresponda, a los familiares cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525, entre el cliente de auditoría y los siguientes miembros del equipo de auditoría:

- (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) Quienes proporcionan control de calidad para el trabajo, incluidos los que realizan la revisión de control de calidad del trabajo; y
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría.

800.10 E1 Otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluye a quienes recomiendan la remuneración o realizan la supervisión directa, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de auditoría en relación con la ejecución del trabajo incluidos todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo, así como el Socio Director de la firma (Director General o equivalente).

R800.11 Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible, debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses financieros en el cliente de auditoría mantenidos por ciertas personas, tal como se establece en los párrafos R510.4 (c) y (d), R510.5, R510.7 y 510.10 E5 y E9.

R800.12 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma, de conformidad con las provisiones establecidas en los párrafos R510.4 (a), R510.6 y R510.7 para intereses de la firma, no debe mantener un interés financiero de importancia relativa, directo o indirecto, en el cliente de auditoría.

Empleo con un cliente de auditoría

R800.13 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible, la firma debe evaluar y responder a cualquier amenaza creada por alguna relación laboral como se establece en los párrafos 524.3 E1 a 524.5 E3.

Proporcionar servicios diferentes a los de aseguramiento

R800.14 Si la firma lleva a cabo un trabajo de auditoría elegible y proporciona un servicio diferente a los de aseguramiento al cliente de auditoría, la firma debe cumplir con las secciones 410 a 430 y sección 600, incluidas sus subsecciones, sujetas a los párrafos R800.7 a R800.9.

Parte 4B

Independencia para trabajos de atestiguamiento

	Página
Sección 900 Aplicación del marco conceptual a la independencia para trabajos de atestiguamiento.....	231
Sección 905 Honorarios.....	241
Sección 906 Obsequios y atenciones.....	244
Sección 907 Litigio real o amenaza de litigio	245
Sección 910 Intereses financieros.....	246
Sección 911 Préstamos y garantías.....	250
Sección 920 Relaciones de negocios.....	252
Sección 921 Relaciones familiares y personales.....	254
Sección 922 Servicio reciente con un cliente de atestiguamiento.....	259
Sección 923 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento.....	260
Sección 924 Empleo con un cliente de atestiguamiento	262
Sección 940 Larga asociación del personal con un cliente de atestiguamiento	264
Sección 950 Prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a clientes de atestiguamiento.....	267
Sección 990 Informes que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de atestiguamiento)	272

Sección 900 Aplicación del marco conceptual a la independencia para trabajos de atestiguamiento

Introducción

General

- 900.1 Esta Parte se aplica a trabajos distintos de los de auditoría y revisión (conocidos como “trabajos de atestiguamiento” en esta Parte). Ejemplos de tales trabajos incluyen:
- Una auditoría de elementos específicos, cuentas o elementos de un estado financiero.
 - Auditoría del desempeño sobre los indicadores clave de una empresa.
- 900.2 En esta Parte, el término “Contador Público” se refiere a Contadores Públicos en la práctica pública y sus firmas.
- 900.3 Las Normas de Control de Calidad (NCC) requieren que una firma establezca políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la firma, su personal y, cuando corresponda, otros sujetos a requerimientos de independencia, la mantienen cuando así lo requieren las normas éticas aplicables. Las Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) establecen responsabilidades para los socios y los equipos de trabajo a nivel del encargo. La asignación de responsabilidades dentro de una firma dependerá de su tamaño, estructura y organización. Varias de las disposiciones de la Parte 4B no describen la responsabilidad específica de las personas dentro de la firma para las acciones relacionadas con la independencia, sino que se refieren a la “firma” para facilitar la referencia. Las firmas asignan la responsabilidad de una acción particular a una persona o grupo de personas (como un equipo de atestiguamiento) de acuerdo con las NCC. Además, el Contador Público sigue siendo responsable del cumplimiento de cualquier disposición que se aplique a sus actividades, intereses o relaciones.
- 900.4 La independencia está vinculada a los principios de objetividad e integridad. Comprende:

- (a) Independencia mental: el estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad, y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.
- (b) Independencia en apariencia: evitar hechos y circunstancias que sean tan importantes que un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de atestiguamiento se ha visto comprometida.

En esta Parte, las referencias a que un Contador Público o firma es “independiente” significa que han cumplido con las disposiciones de esta sección.

900.5 Al realizar trabajos de atestiguamiento, el Código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos específicos y material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.

900.6 Esta Parte describe:

- (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia;
- (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y
- (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles.

Descripción de los trabajos de atestiguamiento

900.7 Los trabajos de atestiguamiento están diseñados para mejorar el grado de confianza de los usuarios sobre el resultado de la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo con base en cri-

terios preestablecidos. En un trabajo de atestiguamiento, la firma expresa una conclusión diseñada para mejorar el grado de confianza de los usuarios (que no sean la parte responsable) sobre el resultado de la evaluación o medición de un tema (materia objeto del trabajo) con base en criterios preestablecidos. El marco de atestiguamiento describe los elementos y objetivos de un trabajo de atestiguamiento e identifica los trabajos a los que se aplican las Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Para una descripción de los elementos y objetivos de un trabajo, refiérase al marco de atestiguamiento. Los trabajos de atestiguamiento en México están regulados por la Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento y las Normas para Atestiguar (Serie 7000) emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

- 900.8 El resultado de la evaluación o medición de determinada materia objeto del trabajo, se sustenta en la aplicación de criterios adecuados. El término “información de la materia objeto del trabajo” se usa para referirse al resultado de la evaluación o medición de determinada materia. Por ejemplo, el Marco de Referencia para Trabajos de Aseguramiento declara que una aseveración sobre la efectividad del control interno (información de la materia objeto del trabajo) es resultado de aplicar al control interno (materia objeto del trabajo), un procedimiento para evaluar su efectividad con base en un marco de referencia, como el de COSO o CoCo (criterios).
- 900.9 Los trabajos de atestiguamiento podrían ser por aseveración o de informe directo. En cualquiera de los dos casos, implican a tres partes distintas: el Contador Público en la práctica independiente, una parte responsable y los usuarios a quienes se destina el informe.
- 900.10 En un trabajo de atestiguamiento por aseveración, la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo la desempeña la parte responsable, y la información de la materia objeto del trabajo es en forma de una aseveración efectuada por la parte responsable que se pone a disposición a los usuarios a quienes se destina el informe.
- 900.11 En un trabajo de atestiguamiento de informe directo, la firma:
- (a) Realiza directamente la evaluación o medición de la materia objeto del trabajo; o

- (b) Obtiene una confirmación de la parte responsable que ha realizado la evaluación o medición que no está disponible para los usuarios a quienes se destina el informe. La información de la materia objeto del trabajo se proporciona a los usuarios en el informe de atestiguamiento.

Informes que incluyen una restricción de uso y distribución

- 900.12 Un informe de atestiguamiento podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 990, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según lo dispuesto en la sección 990.

Trabajos de auditoría y revisión

- 900.13 Las normas de independencia para los trabajos de auditoría y revisión se establecen en la Parte 4A. Si una firma realiza un trabajo de atestiguamiento y un trabajo de auditoría o revisión para el mismo cliente, los requerimientos en la Parte 4A continúan aplicándose a la firma, una firma de la red y los miembros del equipo de auditoría o revisión.

Requerimientos y material explicativo

General

- R900.14 Una firma que realiza un trabajo de atestiguamiento debe ser independiente.
- R900.15 Una firma debe aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia en relación con un trabajo de atestiguamiento.

Firmas de la red

- R900.16 Cuando una firma tiene razones para creer que los intereses y las relaciones de una de las firmas de la red crean una amenaza para su independencia debe evaluar y abordar cualquier amenaza de ese tipo.
- 900.16 E1 Las firmas de la red se analizan en los párrafos 400.50 E1 a 400.54 E1.

Entidades relacionadas

R900.17 Cuando el equipo de atestiguamiento sabe o tiene razones para creer que una relación o circunstancia que involucra a una entidad relacionada del cliente de atestiguamiento es relevante para la evaluación de la independencia de la firma respecto del cliente, el equipo de atestiguamiento debe incluir esa entidad relacionada al identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

Tipos de trabajos de atestiguamiento

Trabajo de atestiguamiento por aseveración

R900.18 Al realizar un trabajo de atestiguamiento con base en aseveraciones:

- (a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes del cliente (parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo). Los requerimientos de independencia establecidos en esta Parte prohíben ciertas relaciones entre los miembros del equipo de atestiguamiento y (i) los miembros del consejo de administración o funcionarios, y (ii) el personal del cliente en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo;
- (b) La firma aplicará el marco conceptual establecido en la sección 120 a las relaciones con el personal del cliente en posición de ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto del trabajo; y
- (c) La firma evaluará y abordará cualquier amenaza cuando tenga razones para creer que se originaron por intereses y relaciones de las firmas integrantes de la red.

R900.19 Al realizar un trabajo de atestiguamiento con base en una aseveración en el que la parte responsable lo es de la información de la materia objeto, pero no de la materia objeto:

- (a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes de la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo (el cliente de atestiguamiento); y

- (b) La firma evaluará y abordará cualquier amenaza cuando tenga razones para creer que son creadas por intereses y relaciones entre un miembro del equipo de atestiguamiento, la firma, una firma de la red y la parte responsable de la materia objeto del trabajo.

900.19 E1 En la mayoría de los trabajos de atestiguamiento por aseveración, la parte responsable lo es tanto de la información de la materia objeto del trabajo como de la materia misma. Sin embargo, en algunos trabajos, la parte responsable podría no serlo de la materia objeto del trabajo. Por ejemplo, cuando el Contador Público en la práctica independiente es contratado para desempeñar un trabajo de atestiguamiento respecto de un reporte que un consultor ambiental ha preparado sobre las prácticas de sustentabilidad de una compañía para distribución a los usuarios, el consultor ambiental es la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo, pero la compañía es responsable de la materia objeto del trabajo (las prácticas de sustentabilidad).

Trabajos de atestiguamiento de informe directo

R900.20 Al realizar un trabajo de atestiguamiento de informe directo:

- (a) Los miembros del equipo de atestiguamiento y la firma deben ser independientes del cliente (la parte responsable de la materia objeto del trabajo); y
- (b) La firma debe evaluar y abordar cualquier amenaza a la independencia cuando tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones de las firmas de la red.

Múltiples partes responsables

R900.21 En algunos trabajos de atestiguamiento, ya sean por aseveración o de informe directo, podría haber varias partes responsables. Para determinar si es necesario aplicar las disposiciones de esta Parte a cada parte responsable en tales trabajos, la firma puede tomar en cuenta si un interés o relación entre la firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, y cierta parte responsable crearía una amenaza a la independencia que no sea insignificante y sin consecuencias en el contexto de la información de la materia objeto del trabajo. Se tomarán en cuenta factores como:

- La importancia relativa de la información de la materia objeto del trabajo (o de la materia objeto del trabajo) por la que responde una determinada parte responsable; y
- El grado de interés público que se asocia con el trabajo.

Si la firma determina que la amenaza a la independencia creada por tal interés o relación con una parte responsable sería insignificante y sin consecuencias, podría no ser necesario aplicar todas las disposiciones de esta sección a dicha parte responsable.

[Los párrafos 900.22 a 900.29 se dejan en blanco intencionalmente]

Período durante el cual se requiere independencia

R900.30 La independencia, según lo requerido por esta sección se debe mantener durante:

- (a) El periodo del trabajo; y
- (b) El periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo.

900.30 E1 El periodo del trabajo comienza en la fecha en que se inician los trabajos de atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye después de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de atestiguamiento.

R900.31 Si una entidad se convierte en un cliente de un trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo sobre la que la firma expresará una conclusión, la firma debe determinar si se crean cualesquier amenazas a la independencia por:

- (a) Relaciones financieras o de negocios con el cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo, pero antes de aceptar el trabajo de atestiguamiento; o
- (b) Servicios previos prestados al cliente del trabajo de atestiguamiento.

R900.32 Si se prestara un servicio distinto a los de aseguramiento al cliente del trabajo de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo, pero antes de que el equipo de atestiguamiento comience a desempeñar los servicios de atestiguamiento, y el servicio, no estuviera permitido durante el periodo del trabajo de atestiguamiento, la firma debe evaluar cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio. Si las amenazas no están a un nivel aceptable, la firma debe solamente aceptar el trabajo de atestiguamiento si las amenazas son reducidas a un nivel aceptable.

900.32 E1 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas incluyen:

- Asignar profesionales que no son miembros del equipo de atestiguamiento para realizar el servicio.
- Tener un revisor apropiado para verificar el trabajo de atestiguamiento y el trabajo distinto a los de aseguramiento según corresponda.

R900.33 Si el servicio diferente a los de aseguramiento que no estaría permitido durante el periodo del trabajo no se ha concluido y no es factible concluirlo o darlo por terminado antes del inicio de los servicios profesionales correspondientes al trabajo de atestiguamiento, la firma solo debe aceptar el trabajo de atestiguamiento si:

- (a) Está convencida de que:
 - (i) El servicio distinto a los de atestiguamiento se completará dentro de un corto periodo; o
 - (ii) El cliente tiene acuerdos para hacer la transición del servicio a otro proveedor dentro de un corto periodo.
- (b) Se aplican salvaguardas cuando es necesario durante el periodo del servicio; y
- (c) Se discute el asunto con los encargados del gobierno corporativo.

[Los párrafos 900.34 a 900.39 se dejan en blanco intencionalmente]

Documentación general de independencia para trabajos de atestigüamiento

R900.40 Una firma debe documentar las conclusiones sobre el cumplimiento de esta parte y la sustancia de cualquier discusión relevante que soporten esas conclusiones. En particular:

- (a) Cuando se aplican salvaguardas para hacer frente a una amenaza, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las salvaguardas aplicadas; y
- (b) Cuando una amenaza requirió un análisis significativo y la firma concluyó que la amenaza ya se encontraba en un nivel aceptable, la firma debe documentar la naturaleza de la amenaza y las bases de la conclusión.

900.40. E1 La documentación proporciona evidencia de los juicios de la firma en la formación de conclusiones respecto al cumplimiento de esta Parte. Sin embargo, la falta de documentación no determina si una firma consideró un asunto en particular o si la firma es independiente.

[Los párrafos 900.41 a 900.49 se dejan en blanco intencionalmente]

Incumplimiento de una disposición de independencia para trabajos de atestigüamiento

Cuando una firma identifica un incumplimiento

R900.50 Si una firma concluye que ha ocurrido un incumplimiento de un requerimiento en esta Parte, la firma debe:

- (a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó el incumplimiento;
- (b) Evaluar la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad y la capacidad de la firma de emitir un informe de atestigüamiento; y
- (c) Determinar si se pueden tomar medidas que enfrenten satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento.

Al hacer esta determinación, la firma debe ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si un tercero razonable e informado probablemente llegaría a la conclusión de que la objetividad de la firma se vería comprometida y, por lo tanto, la firma no podría emitir un informe de aseguramiento.

- R900.51 Si la firma determina que no pueden tomarse acciones que enfrenten satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, debe, tan pronto como sea posible, informar a la parte que la contrató o a los encargados del gobierno corporativo, según sea apropiado. La firma también debe tomar las medidas necesarias para dar por terminado el trabajo de atestiguamiento, de conformidad con los requerimientos legales o regulatorios aplicables relativos a la finalización del mismo.
- R900.52 Si la firma determina que se pueden tomar medidas para enfrentar las consecuencias de un incumplimiento de manera satisfactoria, deberá discutir el incumplimiento y la acción que ha tomado o propone tomar con la parte que la contrató o con los encargados del gobierno corporativo, según sea apropiado. La firma deberá discutir el incumplimiento y la acción propuesta de manera oportuna, teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo y del incumplimiento.
- R900.53 Si la parte que contrató a la firma o los responsables del gobierno corporativo de la entidad no coinciden en que, de conformidad con el párrafo R900.50 (c), la acción resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, la firma debe llevar a cabo las acciones necesarias para dar por terminado el trabajo de aseguramiento, de conformidad con los requerimiento legales o regulatorios aplicables relativos a la finalización del mismo.

Documentación

- R900.54 En cumplimiento con los requerimientos de los párrafos R900.50 a R900.53, la firma debe documentar:
- (a) El incumplimiento;
 - (b) Las acciones tomadas;
 - (c) Las decisiones clave tomadas; y

- (d) Todos los asuntos discutidos con la parte que contrató a la firma o con los encargados del gobierno corporativo.

R900.55 Si la firma continúa con el trabajo de atestiguamiento, debe documentar:

- (a) La conclusión de que, con base en el juicio profesional de la firma, la objetividad no se ha visto comprometida; y
- (b) El razonamiento del por qué la acción tomada resuelve satisfactoriamente las consecuencias del incumplimiento, de tal manera que la firma pudiera emitir un informe de atestiguamiento.

Sección 905 Honorarios

Introducción

905.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

905.2 La naturaleza y el nivel de los honorarios u otros tipos de remuneración podrían crear amenazas de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Honorarios–tamaño relativo

905.3 E1 Cuando los honorarios totales generados por un cliente de atestiguamiento representan una gran proporción de los honorarios totales de la firma que emite la conclusión de un trabajo de atestiguamiento, la dependencia de ese cliente y la preocupación por perderlo crean una amenaza de intimidación o interés personal.

905.3 E2 Los factores relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La estructura operativa de la firma;
- Si la firma está bien establecida o es nueva; y
- La importancia del cliente en lo cualitativo y/o cuantitativo para la firma.

905.3 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de intimidación o interés personal es aumentar la base de clientes en la firma para reducir la dependencia del cliente de atestiguamiento.

905.3 E4 También se crea una amenaza de intimidación o interés personal cuando los honorarios generados por un cliente de un trabajo de atestiguamiento representan una gran proporción del ingreso que generan los clientes de un socio en particular.

905.3 E5 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar tal amenaza de interés personal o de intimidación incluyen:

- Aumentar la base de clientes del socio para reducir la dependencia del cliente de atestiguamiento.
- Tener un revisor apropiado que no fue miembro del equipo de atestiguamiento para que verifique el trabajo.

Honorarios-vencidos

905.4 E1 Podría crearse una amenaza de interés personal si una parte significativa de los honorarios no se paga antes de que sea emitido el informe de atestiguamiento, en su caso, para el siguiente periodo. En general, se espera que la firma exija el pago de dichos honorarios antes de emitir tal informe. Los requerimientos y material explicativo establecidos en la sección 911 con respecto a préstamos y garantías también se podrían aplicar a situaciones en las que existan honorarios vencidos.

905.4 E2 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Obtener un pago parcial de los honorarios vencidos.

- Tener un revisor apropiado quien no participó en el trabajo de atestiguamiento, para que verifique el trabajo desarrollado.
- R905.5 Cuando una parte significativa de los honorarios adeudados por un cliente de atestiguamiento permanece sin pagar por un tiempo prolongado, la firma debe determinar:
- (a) Si los honorarios vencidos podrían ser equivalentes a un préstamo para el cliente; y
 - (b) Si es apropiado que la firma vuelva a ser designada como auditor o continúe el trabajo de atestiguamiento.

Honorarios contingentes

- 905.6 E1 Los honorarios contingentes son honorarios calculados sobre una base predeterminada en relación con el resultado de una transacción o el resultado de los servicios prestados. Un honorario contingente cobrado a través de un intermediario es un ejemplo de un honorario contingente indirecto. En esta sección, un honorario no se considera contingente si lo establece un tribunal u otra autoridad pública.
- R905.7 Una firma no debe cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un trabajo de atestiguamiento.
- R905.8 Una firma no debe cobrar directa o indirectamente un honorario contingente por un servicio distinto a los de aseguramiento, prestado a un cliente de atestiguamiento, si el resultado de ese servicio y, por lo tanto, el monto del honorario, depende de un juicio futuro o actual relacionado con un asunto que es de importancia relativa para la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
- 905.9 E1 Los párrafos R905.7 y R905.8 prohíben que una firma celebre ciertos convenios de honorarios contingentes con un cliente de atestiguamiento. Incluso si no se prohíbe un acuerdo de honorarios contingentes al proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento, aun podría crearse una amenaza de interés personal.

905.9 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:

- El rango de posibles montos de honorarios.
- Si una autoridad apropiada determina el resultado del cual depende el honorario contingente.
- Revelación de los usuarios a quienes se destina el trabajo realizado por la firma y la base de la remuneración.
- La naturaleza del servicio.
- El efecto del evento o transacción sobre la información de la materia objeto del trabajo.

905.9 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Tener un revisor apropiado que no participó en la realización del servicio distinto a los de aseguramiento para que revise el trabajo de atestiguamiento.
- Obtener un acuerdo previo por escrito con el cliente sobre la base de la remuneración.

Sección 906 Obsequios y atenciones

Introducción

906.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y enfrentar las amenazas a la independencia.

906.2 Aceptar regalos y atenciones de un cliente de atestiguamiento podría crear amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

- R906.3 Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento no deben aceptar obsequios ni atenciones de un cliente de atestiguamiento, a menos que el valor sea trivial e intrascendente.
- 906.3 E1 Cuando una firma o miembro del equipo de atestiguamiento ofrece o acepta un incentivo para, o de, un cliente de atestiguamiento, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 340 y el incumplimiento de estos requerimientos podría crear amenazas a la independencia.
- 906.3 E2 Los requerimientos establecidos en la sección 340 relativos al ofrecimiento o aceptación de incentivos no permiten que una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento acepte obsequios ni atenciones cuando la intención es influir indebidamente en el comportamiento, incluso si el valor es trivial e intrascendente.

Sección 907 Litigio real o amenaza de litigio

Introducción

- 907.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 907.2 Cuando ocurre un litigio con un cliente de atestiguamiento, o parece probable, se originan amenazas de intimidación y de interés personal. Esta sección establece el material explicativo específico pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Material explicativo

General

- 907.3 E1 La relación entre la administración del cliente y los miembros del equipo de atestiguamiento se debe caracterizar por la franqueza total y la revelación íntegra de todos los aspectos de las operaciones de un cliente. Posiciones adversas podrían resultar de un litigio real o de una amenaza de litigio entre un cliente de atestiguamiento y la

firma o un miembro del equipo de atestiguamiento. Tales posiciones adversas podrían afectar la disposición de la administración para hacer revelaciones completas y originar amenazas de intimidación y de interés personal.

907.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La importancia relativa del litigio.
- Si el litigio se relaciona con un trabajo de atestiguamiento previo.

907.3 E3 Si el litigio involucra a un miembro del equipo de atestiguamiento, un ejemplo de una acción que podría eliminar dichas amenazas de interés personal y de intimidación es retirar a esa persona del equipo de atestiguamiento.

907.3 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tales amenazas de interés personal y de intimidación es tener un revisor apropiado para verificar el trabajo realizado.

Sección 910 Intereses financieros

Introducción

910.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

910.2 Mantener un interés financiero en un cliente de atestiguamiento podría crear una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 910.3 E1 Un interés financiero podría ser mantenido directa o indirectamente a través de un intermediario, como un vehículo de inversión, una propiedad o un fideicomiso colectivos. Cuando un beneficiario tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es directo. A la inversa, cuando un beneficiario final no tiene control sobre el intermediario o la capacidad de influir en sus decisiones de inversión, el Código define que el interés financiero es indirecto.
- 910.3 E2 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero. Al determinar si tal interés es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y sus familiares inmediatos.
- 910.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de una amenaza de interés personal originada al mantener un interés financiero en un cliente de atestiguamiento incluyen:
- La función de la persona que posee el interés financiero.
 - Si el interés financiero es directo o indirecto.
 - La importancia relativa del interés financiero.

Intereses financieros mantenidos por la firma, miembros del equipo de atestiguamiento y familia inmediata

- R910.4 Un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de atestiguamiento no debe ser mantenido por:
- (a) La firma; o
 - (b) Un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos.

Intereses financieros en una entidad que controla a un cliente de atestiguamiento

R910.5 Cuando una entidad tiene una participación de control en el cliente de atestiguamiento y el cliente es de importancia relativa para la entidad, ni la firma, ni ningún miembro del equipo de atestiguamiento, ni ninguno de sus familiares inmediatos deben mantener un interés financiero directo o indirecto de importancia relativa en esa entidad.

Intereses financieros mantenidos como fiduciario

R910.6 El párrafo R910.4 también se aplicará a un interés financiero en un cliente de atestiguamiento mantenido en un fideicomiso en el cual la firma o persona actúan como fiduciarios a menos que:

- (a) Ninguno de los siguientes es un beneficiario del fideicomiso: el fiduciario, el miembro del equipo de atestiguamiento o alguno de sus familiares inmediatos, o la firma;
- (b) El interés en el cliente de atestiguamiento mantenido por el fideicomiso no es de importancia relativa para el fideicomiso;
- (c) El fideicomiso no puede ejercer una influencia significativa sobre el cliente de atestiguamiento; y
- (d) Ninguno de los siguientes puede influir significativamente en una decisión de inversión que involucre un interés financiero en el cliente de atestiguamiento: el fiduciario, el miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos, o la firma.

Intereses financieros recibidos involuntariamente

R910.7 Si una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos, recibe un interés financiero directo o un interés financiero indirecto de importancia relativa en un cliente de atestiguamiento a través de una herencia, obsequio, como resultado de una fusión, o en circunstancias similares y no se permitiera mantener tal interés bajo esta sección, entonces:

- (a) Si la firma recibe los intereses, los intereses financieros se deben disponer de inmediato o se dispondrá de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa; o
- (b) Si el interés es recibido por un miembro del equipo de atestiguamiento o por alguno de sus familiares inmediatos, quien recibió el interés financiero debe disponer inmediatamente de los intereses financieros, o disponer de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa.

Intereses financieros - Otras circunstancias

Familia cercana

- 910.8 E1 Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de atestiguamiento sabe que un familiar cercano tiene un interés financiero directo de importancia relativa o un interés financiero indirecto de importancia relativa en el cliente de atestiguamiento.
- 910.8 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:
- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano.
 - Si el interés financiero es directo o indirecto.
 - La importancia relativa del interés financiero para el familiar cercano.
- 910.8 E3 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:
- Hacer que el familiar cercano disponga, tan pronto como sea posible, de todos los intereses financieros o disponga de un interés financiero indirecto suficiente para que el interés restante ya no sea de importancia relativa.
 - Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.

910.8 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a esta amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento.

Otras personas

910.8 E5 Podría originarse una amenaza de interés personal si un miembro del equipo de atestiguamiento conoce que un interés financiero en el cliente de auditoría es mantenido por personas tales como:

- Socios y empleados profesionales de la firma, aparte de aquellos que no están específicamente autorizados a mantener tales intereses financieros según el párrafo R910.4, o sus familiares inmediatos.
- Personas con una relación cercana con un miembro del equipo de atestiguamiento.

910.8 E6 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar del equipo de atestiguamiento al miembro que tiene la relación personal.

910.8 E7 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Excluir al miembro del equipo de atestiguamiento de cualquier toma de decisión significativa con respecto al trabajo de atestiguamiento.
- Tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del miembro del equipo de atestiguamiento.

Sección 911 Préstamos y garantías

Introducción

911.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

911.2 Un préstamo o una garantía de un préstamo con un cliente de atestiguamiento podrían originar una amenaza de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

911.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un préstamo o garantía. Al determinar si dicho préstamo o garantía es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y sus familiares inmediatos.

Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento

R911.4 Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos no debe hacer o garantizar un préstamo a un cliente de atestiguamiento a menos que el préstamo o la garantía sea irrelevante tanto para:

- (a) La firma o la persona que hace el préstamo o la garantía, según corresponda; y
- (b) El cliente.

Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento que es un banco o institución similar

R911.5 Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos no debe aceptar un préstamo o garantía de préstamo de un cliente de atestiguamiento que sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía se otorgue con procedimientos, términos y condiciones de préstamos normales.

911.5 E1 Ejemplos de préstamos incluyen hipotecas, sobregiros bancarios, préstamos para automóviles y saldos de tarjetas de crédito.

911.5 E2 Incluso si una firma recibe un préstamo de un cliente de atestiguamiento que es un banco o institución similar según los procedimientos, términos y condiciones normales del préstamo, el préstamo podría originar una amenaza de interés personal si es de

importancia relativa para el cliente de atestiguamiento o la firma que recibe el préstamo.

- 911.5 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es que el trabajo sea verificado por un revisor apropiado, que no sea miembro del equipo de atestiguamiento, de una firma de la red que no sea beneficiaria del préstamo.

Depósitos o cuentas de corretaje

- R911.6 Una firma, un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos no debe tener depósitos o una cuenta de corretaje con un cliente de atestiguamiento que sea un banco, intermediario o institución similar, a menos que el depósito o la cuenta se mantenga en condiciones comerciales normales.

Préstamos y garantías con un cliente de atestiguamiento que no es un banco o institución similar

- R911.7 Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento o cualquiera de sus familiares inmediatos, no debe aceptar un préstamo de, o tener un préstamo garantizado por un cliente de atestiguamiento que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o garantía no sea de importancia relativa tanto para:
- (a) La firma, o la persona que recibe el préstamo o la garantía, según corresponda; y
 - (b) El cliente.

Sección 920 Relaciones de negocios

Introducción

- 920.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

920.2 Una estrecha relación de negocios con un cliente de atestiguamiento o su administración podría originar una amenaza de interés personal o de intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente al aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

920.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y sus familiares inmediatos.

920.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación de negocios que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen:

- Tener un interés financiero en un negocio conjunto con el cliente o uno de sus dueños con poder de control, con un miembro del consejo de administración o con un funcionario u otra persona que desarrolle actividades de alta dirección para ese cliente.
- Acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y para comercializar dichos servicios o productos con referencia a ambas partes.
- Acuerdos por los cuales la firma distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma.

Relaciones de negocios de la firma, miembro del equipo de atestiguamiento o familia inmediata

R920.4 Una firma o un miembro del equipo de atestiguamiento no debe tener una relación de negocios cercana con un cliente de atestiguamiento o su administración a menos que el interés financiero no sea de importancia relativa y la relación de negocios sea

insignificante para el cliente o su administración y la firma o el miembro del equipo de atestiguamiento, según corresponda.

- 920.4 E1 Se podría originar una amenaza de intimidación o interés personal si existe una relación de negocios estrecha entre el cliente de atestiguamiento o su administración y un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento.

Compra de bienes o servicios

- 920.5 E1 La compra de bienes y servicios de un cliente de atestiguamiento por una firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal de negocios y en condiciones de plena competencia. Sin embargo, esas transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que originen una amenaza de interés personal.

- 920.5 E2 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:

- Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.
- Retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.

Sección 921 Relaciones familiares y personales

Introducción

- 921.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

- 921.2 Las relaciones familiares o personales con el personal del cliente podrían generar una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 921.3 E1 Las relaciones familiares y personales entre un miembro del equipo de atestiguamiento y un miembro del consejo de administración o funcionario o, dependiendo de su función, ciertos empleados del cliente de atestiguamiento podrían crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación.
- 921.3 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- Las responsabilidades del miembro del equipo de atestiguamiento.
 - La función del familiar u otra persona dentro del cliente, y la cercanía de la relación.

Familia inmediata de un miembro del equipo de atestiguamiento

- 921.4 E1 Se origina una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar inmediato de un miembro del equipo de atestiguamiento es un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto del trabajo.
- 921.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- El puesto ocupado por el familiar inmediato.
 - La función del miembro del equipo de atestiguamiento.
- 921.4 E3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.
- 921.4 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de su familiar inmediato.

- R921.5 Una persona no debe participar como miembro del equipo de atestiguamiento cuando alguno de sus familiares inmediatos:
- (a) Es un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento;
 - (b) Es un empleado en una posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento; o
 - (c) Estuvo en tal posición durante cualquier periodo cubierto por el trabajo o por la información de la materia objeto del trabajo.

Familia cercana de un miembro del equipo de atestiguamiento

- 921.6 E1 Se origina una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación cuando un familiar cercano de un miembro del equipo de atestiguamiento es:
- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento; o
 - (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
- 921.6 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- La naturaleza de la relación entre el miembro del equipo de atestiguamiento y el familiar cercano.
 - El puesto ocupado por el familiar cercano.
 - La función del miembro del equipo de atestiguamiento.
- 921.6 E3 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.
- 921.6 E4 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación

es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de su familiar cercano.

Otras relaciones cercanas de un miembro del equipo de atestiguamiento

R921.7 Un miembro del equipo de atestiguamiento debe comunicar, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la firma, si tiene una relación cercana con una persona que no es un familiar inmediato o cercano, pero que es:

- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento; o
- (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

921.7 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de las amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación originadas por tales relaciones incluyen:

- La naturaleza de la relación entre la persona y el miembro del equipo de atestiguamiento.
- La posición que la persona tiene con el cliente.
- La función del miembro del equipo de atestiguamiento.

921.7 E2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es retirar a la persona del equipo de atestiguamiento.

921.7 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a tal amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación es estructurar las responsabilidades del equipo de atestiguamiento para que el miembro del equipo de atestiguamiento no se ocupe de asuntos que están bajo la responsabilidad de la persona con quien tiene una relación cercana.

Relaciones de socios y empleados de la firma

921.8 E1 Podría originarse una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación por una relación personal o familiar entre:

- (a) Un socio o empleado de la firma que no sea miembro del equipo de atestiguamiento; y
- (b) Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento o un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

921.8 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La naturaleza de la relación entre el socio o empleado de la firma y el miembro del consejo de administración o funcionario o empleado del cliente.
- El grado de interacción del socio o empleado de la firma con el equipo de atestiguamiento.
- La posición del socio o empleado dentro de la firma.
- La función de la persona dentro del cliente.

921.8 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a tales amenazas de interés personal, familiaridad o intimidación incluyen:

- Estructurar las responsabilidades del socio o del empleado para reducir cualquier influencia potencial sobre el trabajo de atestiguamiento.
- Tener un revisor apropiado que verifica el trabajo de atestiguamiento.

Sección 922 Servicio reciente con un cliente de atestiguamiento

Introducción

- 922.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 922.2 Si un miembro del equipo de atestiguamiento se desempeñó recientemente como miembro del consejo de administración, funcionario o empleado del cliente de atestiguamiento, se podría crear una amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual, en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Servicio durante el período cubierto por el informe de atestiguamiento

- R922.3 El equipo de atestiguamiento no debe incluir a una persona que, durante el período cubierto por el informe de atestiguamiento:
- (a) Haya servido como miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento; o
 - (b) Haya sido un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

Servicio previo al período cubierto por el informe de atestiguamiento

- 922.4 E1 Se podría originar una amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad si, antes del periodo cubierto por el informe de atestiguamiento, un miembro del equipo de atestiguamiento:
- (a) Fue miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento; o
 - (b) Fue un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

Por ejemplo, se originaría una amenaza si una decisión o trabajo realizado por la persona en un periodo anterior, cuando fue empleado del cliente, debe evaluarse en el periodo actual como parte del trabajo de atestiguamiento.

922.4 E2 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La posición que la persona tenía con el cliente.
- El tiempo transcurrido desde que la persona dejó al cliente.
- La función del miembro del equipo de atestiguamiento.

922.4 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal, autorrevisión o familiaridad es tener un revisor apropiado para que revise el trabajo realizado por el miembro del equipo de atestiguamiento.

Sección 923 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento

Introducción

923.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.

923.2 Servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento crea amenazas de autorrevisión y de interés personal. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

Servir como miembro del consejo de administración o funcionario

R923.3 Un socio o empleado de la firma no debe servir como miembro del consejo de administración o funcionario de un cliente de atestiguamiento de la firma.

Servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración

R923.4 Un socio o empleado de la firma no debe servir como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración para un cliente de atestiguamiento de la firma a menos que:

- (a) Esta práctica esté específicamente permitida por las leyes locales, las normas o prácticas profesionales;
- (b) La administración toma todas las decisiones; y
- (c) Los deberes y actividades realizados se limitan a aquellos de naturaleza rutinaria y administrativa, como la preparación de actas y el mantenimiento de declaraciones reglamentarias.

923.4 E1 El puesto de secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración tiene distintas implicaciones en diferentes jurisdicciones. Los deberes podrían variar desde deberes administrativos (como la administración de personal y el mantenimiento de expedientes y registros de la compañía) hasta deberes tan diversos como asegurar que la compañía cumpla con las regulaciones o proporcionar asesoramiento sobre asuntos de gobierno corporativo. Por lo general, se considera que esta posición implica una estrecha asociación con la entidad. Por lo tanto, se crea una amenaza si un socio o empleado de la firma sirve como secretario de la asamblea de accionistas o del consejo de administración para un cliente de atestiguamiento (más información sobre la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento se expone en la sección 950, provisión de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento).

Sección 924 Empleo con un cliente de atestiguamiento

Introducción

- 924.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 924.2 Las relaciones de empleo con un cliente de atestiguamiento podrían crear una amenaza de interés personal, familiaridad o intimidación. Esta sección establece los requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 924.3 E1 Se podría crear una amenaza de familiaridad o intimidación si alguna de las siguientes personas ha sido miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma:
- Un miembro del consejo de administración o funcionario del cliente de atestiguamiento.
 - Un empleado que está en posición de ejercer una influencia significativa sobre la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.

Restricciones a exsocios o ex miembros del equipo de atestiguamiento

- R924.4 Si un exsocio o un ex miembro del equipo de atestiguamiento se ha unido a un cliente de atestiguamiento de la firma como:
- (a) Un miembro del consejo de administración o funcionario; o
 - (b) Un empleado en posición de ejercer influencia significativa sobre la información de la materia objeto de trabajo de atestiguamiento, dicha persona no debe continuar participando en los negocios o actividades profesionales de la firma.

- 924.4 E1 Incluso si una de las personas descritas en el párrafo R924.4 se ha unido al cliente de atestiguamiento en dicho puesto y no continúa participando en las actividades de negocios o profesionales de la firma, aun podría crearse una amenaza de intimidación o familiaridad.
- 924.4 E2 También se podría crear una amenaza de intimidación o de familiaridad si un exsocio de la firma se ha unido a una entidad en una de las posiciones descritas en el párrafo 924.3 E1 y la entidad se convierte posteriormente en un cliente de atestiguamiento de la firma.
- 924.4 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:
- La posición que la persona ha tomado en el cliente.
 - Cualquier participación que la persona tendrá con el equipo de atestiguamiento.
 - El tiempo transcurrido desde que la persona era miembro del equipo de atestiguamiento o socio de la firma.
 - La posición anterior de la persona dentro del equipo de atestiguamiento o la firma. Por ejemplo, si la persona fue responsable de mantener un contacto regular con la administración del cliente o con los encargados del gobierno corporativo.
- 924.4 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a dicha amenaza de familiaridad o intimidación incluyen:
- Hacer acuerdos para que la persona no tenga derecho a ningún beneficio o pago de la firma, a menos que se haga de conformidad con acuerdos preestablecidos fijos.
 - Hacer acuerdos tales que cualquier cantidad adeudada a la persona no sea de importancia relativa para la firma.
 - Modificar el plan para el trabajo de atestiguamiento.
 - Asignar al equipo de atestiguamiento personas que tengan suficiente experiencia en relación con la que posee la persona que se ha unido al cliente.

- Tener un revisor apropiado para que verifique el trabajo del ex miembro del equipo de atestiguamiento.

Miembros del equipo de atestiguamiento que entran en negociaciones de empleo con un cliente

- R924.5 Una firma debe tener políticas y procedimientos que requieran que los miembros del equipo de atestiguamiento notifiquen a la firma cuando inicien negociaciones de empleo con un cliente de atestiguamiento.
- 924.5 E1 Se crea una amenaza de interés personal cuando un miembro del equipo de atestiguamiento participa en el trabajo de atestiguamiento, sabiendo que se unirá o se podría unir al cliente en algún momento en el futuro.
- 924.5 E2 Un ejemplo de una acción que podría eliminar tal amenaza de interés personal es retirar a la persona del trabajo de atestiguamiento.
- 924.5 E3 Un ejemplo de una acción que podría ser una salvaguarda para responder a dicha amenaza de interés personal es tener un revisor apropiado para que verifique cualquier juicio significativo realizado por ese miembro del equipo de atestiguamiento mientras esté en el equipo.

Sección 940 Larga asociación del personal con un cliente de atestiguamiento

Introducción

- 940.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 940.2 Cuando una persona está involucrada en un trabajo de atestiguamiento de naturaleza recurrente durante un periodo prolongado de tiempo, se podrían crear amenazas de familiaridad y de interés personal. Esta sección establece requerimientos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- 940.3 E1 Se podría crear una amenaza de familiaridad como resultado de la asociación prolongada de una persona con:
- (a) El cliente de atestiguamiento;
 - (b) La alta dirección del cliente de atestiguamiento; o
 - (c) La materia y la información de la materia que son objeto del trabajo de atestiguamiento.
- 940.3 E2 Podría crearse una amenaza de interés personal como resultado de la preocupación de una persona por perder un cliente antiguo de atestiguamiento o por el interés de mantener una relación personal estrecha con un miembro de la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo. Tal amenaza podría influir en el juicio de la persona de manera inapropiada.
- 940.3 E3 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de tales amenazas de familiaridad o de interés personal incluyen:
- La naturaleza del trabajo de atestiguamiento.
 - Cuánto tiempo la persona ha sido miembro del equipo de atestiguamiento, su jerarquía en el equipo y la naturaleza de las funciones desempeñadas, incluso si existió tal relación mientras estaba en una firma anterior.
 - La medida en que el trabajo de la persona es dirigido, revisado y supervisado por más personal directivo.
 - El grado en que la persona, debido a su jerarquía, tiene la capacidad de influir en el resultado del trabajo de atestiguamiento, por ejemplo, tomando decisiones clave o dirigiendo el trabajo de otros miembros del equipo de trabajo.
 - La cercanía de la relación personal con el cliente de atestiguamiento o, si es relevante, con la alta dirección.

- La naturaleza, frecuencia y alcance de la interacción entre la persona y el cliente de atestiguamiento.
 - Si la naturaleza o complejidad de la materia objeto o la información de la materia objeto han cambiado.
 - Si ha habido algún cambio reciente en la persona o personas que son la parte responsable o, si es relevante, en la alta dirección.
- 940.3 E4 La combinación de dos o más factores podría aumentar o reducir el nivel de las amenazas. Por ejemplo, las amenazas de familiaridad creadas a lo largo del tiempo por la relación cada vez más estrecha entre una persona y el cliente de atestiguamiento se reducirían con el retiro de la persona que es la parte responsable.
- 940.3 E5 Un ejemplo de una acción que podría eliminar las amenazas de familiaridad y de interés personal en relación con un trabajo específico sería la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento.
- 940.3 E6 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para enfrentar tales amenazas de familiaridad o interés personal incluyen:
- Cambiar la función de la persona en el equipo de atestiguamiento o la naturaleza y el alcance de las tareas que realiza.
 - Tener un revisor apropiado que no sea miembro del equipo de atestiguamiento para que verifique el trabajo de la persona.
 - Realizar regularmente revisiones independientes, internas o externas, de control de calidad del trabajo.
- R940.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento, la firma debe determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:
- (a) Ser miembro del equipo del trabajo de atestiguamiento;
 - (b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de atestiguamiento; o

- (c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de atestiguamiento.

El periodo deberá ser de una duración suficiente para permitir responder a las amenazas de familiaridad y de interés personal.

Sección 950 Prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a clientes de atestiguamiento

Introducción

- 950.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 950.2 Las firmas podrían proporcionar una gama de servicios distintos a los de aseguramiento a sus clientes de atestiguamiento de acuerdo con sus habilidades y experiencia. Brindar ciertos servicios distintos a los de aseguramiento a los clientes de atestiguamiento podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y a la independencia. Esta sección establece requerimientos específicos y material explicativo pertinente para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Requerimientos y material explicativo

General

- R950.3 Antes de aceptar un trabajo para proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento, la firma debe determinar si proporcionar dicho servicio podría crear una amenaza a la independencia.
- 950.3 E1 Los requerimientos y el material explicativo en esta sección ayudan a las firmas a analizar ciertos tipos de servicios distintos a los de aseguramiento y las amenazas relacionadas que podrían crearse cuando una firma proporciona servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento.

950.3 E2 Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología de la información se encuentran entre los desarrollos que hacen que sea imposible elaborar una lista exhaustiva de servicios distintos a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de atestiguamiento. Como resultado, el Código no incluye una lista exhaustiva de todos los servicios distintos a los de aseguramiento que podrían proporcionarse a un cliente de atestiguamiento.

Evaluación de amenazas

950.4 E1 Los factores que son relevantes para evaluar el nivel de amenazas creadas al proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento incluyen:

- La naturaleza, alcance y propósito del servicio.
- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del trabajo de atestiguamiento.
- El entorno legal y regulatorio en el que se presta el servicio.
- Si el resultado del servicio afectará cuestiones reflejadas en la materia o en la información de la materia que son objeto del trabajo de atestiguamiento, y, si es así:
 - o El grado en el cual el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa o significativo en la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
 - o El grado de participación del cliente de atestiguamiento en la determinación de juicios sobre asuntos importantes.
- El nivel de experiencia de la administración y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio proporcionado.

Importancia relativa en relación con la información de un cliente de atestiguamiento

950.4 E2 El concepto de importancia relativa en relación con la información de un cliente de atestiguamiento se aborda en la Norma para Atestiguar 7010. La determinación de la importancia relativa implica el

ejercicio del juicio profesional y se ve afectada por factores tanto cuantitativos como cualitativos. También se ve afectada por las percepciones de las necesidades de información financiera o de otro tipo de los usuarios.

Múltiples servicios distintos a los de aseguramiento proporcionados al mismo cliente de atestiguamiento.

950.4 E3 Una firma podría proporcionar múltiples servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento. En estas circunstancias, el efecto combinado de las amenazas creadas al proporcionar esos servicios es relevante para la evaluación de dichas amenazas por parte de la firma.

Respondiendo a las amenazas

950.5 E1 El párrafo 120.10 E2 incluye una descripción de las salvaguardas. En relación con la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a los clientes de atestiguamiento, las salvaguardas son acciones, individualmente o en combinación, que la firma lleva a cabo de manera efectiva para reducir las amenazas a la independencia a un nivel aceptable. En algunas situaciones, cuando se crea una amenaza por la prestación de un servicio a un cliente de atestiguamiento, las salvaguardas podrían no estar disponibles. En tales situaciones, la aplicación del marco conceptual establecido en la sección 120 requiere que la firma decline o finalice el servicio distinto a los de aseguramiento o el trabajo de atestiguamiento.

Prohibición de asumir responsabilidades de la administración

R950.6 Una firma no debe asumir una responsabilidad de la administración relacionada con la materia objeto o la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento proporcionado por la firma. Si la firma asume una responsabilidad de administración como parte de cualquier otro servicio prestado al cliente de atestiguamiento, la firma se asegurará de que la responsabilidad no esté relacionada con la materia objeto o la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento provisto por la firma.

950.6 E1 Las responsabilidades de la administración comprenden el control, el liderazgo y la dirección de una entidad, incluyendo la toma de

decisiones relativas a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.

950.6 E2 Proporcionar un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento crea amenazas de autorrevisión y de interés personal si la firma asume una responsabilidad de administración al llevar a cabo el servicio. En relación con la prestación de un servicio relacionado con la materia objeto o la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento proporcionado por la firma, asumir una responsabilidad de la administración también crea una amenaza de familiaridad y podría crear una amenaza de interceder por el cliente porque la firma se alinea de una manera muy estrecha con los puntos de vista e intereses de la administración.

950.6 E3 Determinar si una actividad es una responsabilidad de la administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que se considerarían una responsabilidad de la administración incluyen:

- Fijar las políticas y la dirección estratégica.
- Contratar o despedir empleados.
- Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad.
- Autorizar transacciones.
- Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones.
- Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar.
- Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración.
- Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos.

950.6 E4 Proporcionar asesoría y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de atestiguamiento en el cumplimiento de sus

responsabilidades no implica asumir una responsabilidad de la administración. (Ref.: párrafos R950.6 a 950.6 E3).

R950.7 Para evitar asumir una responsabilidad de la administración al proporcionar servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento que están relacionados con la materia objeto o con la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, la firma debe asegurarse que la administración del cliente realiza todos los juicios y toma de decisiones correspondientes que son responsabilidad de la administración. Esto incluye asegurar que la administración del cliente:

(a) Designe a una persona que posea habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Tal persona, preferiblemente de la alta dirección, entendería:

(i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y

(ii) Las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma.

Sin embargo, no se requiere que la persona posea la experiencia para realizar o volver a realizar los servicios.

(b) Supervisa los servicios y evalúa lo adecuado de los resultados para el propósito del cliente; y

(c) Asume la responsabilidad de las acciones que, en su caso, se tomen derivadas de los resultados de los servicios.

Otras consideraciones relacionadas con la prestación de servicios específicos distintos a los de aseguramiento

950.8 E1 Podría crearse una amenaza de autorrevisión si la firma participa en la preparación de información que posteriormente será la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento. Ejemplos de servicios distintos a los de aseguramiento que podrían crear tales amenazas de autorrevisión al proporcionar servicios relacionados con la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento incluyen:

- (a) Desarrollar y preparar información prospectiva y posteriormente prestar un servicio de atestiguamiento sobre esta información.
- (b) Llevar a cabo una valuación que forma parte de la información de la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento.

Sección 990 Informes que incluyen una restricción en uso y distribución (trabajos de atestiguamiento)

Introducción

- 990.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.
- 990.2 Esta sección establece ciertas modificaciones a la Parte 4B que están permitidas en ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento en los que el informe incluye una restricción de uso y distribución. En esta sección, un trabajo para emitir un informe de atestiguamiento de uso y distribución restringidos en las circunstancias establecidas en el párrafo R990.3 se denomina “trabajo de atestiguamiento elegible.”

Requerimientos y material explicativo

General

- R990.3 Cuando una firma tiene la intención de emitir un informe sobre un trabajo de atestiguamiento que incluye una restricción de uso y distribución, los requerimientos de independencia establecidos en la Parte 4B deben ser elegibles para las modificaciones que esta sección permite, pero solamente si:
- (a) La firma se comunica con los usuarios a quienes se destina el informe con respecto a los requerimientos de independencia modificados que deben ser aplicados al proporcionar el servicio; y
 - (b) Los usuarios a quienes se destina el informe entienden el propósito, la información de la materia objeto y las limitaciones del informe y aceptan explícitamente la aplicación de las modificaciones.

- 990.3 E1 Los usuarios a quienes se destina el informe podrían conocer el propósito, la información de la materia objeto y las limitaciones del informe participando, ya sea directa, o indirectamente a través de un representante con la autorización para actuar en nombre de los usuarios previstos, en el establecimiento de la naturaleza y el alcance del trabajo. En cualquier caso, esta participación ayuda a la firma a comunicarse con los usuarios previstos sobre asuntos de independencia, incluidas las circunstancias que son relevantes al aplicar el marco conceptual. También permite a la firma obtener la conformidad de los usuarios previstos con los requerimientos de independencia modificados.
- R990.4 Cuando los usuarios a quienes se destina el informe son de una clase que no pueden ser identificados de manera específica por su nombre en el momento en que se establecen los términos del trabajo, la firma debe informar posteriormente a dichos usuarios sobre los requerimientos de independencia modificados acordados por su representante.
- 990.4 E1 Por ejemplo, cuando los usuarios a quienes se destina el informe son de una clase tales como los prestamistas en un contrato de préstamo sindicado, la firma podría describir los requerimientos de independencia modificados en una carta convenio con el representante de los prestamistas. El representante podría entonces poner a disposición de los miembros del grupo de prestamistas la carta convenio con la firma para cumplir con el requerimiento de que la firma notifique a los usuarios los requerimientos de independencia modificados acordados por el representante
- R990.5 Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible, cualquier modificación a la Parte 4B se debe limitar a las modificaciones establecidas en los párrafos R990.7 y R990.8.
- R990.6 Si la firma también emite un informe de atestiguamiento que no incluye una restricción de uso y distribución para el mismo cliente, la firma debe aplicar la Parte 4B a ese trabajo de atestiguamiento.

Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales

- R990.7 Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924 deben aplicarse solamente a los miembros del equipo del trabajo, y a sus familiares inmediatos y cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924, entre el cliente de atestiguamiento y los siguientes miembros del equipo de atestiguamiento:
 - (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) Quienes proporcionan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes llevan a cabo la revisión de control de calidad del trabajo; y
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente de atestiguamiento y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924.

990.7 E1 Otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, incluye a quienes recomiendan la remuneración o quienes proporcionan supervisión directa, administración u otra vigilancia, del socio del trabajo de atestiguamiento en relación con la ejecución del trabajo de atestiguamiento.

R990.8 Cuando la firma lleva a cabo un trabajo de atestiguamiento elegible, no debe mantener un interés financiero de importancia relativa directo o indirecto en el cliente de atestiguamiento.

Parte 5

Contadores Públicos en la docencia

Sección 1000 Aplicación del marco conceptual–Contadores Públicos en la docencia

Introducción

General

- 1000.1 Esta Parte del Código establece los requerimientos y el material explicativo para los Contadores Públicos en la docencia al aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120. No describe todos los hechos y circunstancias, incluidas las actividades profesionales, los intereses y las relaciones, que podrían encontrar los Contadores Públicos en la docencia, que crean o podrían crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por lo tanto, el marco conceptual requiere que los Contadores Públicos en la docencia estén atentos a tales hechos y circunstancias.
- 1000.2 El Contador Público en la docencia, tiene la responsabilidad de contribuir a mejorar la calidad académica de la institución para la que trabaja. Un Contador Público en la docencia podría ser un profesor de tiempo completo, o por asignatura, investigador, o empleado administrativo. La forma legal de la relación del Contador con la institución educativa, no tiene relación con las responsabilidades éticas que se le asignan al Contador.
- 1000.3 El Contador Público en su desempeño como docente, juega al menos tres roles importantes: transmisor y/o facilitador de conocimiento, evaluador del conocimiento, e investigador o generador de nuevo conocimiento. Dado el impacto que tiene en la sociedad y la capacidad de influencia, al desempeñar su actividad profesional como docente, el Contador Público tiene el deber de complementar sus clases con temas relacionados a la ética y promover el pensamiento ético.
- 1000.3 E1 Como transmisor y/o facilitador de conocimiento, el Contador Público desarrolla entre otras las siguientes actividades: prepara sus exposiciones, elabora ejercicios para resolver en clase, y/o consulta libros de texto y revistas especializadas, legislación y normas aplicables a su clase. Elige lecturas recomendadas para su curso, busca y/o prepara

videos complementarios, organiza dinámicas de grupo, supervisa trabajos asignados en equipo, ofrece asesorías a sus alumnos.

- 1000.3 E2 Para brindar un servicio de calidad, el conocimiento se acompaña de habilidades y técnicas didácticas que permitan la transmisión y/o faciliten el conocimiento a los alumnos, colegas y personas que colaboran con el Contador Público.
- 1000.3 E3 El Contador Público en su rol de evaluador del conocimiento, observa el principio fundamental de objetividad al emitir opinión en relación al desempeño de sus alumnos como resultado de sus actividades de transmisor de conocimientos.
- 1000.3 E4 El Contador Público en sus actividades de investigación cumple con estándares de calidad en apego a la metodología utilizada para el desempeño de su trabajo.

Requerimientos y material explicativo

General

- R1000.4 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.
- 1000.5 E1 Un Contador Público tiene la responsabilidad de promover los objetivos legítimos de la organización para la que trabaja. El Código no busca impedir que el Contador cumpla con esa responsabilidad, sino que aborda las circunstancias en las que el cumplimiento de los principios fundamentales podría verse comprometido.

Identificando amenazas

- 1000.6 E1 Las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales podrían ser creadas por una amplia gama de hechos y circunstancias. Las categorías de amenazas se describen en el párrafo 120.6 E3. Los siguientes son ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada una de esas categorías que podrían crear amenazas para un Contador Público en la docencia:

- (a) Interés personal:

- El Contador Público es evaluado o compensado por la evaluación que los alumnos hacen de él.
- Un Contador Público que acepta realizar tareas docentes para las cuales no está capacitado
 - o Impartir un curso que, por su naturaleza, cambia constantemente y no estar al día en las modificaciones.
 - o Impartir un curso que no esté dentro del área de especialidad del Contador Público.
 - o Impartir un curso de un nivel académico superior al de los cursos que comúnmente imparte.
- El Contador Público utiliza criterios de actividades de evaluación demasiado abiertos y sujetos a interpretación
- El Contador Público en su rol de investigador no desarrolla su trabajo conforme a los estándares y metodología aplicables y como consecuencia omite dar crédito a las ideas de otros investigadores y presenta como suyas ideas de otras personas

(b) Amenaza de Autorrevisión:

- Un Contador Público al impartir un curso y ser responsable del diseño, aplicación y revisión de exámenes.

(c) Interceder por la entidad para la que trabaja:

- Un Contador Público en la docencia que en circunstancias particulares busca beneficiar a un alumno o a la institución educativa.

(d) Familiaridad:

- Un Contador Público al impartir un curso tiene entre sus alumnos familiares inmediatos o cercanos, o personas con quien mantiene una relación personal cercana tales como amigos, hijos de amigos o compañeros de trabajo con los que se tiene compromiso personal, profesional o afectivo.

(e) Intimidación:

- Un Contador Público o un familiar inmediato o cercano que enfrenta la amenaza de despido o reemplazo por un des-acuerdo sobre:
 - o El nivel de exigencia en sus actividades docentes.
 - o La forma en la que se deben reportar calificaciones. Esta puede venir de su coordinador académico o de algún otro directivo.

Evaluando amenazas

1000.7 E1 Las condiciones, políticas y procedimientos descritos en el párrafo 120.6 E1 y 120.8 E2 podrían tener un impacto en la evaluación de si una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales se encuentra en un nivel aceptable. Dichas condiciones, políticas y procedimientos pueden estar relacionados con la institución educativa y su entorno operativo.

1000.7 E2 La evaluación de Contador Público del nivel de una amenaza también se ve afectada por la naturaleza y el alcance de su rol como docente.

1000.7 E3 La evaluación que realiza un Contador Público del nivel de una amenaza puede verse afectada por el entorno laboral y operativo dentro de la institución educativa. Por ejemplo:

- La alta dirección de la institución educativa promueve el cumplimiento de principios éticos y establece la expectativa de que los miembros del equipo académico actuarán para el interés público.
- Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios éticos por parte de todo el personal.
- Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios éticos.

- Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un número crítico de estudiantes.
- Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia.
- Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas.

Consideración de información nueva o cambios en hechos y circunstancias

1000.7 E4 Información nueva o cambios en los hechos y circunstancias podrían:

- (a) Impactar en el nivel de una amenaza; o
- (b) Afectar las conclusiones del Contador Público sobre si las salvaguardas aplicadas continúan enfrentando las amenazas identificadas según lo previsto.

En estas situaciones, las acciones que ya se implementaron como salvaguardas podrían dejar de ser efectivas para enfrentar las amenazas. Por consiguiente, la aplicación del marco conceptual requiere que el Contador Público vuelva a evaluar y enfrente las amenazas como corresponda. (Ref.: párrafos R120.9 y R120.10)

10007. E5 Los ejemplos de información nueva o cambios en hechos y circunstancias que podrían afectar el nivel de una amenaza incluyen:

- Cuando se amplía el alcance de un trabajo de investigación.
- Cuando hay un cambio en las relaciones personales o familiares inmediatas del Contador Público.

Respondiendo a las amenazas

1000.8 E1 Los párrafos R120.10 a 120.10 E2 establecen requerimientos y material explicativo para enfrentar a las amenazas que no están en un nivel aceptable.

1000.8 E2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas incluyen:

- Evaluaciones complementarias al Contador Público con otros indicadores de cumplimiento ajenos a su evaluación como docente por parte de los alumnos.
- Participación en cursos de actualización, asesoramiento de un colega en el área de estudio, trabajo compartido con especialista en el tema.
- Diseño y aplicación de actividades de evaluación con ponderaciones objetivas, tales como reactivos de opción múltiple, o de respuesta única, y la definición de contenido mínimo de acreditación a actividades de aprendizaje
- Revisión del trabajo por parte de otros colegas o buscar la asesoría de personas con alto conocimiento en metodologías de investigación.
- Aplicación de actividades de evaluación diseñadas por un tercero bien informado del tema, o por la institución educativa en la que labora. Revisión cruzada de exámenes con otro colega que imparte el mismo curso.
- Solicitar a otro profesor catedrático de la misma institución que sea quien aplique los exámenes al alumno que es familiar inmediato o cercano y los califique, y que se cambie de grupo a ese alumno o al profesor.
- Evitar que los profesores tengan subordinación laboral a personas evaluadas en base a la matrícula de alumnos, definir un mecanismo de evaluación autónomo que garantice la objetividad en la evaluación, aplicar medidas que promuevan la inscripción de una cantidad de alumnos que, considerando la deserción estudiantil, no ponga el riesgo la economía de la institución.

R1000.9 Aceptar un obsequio o trato preferente podría crear una amenaza de interés personal o de intimidación al cumplimiento de los principios fundamentales, a menos que el valor del mismo sea insignificante, que corresponda a lo acostumbrado en el medio de las instituciones de enseñanza y sin consecuencias. Cuando el Contador Público considere que el valor del objeto o trato preferente pueda afectar su juicio, este debe rechazarlo.

Comunicación con los encargados del gobierno corporativo

- R1000.10 En la comunicación con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con el Código, un Contador Público determinará la(s) persona(s) apropiada(s) dentro de la estructura de gobierno de la entidad con quien comunicarse. Si el Contador se comunica con un subgrupo de los encargados del gobierno corporativo, debe determinar si también es necesaria la comunicación con todos los encargados del gobierno corporativo para que estén adecuadamente informados.
- 1000.10 E1 Al determinar con quién comunicarse, un Contador Público podría considerar:
- (a) La naturaleza e importancia de las circunstancias; y
 - (b) El asunto a ser comunicado.
- 1000.10 E2 Entre los ejemplos de un subgrupo de encargados del gobierno corporativo se incluyen un comité de auditoría o un miembro en particular de los encargados del gobierno corporativo.
- R1000.11 Si un Contador Público se comunica con personas que tienen responsabilidades de administración, así como responsabilidades de gobierno corporativo, deberá estar convencido de que la comunicación con esas personas informa adecuadamente a todos los encargados del gobierno corporativo con quienes, de otra manera, se hubiera tenido que comunicar el Contador.
- 1000.11 E1 En algunas circunstancias, todos los encargados del gobierno corporativo participan en la administración de la entidad, por ejemplo, una pequeña empresa en la que un solo propietario administra la entidad y nadie más tiene una función de gobierno. En estos casos, si los asuntos se comunican a personas con responsabilidades de administración, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno corporativo, el Contador Público ha cumplido el requerimiento de comunicarse con los encargados del gobierno corporativo.

Parte 6

Sanciones

Sección 1100 Reglas generales

- 1100.1 El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.
- 1100.2 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.
- 1100.3 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:
- (a) Amonestación privada.
 - (b) Amonestación pública.
 - (c) Suspensión temporal de sus derechos como socio.
 - (d) Expulsión.
 - (e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.
- 1100.4 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del IMCP.

GLOSARIO

Las definiciones de términos se escriben con letra normal; la cursiva se usa para explicación de términos que tienen un significado específico en ciertas partes del Código o para referencias a los términos descritos en el Código.

Actividad profesional. Aquélla que requiere habilidades contables o relacionadas, desempeñadas por el Contador Público en cualquier ámbito profesional, incluyendo servicios de contabilidad, auditoría, impuestos, consultoría administrativa y de administración financiera.

Amenazas. *Hechos y circunstancias que ponen en riesgo el cumplimiento de los principios fundamentales de la ética profesional.*

Este término se describe en el párrafo 120.6E3

Auditoría. *En la Parte 4A, el término “auditoría” aplica igualmente para “revisión”*

Cliente de atestiguamiento. La persona (o personas) que:

- a) En un trabajo de informe directo es la parte responsable de la materia objeto del trabajo; o
- b) En un trabajo de aseveración es la parte responsable de la información de la materia objeto del trabajo y puede ser responsable de la materia objeto del trabajo.

Cliente de auditoría. Una entidad para la cual una firma conduce un trabajo de auditoría. Cuando el cliente es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluirá siempre a sus entidades relacionadas. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluye a aquellas entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Ver párrafo R400.20

En la Parte 4A, el término “cliente de auditoría” aplica igualmente para “cliente de revisión”

Cliente de revisión. Una entidad respecto de la cual una firma conduce un trabajo de revisión.

Contador actual. El Contador Público en la práctica independiente que, actualmente, tiene una designación como auditor o que proporciona servicios profesionales de contabilidad, impuestos, consultoría o servicios similares para un cliente.

Contador predecesor. Un Contador Público en la práctica independiente que recientemente tuvo una designación como auditor o llevó a cabo servicios profesionales de contabilidad, impuestos, consultoría o similares para un cliente, que actualmente no ha designado a otro contador.

Contador propuesto. Un Contador Público en la práctica independiente que está considerando aceptar una designación como auditor o un trabajo para realizar servicios profesionales de contabilidad, impuestos, consultoría o similares para un posible cliente (o en algunos casos, un cliente actual).

Contador Público. Una persona que es miembro de un organismo que pertenece al IMCP.

En la Parte 1, el término “Contador Público” se refiere a Contadores Públicos en los sectores público y privado y a los Contadores Públicos en la práctica independiente y a sus firmas.

En la Parte 2, el término “Contador Público” se refiere a los Contadores Públicos en los sectores público y privado.

En las Partes 3, 4A y 4B, el término “Contador Público” se refiere a los Contadores Públicos en la práctica independiente y a sus firmas.

En la Parte 5, el término “Contador Público” se refiere a los Contadores Públicos que se desempeñan en la Docencia.

Contador Público en la práctica independiente. El Contador Público, sin importar su especialización (por ejemplo, auditoría, impuestos o consultoría) en una firma que presta servicios profesionales.

Este término se usa también para referirse a una firma de contadores públicos en la práctica independiente.

Contador Público en los sectores público y privado. El Contador Público empleado o contratado con capacidad ejecutiva o no ejecutiva en áreas como comercio, industria, servicios, sector público, educación, entidades sin fines de lucro, organismos reguladores u organismos profesionales.

Contador Público experimentado. *Los Contadores Públicos experimentados en los sectores público y privado son miembros del consejo de administración, funcionarios o empleados, capaces de ejercer influencia significativa y tomar decisiones con respecto a la adquisición, distribución y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles de la entidad.*

Este término se describe en el párrafo 260.11E1

Encargados del gobierno corporativo. Las personas con responsabilidad de vigilar la dirección estratégica de la entidad y las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad. Esto incluye la vigilancia del proceso de información financiera.

En algunas entidades, los encargados del gobierno corporativo pueden ser personal de la administración, por ejemplo, miembros ejecutivos de consejo de gobierno de una entidad en los sectores público o privado, o un administrador propietario.

Entidad de interés público:

- a) Una entidad que cotiza en bolsa;
- b) Una entidad:
 - (i) Definida por las disposiciones legales o regulatorias como entidad de interés público, dentro de las que se encuentran todas las entidades reguladas que pertenezcan al sector financiero y/o de seguros y fianzas, incluyendo las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORES); o
 - (ii) Para la cual se requiere por la regulación o legislación, que la auditoría se conduzca en cumplimiento con los mismos requisitos de independencia que aplican a la auditoría de entidades que cotizan

en bolsa o entidades reguladas. Esta regulación la podría promulgar cualquier regulador competente, incluyendo un regulador de auditoría.

Otras entidades también podrían ser consideradas como entidades de interés público, de conformidad con lo establecido en el párrafo 400.8

Entidad que cotiza en bolsa. Una entidad cuyas acciones, valores o deuda se cotizan o se listan en una bolsa de valores reconocida, o se negocian bajo las reglas de una bolsa de valores reconocida u otro organismo equivalente.

Entidad relacionada. Una entidad que tiene cualquiera de las siguientes relaciones con el cliente:

- a) Una entidad que tiene control directo o indirecto sobre el cliente, si el cliente es de importancia relativa para dicha entidad;
- b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene influencia significativa sobre el cliente y si el interés en el cliente es de importancia relativa para dicha entidad;
- c) Una entidad sobre la que el cliente tiene control directo o indirecto;
- d) Una entidad en la que el cliente, o una entidad relacionada con el cliente de acuerdo con c), tiene un interés financiero directo que le da influencia significativa sobre dicha entidad y que el interés sea de importancia relativa para el cliente y su entidad relacionada de acuerdo con c); y
- e) Una entidad que está bajo control común con el cliente (una “entidad hermana”), si la entidad hermana y el cliente son ambos de importancia relativa para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana.

Equipo de aseguramiento

- a) Todos los miembros de un equipo de trabajo para un servicio de aseguramiento.
- b) Todos los demás dentro de una firma que pueden directamente influir en los resultados del servicio de aseguramiento, incluyendo:

- (i) Aquéllos que recomiendan la compensación del socio de aseguramiento o que proporcionen supervisión directa, dirección, u otro tipo de vigilancia sobre dicho socio, en relación con la ejecución de su trabajo de aseguramiento;
 - (ii) Aquéllos que proporcionen asesoría en relación a asuntos técnicos o de la industria específica, o de transacciones o eventos relativos al trabajo de aseguramiento; y
 - (iii) Aquéllos que proporcionan servicios de control de calidad para el servicio de aseguramiento, incluyendo aquéllos que realicen revisiones de control de calidad para el trabajo de aseguramiento.
- c) El concepto de equipo de aseguramiento incluye a los equipos de auditoría y atestiguamiento.

Equipo de auditoría

- a) Todos los miembros del equipo del trabajo de auditoría;
- b) Los demás dentro de una firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluyendo a:
 - (i) Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con el desempeño del trabajo de auditoría, incluyendo a todos los niveles superiores por encima del socio del trabajo hasta la persona que sea el Socio Director (Director General o equivalente);
 - (ii) Quienes dan servicio de consulta respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; y
 - (iii) Quienes prestan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes desempeñan la revisión de control de calidad del trabajo; y
 - (iv) Todos los que dentro de una firma de la red puedan influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría.

En la Parte 4A el término “Equipo de auditoría” aplica igualmente para “Equipo de revisión.”

Equipo del trabajo. Todos los socios y personal que desempeñan el servicio profesional y cualesquier personas contratadas por la firma o una firma de la red para realizar procedimientos de aseguramiento y/o atestiguamiento sobre el servicio profesional. Esto excluye a especialistas externos contratados por la firma o una firma de la red.

El término equipo de trabajo excluye también a aquéllos dentro de la función de auditoría interna del cliente que proporcionen asistencia directa a un equipo de auditoría, cuando el auditor externo cumpla con los requerimientos de la NIA 610 (Revisada en 2013), Utilización del trabajo de auditores internos.

Equipo de revisión

- a) Todos los miembros del equipo de trabajo para el trabajo de revisión; y
- b) Todos los que dentro de una firma puedan influir directamente en el resultado del trabajo de revisión, incluyendo:
 - (i) Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con la realización del trabajo de revisión, incluyendo a todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo hasta la persona que es Socio Director de la firma (Director Ejecutivo o equivalente);
 - (ii) Quienes dan servicio de consultoría respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; y
 - (iii) Quienes proporcionan el control de calidad para el trabajo, incluyendo a quienes realizan la revisión de control de calidad del trabajo; y
- c) Todos los que dentro de una firma de la red pueden influir directamente en el resultado del trabajo de revisión.

Estados financieros. Una presentación estructurada de información financiera histórica, incluyendo notas relacionadas, con la intención de comunicar los recursos económicos u obligaciones de una entidad en un momento del tiempo o los cambios correspondientes por un periodo de tiempo de acuerdo con un marco de referencia de información financiera. Las notas relacionadas normalmente comprenden un resumen de políticas de contabilidad importantes y otra información aclaratoria. El término puede relacionarse con un juego

completo de estados financieros, pero puede también referirse a un solo estado financiero, por ejemplo, un balance general, o un estado de resultados, y las correspondientes notas aclaratorias.

Especialista externo. Persona (que no es un socio ni miembro del personal profesional, incluido el personal temporal de la firma o de una firma de la red) u organización que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo distinto de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza para ayudar al Contador Público en la práctica profesional para obtener evidencia suficiente y competente de auditoría.

Estados financieros con fines especiales. Estados financieros preparados de acuerdo con un marco de referencia de información financiera diseñado para cumplir con las necesidades de información financiera de usuarios específicos.

Estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. En el caso de una entidad única, sus estados financieros. En el caso de estados financieros consolidados, también conocidos como estados financieros de grupo, los estados financieros consolidados.

Familiar cercano. Uno de los padres, hijo(a) o hermano(a), que no es un familiar inmediato.

Familiar inmediato. Un cónyuge (o equivalente) o un dependiente económico.

Firma

- a) Un practicante individual o sociedad de contadores públicos en la práctica independiente;
- b) Una entidad que controla a dichas partes, mediante propiedad, administración u otros medios; y
- c) Una entidad controlada por dichas partes, mediante propiedad, administración u otros medios.

Los párrafos 400.4 y 900.3 explican como la palabra “firma” es usada para referirse a la responsabilidad de los Contadores Públicos y de las firmas para cumplir con las Partes 4A y 4B, respectivamente.

Firma de la red. Una firma o entidad que pertenece a una red.

Para más información, ver párrafos 400.50E1 a 400.54E1.

Honorario contingente. Un honorario calculado sobre una base predeterminada que se relaciona con el resultado de una transacción o de los servicios que prestó la firma. El honorario que establece una corte u otra autoridad pública no es un honorario contingente.

Incentivo. Un incentivo es un objeto, situación o acción que es utilizado como un medio para influir en el comportamiento de otra persona, pero no necesariamente con la intención de influir de manera indebida en la conducta de esa persona. *Los incentivos pueden ir desde actos menores de atenciones entre compañeros de trabajo (para Contadores Públicos en los sectores público y privado), o entre Contadores Públicos y clientes actuales o potenciales (para Contadores Públicos en la práctica independiente), hasta actos que resultan en el incumplimiento de leyes y regulaciones. Un incentivo puede tomar muchas formas diferentes, por ejemplo:*

- *Regalos.*
- *Atenciones.*
- *Entretenimiento.*
- *Donaciones políticas o caritativas.*
- *Apelar a la amistad y la lealtad.*
- *Empleo u otras oportunidades de negocios.*
- *Trato preferencial, derechos o privilegios.*

Independencia. La independencia comprende:

- a) Independencia mental. El estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo a una persona actuar con integridad y ejercer objetividad y escepticismo profesional.
- b) Independencia en apariencia. El evitar hechos y circunstancias que son tan importantes que es probable que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos, concluya que se ha comprometido la integridad, objetividad o escepticismo profesional de una firma, o de un miembro del equipo de auditoría o de atestiguamiento.

Como se establece en los párrafos 400.5 y 900.4, la referencia de que una persona o firma es “independiente” significa que ha cumplido con las Partes 4ª y 4B según corresponda.

Informe de auditoría. En la Parte 4A, el término “informe de auditoría” aplica igualmente para “informe de revisión.”

Interés financiero. Un interés en el capital u otro valor, bono, préstamo u otro instrumento de deuda de una entidad, incluyendo derechos y obligaciones para adquirir este interés e instrumentos derivados relacionados directamente con dicho interés.

Interés financiero directo. Un interés financiero:

- a) Que es propiedad directa de una persona o entidad y bajo su control (incluyendo los que otros administran de manera discrecional); o
- b) Del que se es beneficiario a través de un instrumento de inversión colectivo, o de cualquier otra estructura de tenencia patrimonial sobre la cual la persona o entidad tiene el control, o la capacidad de influir en las decisiones de inversión.

Interés financiero indirecto. Un interés financiero del que se es dueño y beneficiario mediante un instrumento de inversión colectivo o cualquier otra estructura de tenencia patrimonial, sobre la cual la persona o entidad no tiene control o capacidad de influir en las decisiones de inversión.

Nivel aceptable. Un nivel en el cual un Contador Público utilizando la prueba del tercero razonable e informado probablemente concluiría, que el Contador cumple con los principios fundamentales.

Oficina. Un subgrupo distinto, ya sea que esté organizado geográficamente o por líneas de servicio.

Periodo de enfriamiento. Este término se describe en el párrafo R540.5 para los propósitos de los párrafos R540.11 a R540.19.

Periodo del trabajo (Trabajos de Atestiguamiento). El periodo del trabajo comienza en la fecha en que se inician los trabajos de atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento.

Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, éste concluye después de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de atestiguamiento.

Periodo del trabajo (Trabajos de Auditoría y Revisión). El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a realizar la auditoría. El periodo del trabajo finaliza cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, éste concluye después de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de auditoría.

Periodo en activo. *Este término se describe en el párrafo R540.5.*

Red. Una estructura:

- a) Cuyo objetivo es la cooperación; y
- b) Que, claramente, tiene por objetivo compartir utilidades o costos, o que comparte propiedad común, control o administración, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, estrategia de negocios común, uso de un nombre común, o una parte importante de sus recursos profesionales.

Revisión de control de calidad del trabajo. Un proceso diseñado para proporcionar una evaluación objetiva, al emitir o antes de que se emita el informe, de los juicios importantes que el equipo del trabajo efectuó y las conclusiones a que llegó al formular el informe.

Revisor apropiado. *Un revisor apropiado es un profesional con los conocimientos, habilidades, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, un trabajo realizado o el servicio prestado. Tal persona podría ser un Contador Público.*

Este término se describe en el párrafo 300.8E4.

Salvaguardas. *Las salvaguardas son acciones, individuales o combinadas, que el Contador Público lleva a cabo para reducir de manera efectiva a un nivel aceptable las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.*

Este término se describe en el párrafo 120.10E2.

Servicios profesionales. Actividades profesionales realizadas por un Contador Público en la práctica independiente para sus clientes.

Socio del trabajo. El socio u otra persona de la firma que sea responsable del trabajo y de su realización, así como del informe que se emita a nombre de la firma, y quien tiene, cuando se requiere, la autoridad apropiada otorgada por un organismo profesional, legal o regulador.

Socio clave de la auditoría. El socio del trabajo, la persona responsable de la revisión de control de calidad del trabajo y otros socios de auditoría, si los hay, en el equipo del trabajo, que tomen decisiones o hagan juicios clave sobre asuntos importantes respecto de la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. Dependiendo de las circunstancias y de la función de las personas en la auditoría, “otros socios de auditoría” puede incluir, por ejemplo, a socios de auditoría responsables de las auditorías de subsidiarias o divisiones importantes.

Tercero razonable e informado / Prueba del tercero razonable e informado. *La prueba del tercero razonable e informado es una consideración del Contador Público acerca de si es probable que otra parte llegue a la misma conclusión. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, que pondera todos los hechos y circunstancias relevantes que el Contador conoce, o se podría razonablemente esperar que conociera, en el momento en que se establecen las conclusiones. El tercero razonable e informado no necesita ser Contador, pero poseería el conocimiento y la experiencia adecuadas para comprender y evaluar la pertinencia de las conclusiones del Contador, de forma imparcial.*

Estos términos se describen en el párrafo R120.5E4.

Trabajo de aseguramiento. Un trabajo en el que el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión diseñada para ampliar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe distinto de la parte responsable, acerca del resultado de la evaluación o medición de una materia objeto del trabajo sobre la base de ciertos criterios.

Incluye los trabajos de auditoría, revisión y otros trabajos que proporcionan un grado de seguridad. A estos “otros trabajos” de aseguramiento les hemos denominado en México como trabajos de atestiguamiento.

Trabajo de atestiguamiento. Un trabajo en el que el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión diseñada para ampliar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe distinto de la parte

responsable, acerca del resultado de la evaluación o medición de una materia objeto del trabajo sobre la base de ciertos criterios.

Los trabajos de atestiguamiento en México están regulados por la *Norma de Control de Calidad, el Marco de Referencia para trabajos de aseguramiento y las Normas para Atestiguar (Serie 7000)* emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP.

Trabajo de atestiguamiento elegible. *Este término se describe en el párrafo 990.2 para los propósitos de la sección 990.*

Trabajo de auditoría. Un trabajo que proporciona seguridad razonable, en el que el Contador Público en la práctica independiente expresa una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos importantes (o proporcionan un punto de vista veraz y razonable o están presentados de manera razonable, en todos los aspectos importantes), de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable, como es el caso de un trabajo conducido de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esto incluye una Auditoría Estatutaria, que es una auditoría requerida por la legislación u otro reglamento.

En la Parte 4A el término “Trabajo de auditoría” aplica igualmente para “Trabajo de revisión.”

Trabajo de auditoría elegible. Este término se describe en el párrafo 800.2 para los propósitos de la sección 800.

Trabajo de revisión. Un trabajo de atestiguamiento conducido de acuerdo con la Norma de Control de Calidad, el Marco de referencia de los trabajos de aseguramiento y las Normas de revisión (Serie 7000) emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP o con las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (International Standards on Review Engagements) o su equivalente, en el cual el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión sobre si, con base en los procedimientos que no dan toda la evidencia que se requeriría en una auditoría, algún hecho ha llamado la atención del contador, que le haga pensar que los estados financieros no están preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Accuracy	Exactitud	Precisión
Act in an advocacy role	Rol de defensor	Servicios legales como abogado
Actual conflicts of interest	Conflictos de interés existentes	Conflictos de interés reales
Adverse opinion	Opinión desfavorable	Opinión adversa; opinión negativa
Advocacy threat	Amenaza de abogacía	Amenaza de mediación; amenaza de interceder por el cliente.
Assertions	Afirmaciones	Aseveraciones
Assessed risks	Riesgos valorados	Riesgos evaluados
Assessment	Valoración	Evaluación
Assurance	Grado de seguridad; aseguramiento	Seguridad
Assurance engagement	Encargo de aseguramiento	Compromiso o trabajo de aseguramiento
Balance sheet	Balance de situación	Estado de situación financiera; estado de situación patrimonial; balance; balance general; estado de posición financiera
Bank overdrafts	Descubiertos bancarios	Sobregiros bancarios
Bonus	Bono	Incentivo
Calendar year-end	Año natural	Año calendario
Clearly trivial	Claramente insignificante	Claramente trivial

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Company secretary	Secretario del consejo	Consejero delegado
Complaint systems	Sistema de reclamaciones	Sistema de quejas
Computer	Ordenador	Computador/a
Continuing professional development	Formación profesional continuada	Actualización profesional continua, educación profesional continua, desarrollo profesional continuo
Control environment	Entorno de control	Ambiente de control
Cost	Coste	Costo
Deferred bonus	Bonificaciones diferidas	Incentivo diferido
Disclaimer of opinion	Denegación de opinión	Abstención de opinión; limitación de responsabilidad
Disclosures	Información a revelar	Revelaciones, exposiciones
Dismissal	Rescisión	Destitución
Effective date	Fecha de entrada en vigor	Fecha de (entrada en) vigencia
Engagement	Encargo	Compromiso; trabajo
Engagement letter	Carta de encargo	Carta de compromiso; carta contratación; carta convenio
Engagement team	Equipo del encargo	Equipo de trabajo
Evidence	Evidencia	Elementos de juicio
Expertise	Experiencia, especialización	Pericia
Fair	Fiel	Razonable
Fairly	Fielmente	Razonablemente
Fair presentation framework	Marco de imagen fiel	Marco de presentación razonable
Fair presentation of the financial statements	Estados financieros que expresen la imagen fiel	Presentación razonable de estados financieros
File	Fichero	Archivo

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Financial reporting	Información financiera	Proceso de preparación y presentación de información financiera; reporte financiero
Financial statements	Estados financieros	Estados contables
Firm	Firma de auditoría	Firma, despacho
Further audit procedures	Procedimientos de auditoría posteriores	Procedimientos posteriores o adicionales de auditoría
Further the legitimate aims	Promover los objetivos legítimos	Ampliar los objetivos legítimos
General ledger	Mayor	Libro mayor
Going concern	Empresa en funcionamiento	Negocio en marcha; empresa en marcha
Goodwill	Fondo de comercio	Llave de negocio; plusvalía; Crédito Mercantil
Guarantee	Aval	Garantía
Income statement	Estado de resultados	Estado del resultado integral
Income tax	Impuesto sobre beneficios	Impuesto a las ganancias; Impuesto sobre la renta
Investment portfolio	Cartera de inversiones	Portafolio de inversiones
Journal entries	Diario	Libro diario; registros contables; asientos contables
Legally empowered third party	Tercero legalmente habilitado	Tercero con poderes legales
Listed entities	Entidad cotizada	Entidad que cotiza en bolsa
Management	Dirección	Administración
Management buy-out	Management buy-out;	Adquirir control en la empresa,

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Management Discussion and Analysis	Informe de gestión	Memoria de los administradores; comentarios y análisis de la administración
Management letter of representation	Carta de manifestaciones de la administración	Carta de declaraciones de la administración
Marketing	Marketing	Mercadotecnia
Material	Material	De importancia relativa; significativo
Misstatement	Incorrección	Distorsión; declaración equivocada; desviación; representación errónea; error; afirmaciones erróneas
Money laundering	Blanqueo de capitales	Lavado de dinero
Monitoring	Seguimiento	Supervisión; “monitoreo”
Non-assurance engagements	Servicios que no proporcionan un grado de seguridad	Servicios que no son de aseguramiento
Occurrence	Ocurrencia, existencia	Acaecimiento
Operating activities	Actividades de explotación	Actividades operativas
Outcome of an accounting estimate	Desenlace de una estimación contable	Resultado de una estimación contable
Outsourcing	Externalización de actividades	Tercerización; servicios de terceros; Outsourcing
Overdue fees	Honorarios impagados	Honorarios devengados, pendientes de pago durante un tiempo considerable; honorarios vencidos
Parent (entity)	Entidad dominante	Controladora
Parent Company	Sociedad dominante	Sociedad controladora
Performance	Resultado	Desempeño

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Pervasive	Generalizado	Extendido; penetrante; preponderante
Professional accountant	Profesional de la contabilidad	Auditor independiente; contador público; contador profesional; profesional de la contaduría
Professional accountant in business	Profesional de la contabilidad en la empresa	Contador general; profesional de la contaduría en la empresa; profesional de la contaduría en los sectores gubernamental y privado; contador público en los sectores público y privado
Professional accountant in public practice	Profesionales de la Contabilidad en ejercicio	Profesionales de la contaduría en el ejercicio independiente; contador Público en la práctica independiente
Projected misstatements	Incorrecciones extrapoladas; incorrecciones proyectadas	Distorsiones proyectadas; errores proyectados.
Property, plant and Equipment	Inmovilizado material	Propiedades, planta y equipos; bienes de uso
Ratio	Razón; razón financiera	Ratio
Regulation	Normativa	Regulaciones, reglamentaciones
Related entity	Entidad vinculada	Entidad relacionada; parte relacionada
Related party	Parte vinculada	Parte relacionada
Relevant	Relevante	Pertinente; relevante (conforme el uso)
Relevant parties	Partes implicadas	Partes importantes
Reperformance	Reejecución	Reproceso

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Retained earnings	Reservas por ganancias acumuladas; beneficios retenidos	Resultados acumulados; resultados no asignados; utilidades retenidas
Review team	Equipo del encargo de revisión	Equipo de trabajo en una revisión; equipo de revisión
Safeguards	Salvaguardas	Protecciones
Senior personnel	Personal de categoría superior	Personal de alto nivel; personal ejecutivo
Social environment	Entorno no laboral	Entorno social
Special purpose entities	Entidades con cometido especial	Entidades de cometido específico; entidades de propósito específico.
Stated duty	Imposición	Obligación
Statement of changes in equity	Estado de cambios en el patrimonio neto	Estado de cambios en el patrimonio; estado de evolución del patrimonio neto; estado de cambios en el capital contable.
Subsidiaries (companies)	Dependientes (sociedades)	Subsidiarias; filiales
Sufficient appropriate audit evidence	Evidencia de auditoría suficiente y adecuada	Elementos de juicio de auditoría válidos y suficientes; evidencias de auditoría válidas y suficientes; evidencia de auditoría suficiente y competente
Tax advice	Recomendación fiscal	Asesoría fiscal; asesoría en impuestos
Tax disputes	Contenciosos fiscales	Controversias fiscales; litigios fiscales
Those charged with governance	Responsables del gobierno de la entidad	Encargados de gobierno corporativo

Oficial: inglés	Traducción española oficial	Otros términos usuales en América Latina
Timing	Momento de realización	Oportunidad; momento; oportuno
Tolerable misstatement	Incorrección tolerable	Error tolerable
Trust	Trust	Fideicomiso
Uncorrected misstatements	Incorrecciones no corregidas	Errores no corregidos
Valuation	Valoración	Valuación; medición
Working capital	Fondo de maniobra	Capital de trabajo

FECHA DE VIGENCIA

El presente Código inicia su vigencia el 31 de enero de 2020.

Código de Ética Profesional

ISBN 978-607-563-031-1



9 786075 630311

IMCP es miembro de



tienda.imcp.org.mx
ventas@imcp.org.mx